

**PRINCIPALES RETOS
LEGISLATIVOS EN MATERIA DE
IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN
Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN MÉXICO
(2019)**



Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Michael William Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
Rosy Laura Castellanos Mariano
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretaría Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Supervisión

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes
Cuarta Visitadora General

**Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH):**

Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
Maribel Becerril Velázquez
Perla Myrell Méndez Soto
Yael Alessandra Moreno Davis

Asesoría: Dra. María Verónica Ibarra García y la Mtra. Berenice Álvarez Becerril del Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras

Área emisora: 4VG

Año de publicación 2019



PRINCIPALES RETOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

CONTENIDO:

<i>Siglas y abreviaturas</i>	<i>5</i>
<i>Introducción</i>	<i>6</i>
<i>Resumen Ejecutivo.....</i>	<i>8</i>
<i>1. Los derechos de las mujeres en los instrumentos internacionales y nacionales</i>	<i>16</i>
A. Sobre la obligación de la armonización.....	16
B. Instrumentos internacionales relacionados con el reconocimiento de los derechos de las mujeres.....	17
C. La igualdad y la no discriminación en la CEDAW	18
D. El derecho a una vida libre de violencia en la Convención Belém do Pará	20
E. Instrumentos relacionados con la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres en México	21
<i>2. Índice de Avance Legislativo. Elementos conceptuales y metodológicos</i>	<i>26</i>
A. Elementos conceptuales en torno al Índice de Avance Legislativo Global	27
B. Elementos para el diseño de la base de datos del monitoreo legislativo.....	30
C. Selección de variables para la generación de indicadores	31
D. El procesamiento de la información	34
E. La presentación de la información	38
<i>3. Índice de Avance Legislativo. Principales retos</i>	<i>41</i>
A. Los retos en la legislación federal.....	44

B. Los retos legislativos por entidad federativa.....	45
B.1 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.17-1.62).....	47
B.2 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.63-1.82).....	52
B.3 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.83-1.93).....	58
B.4 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.94-2.08).....	65
B.5 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.09-2.21).....	72
B.6 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.22-2.48).....	78
C. La revisión de los indicadores por eje y por entidad federativa	85
<i>Conclusiones y recomendaciones.....</i>	<i>96</i>
<i>Bibliografía</i>	<i>106</i>
<i>Índices de esquemas, gráficos y tablas.</i>	<i>107</i>
Esquemas.....	107
Gráficos.....	107
Tablas	108
Mapa	109
<i>Anexos</i>	<i>110</i>
Anexo 1. Fecha de corte de las leyes analizadas.....	110
Anexo 2. Fichas técnicas de los índices y los 34 indicadores	1
A. Fichas técnicas de los índices de retos legislativos	1
Índice de Avance Legislativo Global.....	1
Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a la Igualdad y la No Discriminación	2
Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia	3
Índice de Avance Legislativo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos	4
B. Fichas técnicas de los indicadores de retos legislativos (por eje)	5
Indicadores correspondientes al eje del Derecho a la Igualdad y la No Discriminación	5
Indicadores correspondientes al eje del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	10
Indicadores correspondientes al eje de los Derechos Sexuales y Reproductivos.....	15

Anexo 3. Ponderación de cada indicador por eje	22
Anexo 4. Acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la protección de la vida desde la concepción.....	23

Siglas y abreviaturas

A lo largo del documento se emplean las siguientes siglas:

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Convención de Belem do Pará: Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

CP: Códigos penales.

CPF: Código Penal Federal.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IAL-Global: Índice de avance legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres.

IAL-IND: Índice de avance legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación contra las mujeres.

IAL-VLV: Índice de avance legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres.

IAL-DSR: Índice de avance legislativo sobre derechos sexuales y reproductivos.

LAMVLV: Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LF: Leyes de lo familiar.

LV: Leyes de Víctimas.

LAPVF: Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

LIMH: Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

LPED: Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

MESECVI: Convención el Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Pará.

PROIGUALDAD: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombre.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RLAMVLV: Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

RLV: Reglamentos de las Leyes de Víctimas.

RLAPVF: Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

RLIMH: Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

RLPED: Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Introducción¹

El marco normativo en torno a los derechos de las mujeres se relaciona con la enunciación y en la consecuente materialización de las obligaciones de las instituciones del Estado para que, como lo señala el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, los instrumentos jurídicos constituyen un complejo campo de análisis y de acción para impulsar el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres.

A partir de la revisión del texto jurídico se pueden advertir las representaciones del deber ser de las mujeres y de los hombres en un sentido estereotipado que pueden incidir, a su vez, en interpretaciones sesgada de los derechos. Asimismo, estas nociones en las leyes se pueden traducir en la desigualdad de género para acceder a la justicia.

De este modo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reconoce la relevancia de analizar las leyes vigentes a la luz de que incorporen nociones asociadas al derecho a la igualdad y la no discriminación, a la no violencia y a los derechos sexuales y reproductivos, con el objetivo de advertir cuáles son las tareas pendientes que en materia legislativa se encuentran vigentes.

Con el fin de identificar los principales retos legislativos en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres para contribuir al cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, por parte de los entes obligados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presenta el documento:

¹ Se agradece la asesoría (en el marco del convenio de colaboración con el Colegio de Geografía de la UNAM) proporcionada al personal del PAMIMH por la Dra. María Verónica Ibarra García y la Mtra. Berenice Álvarez Becerril

Principales Retos Legislativos en Materia de Igualdad, no Discriminación y no Violencia contra las Mujeres en México (2019) en el cual se sintetiza la revisión de los retos legislativos a través de la construcción del *Índice de avance legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres (Índice de Avance Legislativo Global)*. Se ha diseñado este Índice para hacer visibles aquellos temas en los que las normas jurídicas han avanzado, pero también para identificar los rubros vigentes y contrarios a los derechos humanos de las mujeres tanto en las entidades federativas como en la Federación.

El *Índice de Avance Legislativo Global* a su vez se segmenta en tres índices para abordar de manera específica los avances legislativos entorno a diversos derechos fundamentales de las mujeres: a) igualdad y no discriminación (índice de avance legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación contra las mujeres); b) vida libre de violencia (índice de avance legislativo sobre derechos a una vida libre de violencia contra las mujeres), y c) derechos sexuales y reproductivos (índice de avance legislativo en derechos sexuales y reproductivos). Los índices se encuentran desagregados por entidad federativa y a nivel federal.

Así, se puede distinguir la entidad con una legislación con mayor avance en los derechos de las mujeres, y la entidad con una legislación con más pendientes respecto a los derechos de las mujeres.

La elaboración de los índices se basa en el análisis de 34 indicadores, distribuidos en tres ejes (igualdad y no discriminación, no violencia, derechos sexuales y reproductivos), que se monitorean de manera mensual en el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, adscrito a la Cuarta Visitaduría General de la CNDH.

Los indicadores se seleccionaron atendiendo a las tendencias legislativas identificadas que dan cuenta de la existencia y permanencia de leyes y sus reglamentos, así como la presencia y ausencia de disposiciones específicas que tienen como centro los derechos de las

mujeres, pero también de aquellas disposiciones contrarias a los derechos humanos. Es importante acotar que los indicadores seleccionados se consideran representativos de cada eje de análisis, pero dicha selección no agota la complejidad de los derechos de las mujeres.

Para la CNDH, es prioridad que el Estado Mexicano cuente con un marco normativo fortalecido que garantice los derechos de las mujeres y niñas. Se considera que la legislación debe atender las circunstancias históricas de desigualdad entre mujeres y hombres, y ver en qué sentido dichas desigualdades se han reproducido en las leyes y en las instituciones. En esta línea, se precisa intensificar los esfuerzos para que las mujeres accedan a sus derechos, así como para la creación y fortalecimiento de los mecanismos necesarios para hacer valer los derechos humanos de las mujeres.

Por lo expuesto, surge la necesidad de advertir el panorama actual sobre los retos legislativos que persisten en México, donde se identifique qué es preciso elaborar, modificar o derogar. De este modo, se busca contribuir a que el marco normativo responda a la necesidad de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Esto como un paso necesario para la armonización legislativa con instrumentos internacionales.

La armonización de la normatividad nacional es un proceso complejo y amplio que puede comprender el trabajo paulatino a lo largo del tiempo.

En ese sentido, este esfuerzo se suma a la *Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos*, a través de la cual durante el año 2017 presentamos en la Plataforma los resultados de la revisión de más d 15 mil artículos relacionados con el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia² y donde señalamos la necesidad de que las entidades federativas aceleren el paso en la legislación de temas centrales para la igualdad formal entre mujeres y hombres.

De este modo, se reconoce y asume que:

La relación que han intentado establecer las mujeres con el derecho las ha enfrentado siempre a la brecha que existe entre las expectativas de alcanzar un ideal de justicia que atañe al mundo entero, visto desde su realidad sexuada, y la consuetudinaria exclusión de sus cuerpos, saberes y perspectivas del diseño de las leyes y las instituciones que deberían garantizarles el acceso a la justicia en su vida diaria³.

Lo anterior tanto en sus relaciones en el ámbito más personal como en el ámbito político. En este sentido, se reconoce que el texto jurídico tiene el potencial de transversalizar la experiencia de las mujeres y las interacciones que se generan, por lo tanto, debe ser receptivo a los cambios sociales y a los retos derivados de las problemáticas que impiden y obstaculizan el ejercicio de sus derechos.

La CNDH da a conocer el presente documento con el objeto de aportar al fortalecimiento de las acciones legislativas en México, y que con ello se contribuya al cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado relacionadas con los derechos de las mujeres a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

El documento se organiza en tres apartados, el primero está orientado a abordar el panorama de los instrumentos internacionales en torno a los derechos de las mujeres y los instrumentos en México. El segundo se orienta a describir las consideraciones conceptuales y metodológicas que subyacen en el planteamiento del Índice de Avance Legislativo Global y en sus tres ejes. Finalmente, el tercer apartado da cuenta de los Índices de Avance Legislativo considerando la Federación, así como cada entidad federativa.

²Consultar en: armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion

³ Francesca Gargallo, “La justicia, las demandas de la ciudadanía y las frustraciones ante los derechos de las mujeres”, *¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia*, p. 25.

Resumen Ejecutivo

La CNDH reconoce la relevancia de analizar las leyes vigentes a la luz de que incorporen nociones asociadas al derecho a la igualdad y la no discriminación, a la no violencia y a los derechos sexuales y reproductivos, con el objetivo de advertir cuáles son las tareas pendientes que en materia legislativa se encuentran vigentes.

¿Qué es el Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global)?

A partir del monitoreo legislativo se elaboró el **Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres (Índice de Avance Legislativo Global)** por entidad federativa y a nivel federal. Este índice deriva de la suma de los siguientes índices compuestos:

- ❖ El índice de avance legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de género.
- ❖ El índice de avance legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia.
- ❖ El índice de avance legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos.

La propuesta y construcción del **Índice de Avance Legislativo Global se basa en la información revisada y actualizada del monitoreo legislativo de la CNDH y en los reportes de monitoreo legislativo que se dan a conocer trimestralmente en la página de la CNDH⁴.**

Estos principios se constituyen como ejes que en conjunto comprenden 34 temas específicos que se monitorean. Los temas que se monitorean tienen que ver con la existencia de leyes y reglamentos, así como con la regulación de temas que apuntan a garantizar los derechos de las mujeres, y otros que requieren ser derogados porque expresan discriminación contra las mujeres.

Los indicadores analizados en cada entidad federativa, y en la Federación, son los siguientes:

Esquema 1. Temas monitoreados en la legislación en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres

EJE: DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres

Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres

Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar

Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación

Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar

Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.

Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar

Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Penal

EJE: DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar

Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal

Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal

Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales

Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal

EJE: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas

Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.

Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.

Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política

Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal.

Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal

Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal

Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.

Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.

Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.

Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.

Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.

Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Fuente: CNDH.

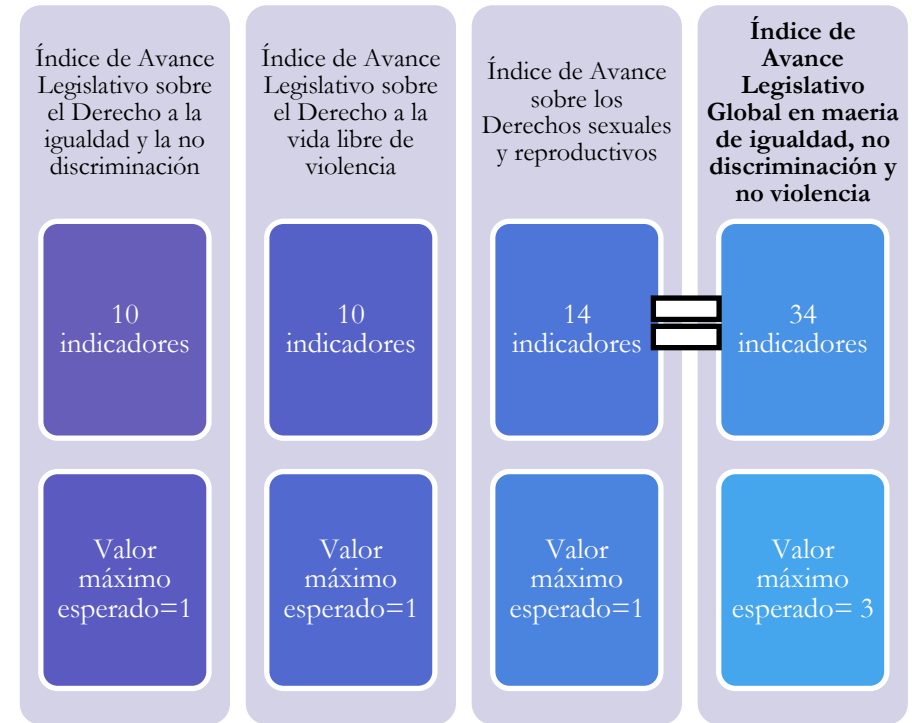
Los 34 temas se revisan en la siguiente legislación a nivel federal y por entidad federativa:

1. Códigos Penales
2. Constituciones
3. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
4. Leyes de lo familiar
5. Leyes de Víctimas
6. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
7. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
8. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
9. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
10. Reglamentos de las Leyes de Víctimas
11. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
12. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
13. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

¿Cuáles son los índices por eje?

El Índice de Avance Legislativo Global sintetiza la información de 34 indicadores, divididos en tres ejes, donde el valor mínimo sería 0 y el máximo sería 3, como se observa en el siguiente esquema:

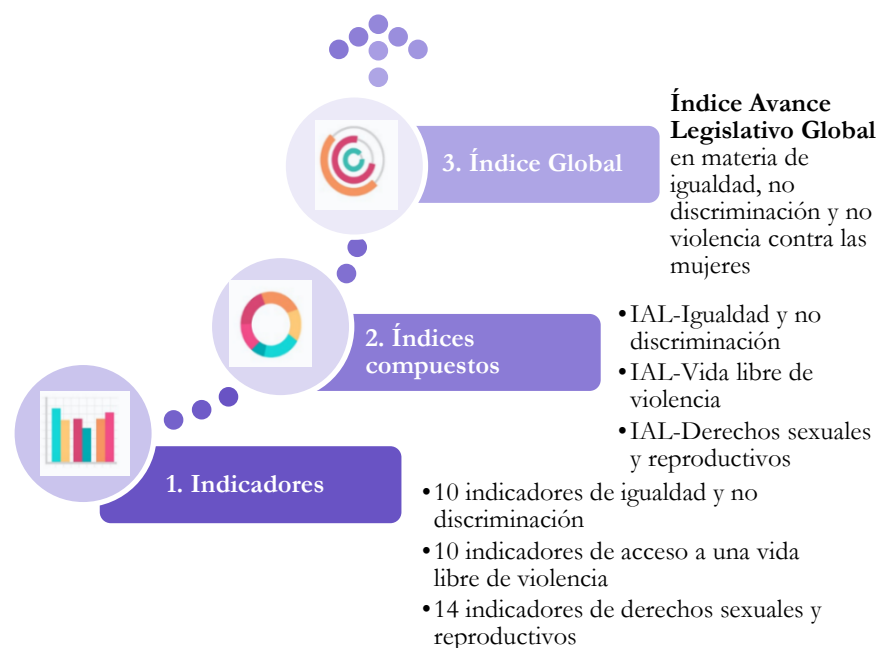
Esquema 2. Elementos que componen el Índice de Avance Legislativo Global



Fuente: CNDH.

Con base en lo expuesto, se obtuvo el Índice de Avance Legislativo Global, así como el índice por cada uno de los ejes por entidad federativa y en la federación. La esquematización de los índices se muestra a continuación:

Esquema 3. Proceso para la obtención del Índice de Avance Legislativo Global



Fuente: CNDH.

El Índice de Avance Legislativo Global y cada uno de sus ejes sintetiza información sobre la regulación vigente y la apropiación que se hace del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género para una incorporación adecuada de los derechos de las mujeres.

Respecto a la visibilización y visualización de los retos legislativos, destaca que, además de señalar el Índice de Avance Legislativo, se hace visible la brecha entre el valor observado y el valor esperado,

considerando la obligación de las instituciones del Estado para legislar atendiendo el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

De este modo, la distancia entre el índice obtenido tanto en la federación como en cada entidad federativa, y el índice esperado se denominará brecha y se presentará como parte de los resultados obtenidos. En este caso, el color que se utilizará para su representación visual es el **morado**.

Para facilitar la lectura de los resultados se establecen rangos en cada índice, atendiendo a los valores observados, de tal modo que se puedan semaforizar. La asignación de colores que se emplea en el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos (AIDH) de la CNDH⁵, en el cual, la gama de colores que se emplea es la siguiente: el rojo para una situación contraria a los derechos, mientras se utiliza el azul para dar cuenta de la mejor situación observada.

Es importante mencionar que también se presenta y analizan los resultados destacando el eje y los indicadores que registran menor avance, con el fin de enmarcarlos como retos legislativos que requieren ser considerados por las instituciones del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los rangos fueron contruidos a partir de quiebres naturales. Por un lado, para el Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global) se construyó una clasificación con seis rangos, en donde el mínimo es 1.17 y el máximo es 2.48.

Cabe recordar que el IAL-Global ideal es 3, sin embargo, ninguna entidad federativa ni la federación alcanzó dicho avance, lo cual señala una situación preocupante y que se debe poner especial atención. A continuación, se muestran los rangos utilizados para el IAL-Global:

⁵ Plataforma disponible en: <https://gis.cndh.org.mx/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9812c83ac42d40299089c6a19da24f69>

Tabla 1. Rangos del IAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)

Color	Rangos para IAL Global
	1.17-1.62
	1.63-1.82
	1.83-1.93
	1.94-2.08
	2.09-2.21
	2.22-2.48

Fuente: CNDH.

Por otro lado, para los Índices de Avance Legislativo para cada eje, donde idealmente el avance máximo es 1, se construyó una clasificación con seis rangos, en donde el mínimo es 0.24 y el máximo es 1. A continuación, los rangos utilizados para los IAL de cada eje:

Tabla 2. Rangos del IAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1)

Color	Rangos para el IAL de cada eje
	0.24-0.42
	0.43-0.52
	0.53-0.61
	0.62-0.72
	0.73-0.8
	0.81-1

Fuente: CNDH.

En concordancia con lo expuesto hasta aquí, se revisan a continuación los índices a nivel federal y por entidad federativa.

¿Cuáles son los resultados?

En la primera tabla (con orden ascendente según índice) se advierte que para el IAL-Global los marcos legislativos con menor avance son los de Baja California, la Federación, Chihuahua, Sonora y Tamaulipas; mientras que aquellos con mayor avance son Jalisco, Tlaxcala, Ciudad de México, Oaxaca, Coahuila y Quintana Roo.

Tabla 3. Índice de Avance Legislativo Global (2019) por entidad federativa

	Entidades Federativas	IAL-Global	Brecha
1	Baja California	1.17	1.83
2	Federal	1.18	1.82
3	Chihuahua	1.49	1.51
4	Sonora	1.61	1.39
5	Tamaulipas	1.62	1.38
6	Guanajuato	1.67	1.33
7	Tabasco	1.68	1.32
8	Chiapas	1.71	1.29
9	Yucatán	1.77	1.23
10	Aguascalientes	1.82	1.18
11	Durango	1.83	1.17
12	Guerrero	1.88	1.12
13	Querétaro	1.89	1.11
14	Veracruz	1.89	1.11
15	Nuevo León	1.91	1.09
16	Hidalgo	1.93	1.07
17	San Luis Potosí	1.95	1.05
18	Zacatecas	1.99	1.01
19	Estado de México	1.99	1.01
20	Puebla	2.02	0.98
21	Michoacán	2.04	0.96
22	Sinaloa	2.08	0.92
23	Campeche	2.1	0.9
24	Baja California Sur	2.11	0.89
25	Morelos	2.15	0.85
26	Nayarit	2.19	0.81
27	Colima	2.21	0.79
28	Jalisco	2.28	0.72
29	Tlaxcala	2.31	0.69
30	Ciudad de México	2.33	0.67
31	Oaxaca	2.33	0.67
32	Coahuila	2.4	0.6
33	Quintana Roo	2.48	0.52

Fuente: CNDH.

Por otro lado, respecto a la segunda tabla (por orden alfabético, y la federación primero) se advierte que el IAL de derechos sexuales y reproductivos es aquel con mayor rezago, seguido del derecho a una vida libre de violencia y, por último, el índice correspondiente al derecho a la igualdad y no discriminación.

Tabla 4. Índice de Avance Legislativo por eje (2019) por entidad federativa

	Entidades Federativas	IAL- Derecho de Igualdad y No Discriminación	IAL-Derecho a una Vida Libre de Violencia	IAL- Derechos Sexuales y Reproductivos
1	Federal	0.27	0.41	0.5
2	Aguascalientes	0.75	0.67	0.4
3	Baja California	0.34	0.59	0.24
4	Baja California Sur	0.76	0.73	0.62
5	Campeche	0.71	0.59	0.8
6	Chiapas	0.75	0.54	0.42
7	Chihuahua	0.64	0.42	0.43
8	Ciudad de México	0.75	0.86	0.72
9	Coahuila	1	0.59	0.81
10	Colima	1	0.59	0.62
11	Durango	0.76	0.46	0.61
12	Estado de México	0.64	0.73	0.62
13	Guanajuato	0.47	0.68	0.52
14	Guerrero	0.64	0.46	0.78
15	Hidalgo	0.75	0.59	0.59
16	Jalisco	0.87	0.73	0.68
17	Michoacán	0.88	0.59	0.57
18	Morelos	0.87	0.86	0.42
19	Nayarit	0.83	0.59	0.77
20	Nuevo León	0.75	0.73	0.43
21	Oaxaca	0.76	0.86	0.71
22	Puebla	1	0.6	0.42
23	Querétaro	0.88	0.59	0.42
24	Quintana Roo	1	0.87	0.61
25	San Luis Potosí	0.75	0.59	0.61
26	Sinaloa	0.88	0.59	0.61
27	Sonora	0.64	0.73	0.24
28	Tabasco	0.51	0.59	0.58
29	Tamaulipas	0.51	0.59	0.52
30	Tlaxcala	0.88	0.72	0.71
31	Veracruz	0.52	0.86	0.51
32	Yucatán	0.76	0.59	0.42
33	Zacatecas	0.51	0.86	0.62

Fuente: CNDH.

A continuación, se presentan los resultados a nivel federal y por entidad federativa con mayor detalle y señalando los pendientes específicos para llegar a un avance del 100%.

Consideraciones generales en torno a los resultados

- ❖ En el país, actualmente, **no se identifica que alguna entidad federativa haya alcanzado el valor máximo esperado del Índice de Avance Legislativo Global, así como tampoco de los índices correspondientes de cada eje.**
- ❖ Los índices de la legislación federal nos advierten de un **escenario preocupante para regular y procurar de manera integral los derechos de las mujeres.** De ello se dio cuenta cuando se compararon los índices de la legislación federal con los índices promedio a nivel nacional. La comparación permite advertir que la federación se encuentra por debajo del promedio de los valores obtenidos en las entidades federativas, pues **el IAL-Global a nivel federal es de 1.18, en tanto que el promedio nacional es de 1.96 puntos.**
- ❖ Comparando los valores de las entidades y de la Federación, se observa que **el índice de la Federación se ubica entre los valores más bajos (1.18).**
- ❖ Los **Índice de Avance Legislativo Global más bajos** se advierten en Baja California (1.17), Chihuahua (1.49), Sonora (1.61) y Tamaulipas (1.62).
- ❖ Por el contrario, **las entidades con IAL-Global más alto**, aún sin llegar al 3 (valor máximo del índice), son Jalisco (2.28), Tlaxcala (2.31), Ciudad de México (2.33), Coahuila (2.40) y Quintana Roo (2.48).
- ❖ Los **índices por eje**, correspondientes a la legislación federal, son los siguientes: **el IAL-Derecho a la igualdad y no discriminación es de 0.27**, es el índice más bajo de los tres ejes; **el IAL-Vida libre de violencia es de 0.41**; y, finalmente, **el IAL-Derechos sexuales y reproductivos es de 0.5**, siendo éste último el único que llega a la mitad del valor esperado (1).

Como se observa, los índices nos permiten resumir el avance global en la legislación de las entidades y de la Federación, sin embargo, con el fin de explorar en los retos específicos, se calcularon índices por cada eje. A continuación, sintetizamos los retos pendientes en cada uno de estos índices:

Consideraciones específicas de los índices por eje:

- ❖ En todos los casos, los índices por eje correspondientes a la legislación federal son menores al **promedio de las entidades federativas** que se obtuvo. **El índice promedio del derecho a la igualdad y no discriminación es de 0.74; el índice promedio del derecho a una vida libre de violencia es de 0.66** y el **índice promedio de los derechos sexuales y reproductivos es de 0.56**. Este último es el más bajo, a nivel nacional.
- ❖ En el eje correspondiente al **derecho a la igualdad y la no discriminación**, **Baja California registra el índice más bajo de las entidades federativas (0.34)**. En este caso, sólo la Federación se encuentra con un índice más bajo que Baja California, cuyo valor es **0.27**. En el extremo opuesto, las entidades que registran **el índice más alto son: Nayarit (0.83); Jalisco y Morelos (0.87 ambas entidades; Tlaxcala, Sinaloa y Michoacán (0.88 las tres); y, finalmente, cuatro entidades alcanzaron el valor máximo de 1 (Coahuila, Colima, Quintana Roo y Puebla.**
- ❖ Respecto al eje del **derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, se observa que **Chihuahua es la entidad federativa con el índice más bajo (0.41)**, tal como ocurre con la legislación federal. En este eje, las siguientes entidades registran **los índices más altos: Ciudad de México, Morelos, Zacatecas, Veracruz y Oaxaca (0.86), así como Quintana Roo (0.87).**
- ❖ En el caso del índice de avance legislativo en derechos sexuales y reproductivos, ocho entidades registran los valores más bajos: **Baja California y Sonora (0.24), y Aguascalientes, Chiapas, Yucatán, Querétaro, Puebla y Morelos (0.42). El valor más alto para este índice se ubicó en Coahuila (0.81).**

1. Los derechos de las mujeres en los instrumentos internacionales y nacionales



1. Los derechos de las mujeres en los instrumentos internacionales y nacionales

El reconocimiento de los derechos de las mujeres en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales ha transitado por un complejo proceso social y político de problematizar sobre la visibilización de las desigualdades entre mujeres y hombres y su aceptación en el texto jurídico. De este modo, las leyes se convierten en un elemento central e inicial para la garantía de los derechos de las mujeres.

El presente apartado tiene como objetivo proporcionar un panorama general sobre los instrumentos internacionales que se han emitido sobre el tema que nos ocupa, destacando las recomendaciones del Comité de la CEDAW y Belém do Pará, así como enfatizar las obligaciones internacionales del Estado mexicano relacionados con la armonización legislativa para la protección de los derechos de las mujeres.

A. Sobre la obligación de la armonización

Los estados al firmar, aprobar o adherirse de forma voluntaria a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes consagrados en ellos.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, establece en su artículo 27 que “una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”⁶, por lo que existe una obligación de adecuar el derecho nacional a las obligaciones contraídas mediante los convenios de los que se es parte.

⁶ CNDH, *Seguimiento a la armonización normativa*, Disponible en: <https://armonizacion.cndh.org.mx/>.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos establece como deber de los Estados Parte en materia de derechos humanos, el de adoptar disposiciones de derecho interno, de la siguiente manera:

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.⁷

En este sentido, la armonización legislativa es un deber de los Estados que firman distintos instrumentos internacionales, y en lo relacionado con los derechos de las mujeres, es de particular relevancia tener en cuenta las tareas pendientes derivadas de dichos convenios. Al respecto, es preciso considerar lo siguiente:

La adecuación normativa puede consistir en la creación, la abrogación o la derogación de disposiciones legislativas (principalmente a cargo de los poderes legislativos) o de normas reglamentarias administrativas o de *soft law* (principalmente a cargo de los poderes ejecutivos). En el primer caso se hablará de armonización legislativa y en el segundo caso de armonización normativa.

La armonización legislativa y normativa, no son un fin en sí mismo, sino un proceso para poder dar cumplimiento a los derechos humanos reconocidos en los diversos tratados de los que un Estado es Parte.⁸

Así, en tanto que la armonización se comprende como el cumplimiento de un deber por parte del Estado mexicano, pero también como un paso necesario en el camino a la igualdad sustantiva, en este apartado se considera fundamental resaltar el panorama internacional relacionado con los derechos de las mujeres.

⁷ CNDH, *Seguimiento a la armonización normativa*, Disponible en: <https://armonizacion.cndh.org.mx/>.

⁸ CNDH, *Guía para la Armonización Normativa de los Derechos Humanos*, México, 2019, p. 79.

B. Instrumentos internacionales relacionados con el reconocimiento de los derechos de las mujeres

Si bien la discriminación por motivo de sexo se ha prohibido desde la Carta de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en casi todos los tratados sobre derechos humanos, destacan los instrumentos que en concreto se vinculan con el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la no violencia.

En este estudio se retoman por su importancia en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), así como las recomendaciones e informes que los comités de dichas convenciones han realizado a partir del análisis de los informes periódicos presentados por el Estado Mexicano.

No obstante, la puntualización anterior, en la siguiente tabla se señalan los convenios en materia de no discriminación, igualdad y no violencia contra las mujeres.

Tabla 5. Tratados sobre igualdad, no discriminación y no violencia de los que México es parte

Convenciones de la Organización de las Naciones Unidas	Convenciones de la Organización de los Estados Americanos	Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
— Carta de las Naciones Unidas — Declaración Universal de los Derechos Humanos. — Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. — Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer — Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada — Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios — Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	— Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. — La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer — La Convención Interamericana sobre la Concesión de los derechos civiles a la mujer. — La Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos a la mujer — La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará)	— Convenio 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor. — Convenio 111 relativo a la Discriminación en materia de empleo y ocupación.

Fuente: CNDH.

A continuación, revisaremos los instrumentos internacionales más relevantes relacionados con la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres.

C. La igualdad y la no discriminación en la CEDAW

En materia de igualdad y no discriminación, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹ (CEDAW) y las Recomendaciones de las Expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres son fundamentales.

Dicha convención surge ante el reconocimiento de las importantes discriminaciones que siguen enfrentando las mujeres, y lo cual va en contra de la igualdad y la dignidad humana. La Convención establece el concepto de discriminación en los términos señalados en el apartado anterior.

En términos de su artículo segundo, los Estados Partes convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, adquiriendo compromisos de forma específica en materia legislativa, entre ellas:

Consagrar, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.¹⁰

De las obligaciones antes señaladas es de suma importancia la relativa a adoptar las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo para la modificación o derogación de leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres, así como la obligación de derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades, la adopción de medidas, que deberán ser incluso de carácter legislativo se realizarán en todas las esferas y de forma particular en las esferas; política, social, económica y cultural. Es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones convenidas en la CEDAW es indispensable armonizar la legislación nacional.

En materia de violencia contra las mujeres, el comité CEDAW emitió la recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. En dicha recomendación general en su apartado de obligaciones de diligencia debida por los actos u omisiones de agentes no estatales, en cuanto al plano legislativo señala que:

Según los artículos 2 b), c), e), f) y g) y 5 a), los Estados están obligados a adoptar legislación que prohíba todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres y las niñas, a fin de armonizar la legislación nacional con la Convención. En la legislación, las mujeres víctimas y supervivientes de esa violencia deberían considerarse titulares de derechos. Debería contener disposiciones que tengan en cuenta las cuestiones de edad y género y una protección jurídica efectiva que comprenda sanciones a los autores y reparaciones a las víctimas y supervivientes. La Convención establece que las normas existentes en los sistemas de justicia religiosos, consuetudinarios,

⁹ ONU, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convención%20pdf.pdf?la=es> (fecha de consulta: el 02 de julio de 2019).

¹⁰ ONU, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convención%20pdf.pdf?la=es> (fecha de consulta: el 02 de julio de 2019).

indígenas y comunitarios deben armonizarse con sus normas y que todas las leyes que constituyan discriminación contra la mujer, en particular aquellas que causen, promuevan o justifiquen la violencia de género o perpetúen la impunidad por esos actos, deben ser derogadas. Esas normas pueden ser parte del derecho estatutario, consuetudinario, religioso, indígena o del *common law*, del derecho constitucional, civil, de familia, penal o administrativo o del derecho probatorio y procesal, tales como disposiciones basadas en actitudes o prácticas discriminatorias o estereotipadas que permiten la violencia por razón de género contra la mujer o mitigan las condenas en ese contexto; 11 [...]

Por lo tanto, en la recomendación reitera la obligación de los estados parte, de armonizar las disposiciones normativas que constituyan discriminación contra las mujeres para que se garantice lo dispuesto por la Convención.

Por otra parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en junio del 2018 realizó diversas recomendaciones al noveno informe periódico de México sobre los progresos de la implementación de la Convención, de las cuales a continuación se retoman aquellas que están relacionadas con la armonización de la legislación.

De las recomendaciones realizadas **en cuanto a eliminar todas las formas de discriminación**, se destaca la relativa a derogar todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres.

En cuanto a **la violencia por razón de género contra la mujer**, destaca la recomendación que especifica que se vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio.

Sobre la mujer en la vida política y pública, se recomendó adoptar medidas, en consonancia con la recomendación general núm. 35, para

armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para la autoridades federales, estatales y municipales.

En materia de salud, se recomendó poner mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto, la armonización de las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto, así como la armonización de las leyes federales y estatales para calificar la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y por razón de género, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y garantice el acceso efectivo a la justicia y a medidas integrales de reparación a todas las mujeres víctimas de la violencia obstétrica.

Como puede apreciarse, las recomendaciones del Comité CEDAW, si bien manifiestan la obligación de la armonización de las leyes federales también destaca la obligación de que las leyes estatales sean armonizadas para la garantía del derecho a la no discriminación en diversos ámbitos de la vida de las mujeres.

¹¹ ONU, Recomendación General Número 35, Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf> (Fecha de consulta: 02 de julio de 2019)

D. El derecho a una vida libre de violencia en la Convención Belém do Pará

Esta convención es el único instrumento legal específico en cuanto a la violencia contra las mujeres. Reconoce que se ha establecido el respeto a los derechos humanos en las declaraciones americana y universal de derechos humanos, así como en otros instrumentos internacionales de forma irrestricta.

Asimismo, Belém do Pará apunta que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de los mismos y que trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de la raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión.

En su artículo 1 define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado”. Y se especifica que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica; que tenga lugar dentro de la familia o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer comprendiendo entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, que comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual, en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; que se perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Ahora bien, las obligaciones en cuanto a adoptar medidas para dar cumplimiento al objetivo de la convención, término de su artículo 7 se especifica que, los estados tienen el deber de adoptar políticas orientadas

a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, y llevar a cabo, entre otras, lo siguiente:

- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Si bien la Convención establece otras medidas con miras al cumplimiento de la misma, para este documento se pone especial atención a aquellas que expresamente señalan la implementación de medidas legislativas.

Para el seguimiento a la implementación de la Convención el Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Pará (MESECVI) ha identificado indicadores relativos a la implementación de la legislación, a los planes nacionales, al acceso a la justicia, a la información y estadística, así como a la diversidad¹². A su vez se identifican como indicadores estructurales, de proceso y de resultado y dan seguimiento a la recepción del derecho, al contexto financiero básico y compromisos presupuestarios y a las capacidades estatales¹³.

¹² OEA, indicadores del ejercicio del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp> (Fecha de consulta: 02 de julio de 2019)

¹³ OEA, indicadores del ejercicio del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp> (Fecha de consulta: 02 de julio de 2019)

En este documento se retoman los indicadores de legislación, que tiene relación con la implementación en las legislaciones nacionales lo establecido en la Convención.

Es oportuno mencionar que los indicadores de diversidad también se relacionan con la armonización legislativa, en cuanto a la integración de la interseccionalidad a las leyes para garantizar los derechos establecidos en la Convención a niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres adultas mayores que pertenecen a: la diversidad étnica, diversidad sexual, con discapacidad, entre otros.

E. Instrumentos relacionados con la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres en México

El Estado mexicano ha dado un rango constitucional a los derechos reconocidos a través de los tratados internacionales de los que sea parte, establecido en su artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1º- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Otro aspecto fundamental establecido en el artículo 1º, es la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, las **Constituciones de las entidades federativas**, también deberán garantizar la inclusión de los principios de igualdad y no discriminación.

Por otra parte, es relevante señalar lo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto al tema, en la contradicción de tesis 293/2011 en la que se argumenta lo siguiente:

[...] cuando un tratado internacional ha sido ratificado por el Estado mexicano, existe la obligación de adaptarlo al derecho interno mediante un procedimiento especial. Así, una vez realizado este procedimiento, lo pactado en el tratado queda automáticamente incorporado al derecho interno mexicano. En esta línea, cuando se trate de un conflicto que verse sobre derechos humanos, los tratados suscritos por el Estado mexicano que los regulan, deben ubicarse propiamente a nivel de la Constitución porque dichos instrumentos internacionales deben concebirse como una extensión de lo previsto por ella respecto a los derechos fundamentales, (SCJN).¹⁴

Por lo que es fundamental la realización de la integración normativa de dichos derechos a la normativa nacional.

Ahora bien, el Estado Mexicano ha promulgado Leyes Generales en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres,

¹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contradicción de tesis 293/2011. Disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=24985&Clase=DetalleTesisEjecutorias> (Fecha de consulta: 22 de agosto de 2019)

dichas leyes son de observancia en todo el territorio nacional, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- ❖ Ley General de Víctimas.

Dichas legislaciones establecen a su vez una distribución de facultades en la aplicación de las mismas para la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la obligación de los congresos de las entidades federativas para expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos en dichas materias que consagran la Constitución, así como las Leyes Generales, lo cual se abordará de forma específica más adelante.

En el siguiente esquema se muestra una línea del tiempo con las leyes que se retoman como objeto de análisis en el presente documento:

Esquema 4. Año de publicación de leyes relacionadas con la igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres



Fuente: CNDH.

Derivado de su importancia en materia de no discriminación, también se destaca la promulgación de la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**¹⁵ (11 de junio de 2003). Si bien esta Ley Federal se señala como de aplicación a los poderes públicos federales, es de resaltar que es de aplicabilidad supletoria de Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹⁵ Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación. Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad Mujeres Hombres> (Fecha de consulta: 12 de agosto de 2019)

El objeto de la Ley, es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos que se establece, como ya se ha mencionado, en el artículo 1º Constitucional, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La Ley establece una serie de medidas que constituyen discriminación, y define en su artículo 1º la discriminación como:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

En cuanto a las Leyes Generales ya señaladas, a continuación, se describe de forma general el objetivo de las mismas y la obligación específica que establecen para los congresos de las entidades federativas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOF 2 de agosto de 2006)¹⁶. La Ley General tiene como objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a el cumplimiento de la igualdad sustantiva tanto en los ámbitos público y privado, así como el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo (artículo 1).

Es importante resaltar que en términos del artículo 14, se establece la obligación para los congresos de las entidades federativas de la siguiente forma: “Los congresos de los estados con base en sus constituciones, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los

¹⁶ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad Mujeres Hombres> (Fecha de consulta: 12 de agosto de 2019)

principios, políticas y objetivos que sobre igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General”.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁷ (01 de febrero de 2007). Esta Ley General, establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución.

En su artículo 49 Fracción II, se señala que corresponde a las entidades federativas, a ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de esta Ley General.

Ley General de Víctimas¹⁸ (09 de enero de 2013). En esta Ley General se reconocen y tiene como objeto garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos; en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia, a la justicia. El establecimiento de las acciones y medidas para el respeto, protección y garantía del ejercicio de dichos derechos, y la implementación de mecanismos para que todas las autoridades cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

Así como el establecimiento de deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas, y la determinación de

sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de las disposiciones.

Ahora bien, en su artículo 49 Fracción II establece lo relativo a la obligación para las entidades federativas a ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de dicha Ley.

Con lo visto anteriormente se deja de claro que los instrumentos internacionales y nacionales señalados, además del reconocimiento y protección de los derechos que consagran, señalan medidas que incluyen las de carácter legislativo para su integración y garantía, tanto de los instrumentos internacionales a los nacionales, así como de los nacionales a la legislación de las entidades federativas.

Por lo tanto, es fundamental que la armonización de la legislación para el cumplimiento de lo previsto en los instrumentos internacionales y nacionales abarque a toda la legislación que corresponda, como códigos civiles o penales, entre otras.

Código Penal Federal (14 de agosto de 1931). El Código penal se constituye como instrumento del Estado para señalar las conductas u omisiones constitutivas de delitos. Este Código es aplicable en toda la República para los delitos del orden federal, entre los cuales están considerados aquellos delitos que se cometan de conformidad con lo regulado en los artículos 2 al 5 del Código Penal Federal y el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se prevén una serie supuestos y condiciones relacionadas con el lugar y la persona que los cometa, para que puedan ser aplicables las sanciones reguladas en él.¹⁹

Derivada de la importancia de lo establecido en este cuerpo normativo, se analizan aquellos delitos relacionados con los derechos de las mujeres,

¹⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres (Fecha de consulta: 12 de agosto de 2019)

¹⁸ Ley General de Víctimas. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres (Fecha de consulta: 12 de agosto de 2019)

¹⁹ A modo de ejemplo, señalaremos los siguientes regulados en el artículo 2 de dicho Código Penal Federal: cuando los delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio de la República o por los delitos cometidos en los consulados mexicanos o en contra de su personal, cuando no hubieren sido juzgados en el país en que se cometieron.

entre los cuales se encuentran: el delito de feminicidio, violación entre cónyuges, entre otros.

Código Civil Federal (1928). Si bien el Código se caracteriza por regular las relaciones civiles y familiares. Contiene los asuntos del orden federal en toda la República, en términos de su artículo 1º, también es de gran relevancia el analizar la regulación que se ha realizado en dicho código sobre los derechos de las mujeres en el ámbito patrimonial, civil y familiar. Un ejemplo de los temas que incluye este instrumento son los relacionados con el matrimonio y el divorcio, así como la temporalidad para contraer nuevas nupcias, entre otros.

En algunas entidades federativas se ha regulado de forma específica lo relativo a la materia familiar, así como la violencia familiar a través de Leyes de lo familiar y Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar. Estos instrumentos buscan proveer herramientas jurídicas en torno a las familias y sus integrantes, en favor de que las relaciones entre ellas se rijan por la igualdad, la no discriminación y la no violencia.

En los siguientes apartados se identificarán aquellas disposiciones que están pendientes de adecuarse a los estándares internacionales para garantizar los derechos de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres.

2. Índice de Avance Legislativo. Elementos conceptuales y metodológicos



2. Índice de Avance Legislativo. Elementos conceptuales y metodológicos

La revisión y análisis del texto jurídico puede llevarse a cabo de distintas maneras dependiendo de los objetivos que se persigan. En algunos casos la revisión puede ser de carácter predominantemente cualitativo, mientras que otros apuntan a una propuesta cuantitativa. Asimismo, otro de los abordajes de la revisión de la legislación está orientada con el análisis de la armonización. Un ejemplo de ello es la Plataforma de Armonización Legislativa de la CNDH²⁰, donde se analizó la armonización del marco jurídico mexicano con la Convención Belém do Pará.

Ahora bien, el objetivo de este documento se concreta en dar cuenta de cuáles son los retos legislativos vigentes que precisan que se publiquen leyes o reglamentos, se modifiquen disposiciones o se deroguen preceptos discriminatorios contra las mujeres. Ello se llevó a cabo con el planteamiento de indicadores de género con enfoque de derechos humanos, y con base en los preceptos que señala la ONU para la construcción de indicadores de género.

En este sentido, este estudio es de carácter predominantemente cuantitativo en tanto que se elaboran índices, que a su vez están constituidos por indicadores relacionados con el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y los derechos sexuales y reproductivos. Cabe mencionar que se incorpora la perspectiva de género en cada una de sus fases, desde la conceptualización de los indicadores, hasta su interpretación.

Se considera que a través de la elaboración de indicadores e índices que den cuenta de los avances y retos legislativos, la CNDH puede contribuir

a que las instituciones que legislan tengan herramientas para la toma de decisiones.

Asimismo, se precisa incidir en el marco jurídico para que se reconozcan derechos de las mujeres y se eliminen disposiciones discriminatorias, en tanto que, si bien el marco jurídico por sí sólo no equivale a la igualdad sustantiva, sí representa un punto de partida para la materialización de acciones y la habilitación de exigencias.

A partir del monitoreo legislativo se elaboró el **Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres (Índice de Avance Legislativo Global)** por entidad federativa y a nivel federal. Este índice deriva de la suma de los siguientes índices compuestos:

- ❖ El índice de avance legislativo sobre el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de género.
- ❖ El índice de avance legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia.
- ❖ El índice de avance legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Los índices son definidos por la ONU como “un cociente utilizado para calcular la variación relativa del valor de un número respecto del valor de referencia. El cociente suele multiplicarse por 100 y el valor 100 asignarse a la base del índice. Los índices pueden emplearse para medir la variación a lo largo del tiempo entre una o varias variables (índice compuesto)”²¹

La necesidad de resumir el avance legislativo en índices conformados por la medición de indicadores radica en que, como señala la ONU, “[...] los indicadores son un instrumento concreto y práctico para promover la realización de los derechos humanos y medir su aplicación [...] los indicadores concretos están integrados en el pertinente marco normativo

²⁰ Disponible en: <https://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>

²¹ ONU, *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación*, 2012, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf, p. 183.

de los derechos humanos y pueden ser aplicados e interpretados con mayor facilidad por sus usuarios potenciales”²².

Con base en lo expuesto, es pertinente apuntar que este documento se basa en indicadores de estructura²³, en tanto que se considera únicamente la revisión del marco jurídico relacionado con los derechos de las mujeres y, por lo tanto, se pone énfasis en las obligaciones legales que el Estado debe cumplir, relacionadas con la adopción de medidas legislativas que, junto con otras, son indispensables para “[...] la realización de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Guarda relación con la obligación de hacer cumplir los derechos humanos, que incluye las obligaciones de promover (por ejemplo, creando un marco institucional y normativo que apoye el disfrute de los derechos) y proveer (por ejemplo, asignando una cantidad apropiada de recursos públicos)”²⁴.

Para la exposición de los elementos conceptuales y metodológicos del presente documento se adaptaron a modo de guía algunos de los elementos que Mercedes Pedrero Nieto²⁵ menciona en la revisión que hace de la metodología cuantitativa en la investigación feminista:

- A.** El marco conceptual que sustenta el análisis.
- B.** La traducción de los conceptos para el diseño de la base de datos para el desarrollo de los indicadores.
- C.** Selección de variables para la generación de indicadores
- D.** El procesamiento de la información
- E.** La presentación y representación de la información.

A continuación, se explica cada uno de estos rubros.

A. Elementos conceptuales en torno al Índice de Avance Legislativo Global

La igualdad como principio considera que todas las personas son iguales y en tal sentido deben acceder al mismo trato, derechos y oportunidades. A nivel internacional podemos encontrar este principio en diversos instrumentos entre los que destacan: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW. A nivel nacional este principio está contemplado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere a que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por este mismo instrumento, pero también por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

El principio de no discriminación tiene como objetivo garantizar la igualdad de trato entre los individuos. Es decir, prohibir todo trato diferenciado, bien sea de manera directa o indirecta²⁶, que pudiera anular o menoscabar el goce o ejercicio de un derecho humano sobre una base de igualdad de oportunidades. A nivel internacional este principio lo encontramos contemplado el instrumento internacional jurídicamente vinculante: La CEDAW. En México, este principio se encuentra principalmente dentro del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se refiere a que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, pero también por el género, entre otros elementos.

Por su parte la no violencia contra las mujeres, se considera como un eje rector debido a ésta se encuentra estrechamente vinculada con la igualdad y la no discriminación y su prevención, sanción y erradicación

²² ONU, *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación*, 2012, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf, p. 2.

²³ Al respecto, la ONU señala lo siguiente “Los indicadores estructurales deben centrarse en primer lugar y sobre todo en la naturaleza de la legislación interna en relación con determinado derecho, es decir, si incorpora las normas internacionales requeridas, y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen esas normas”. Asimismo, la ONU señala que los indicadores estructurales ayudan a captar la aceptación, la intención y el compromiso del Estado para aplicar medidas conformes con sus obligaciones de derechos humanos., *Op. Cit.*, p. 39.

²⁴ *Ídem.*, p. 14.

²⁵ Consúltase “Metodología cuantitativa para reforzar estudios cualitativos”, *Investigación feminista, epistemología, metodología y representaciones sociales*, México, UNAM, 2012, pp. 239-269.

²⁶ De acuerdo con la CEDAW, se discrimina de manera directa cuando existen reglas o prácticas que abiertamente estigmatizan o excluyen a las personas vulnerando sus derechos humanos. En cambio, se considera una discriminación indirecta cuando ésta se da en un contexto de la vigencia de reglas, leyes o prácticas que en apariencia son neutrales, pero, en sus efectos, éstas afectan los derechos de algunas personas o grupos de personas, que quedan excluidas de ellas.

es necesaria para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Esto es posible verlo en lo establecido en el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, realizado por la ONU, donde se señala que “la premisa central del análisis de la violencia contra la mujer en el marco de los derechos humanos es que las causas específicas de dicha violencia y los factores que incrementan el riesgo de que se produzca están arraigadas en el contexto general de la discriminación sistémica por motivos de género contra la mujer y otras formas de subordinación”²⁷.

La violencia contra las mujeres, a nivel internacional se puede encontrar contemplada en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, contenida en la Resolución de la Asamblea General 48/104 del 23 de febrero de 1994, así como en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará.

En este trabajo se parte de estos tres ejes como principios, ya que estos tres elementos funcionan como una base sobre la que descansan los derechos humanos de las mujeres; de modo tal, que, si uno de estos principios no está presente o se viera afectado de alguna manera, por la misma interdependencia de los derechos humanos, esto impactaría negativamente en los otros dos principios y, a su vez, en el acceso y ejercicio mismo de los derechos humanos.

Ahora bien, la identificación de los retos legislativos se lleva a cabo con el fin de que los entes obligados (senadores y senadoras, así como las diputadas y los diputados federales y de las entidades federativas) lleven a cabo las modificaciones, derogaciones o publicaciones de leyes que correspondan, para el fortalecimiento del aparato jurídico vigente.

Ahora bien, el análisis y monitoreo de la legislación vigente en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres requiere ser revisado a la luz de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las construcciones teóricas y metodológicas construidas desde el feminismo

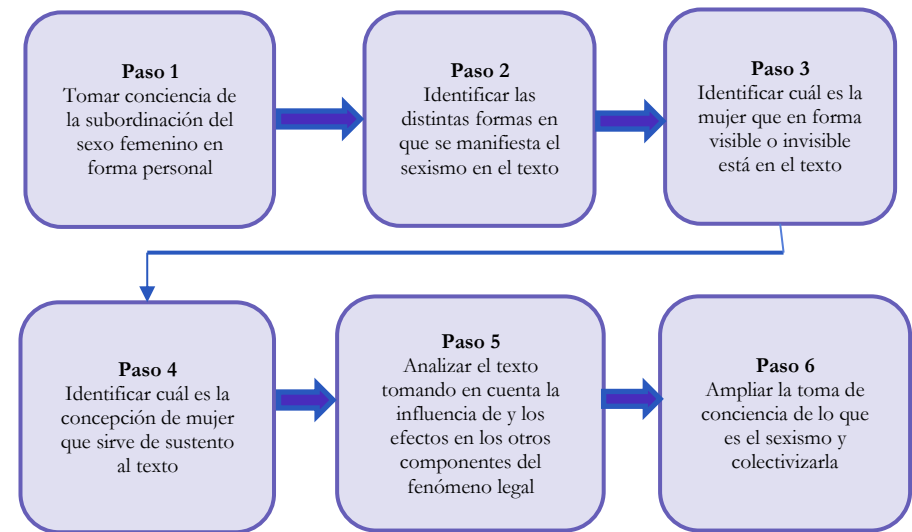
²⁷ ONU. *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer de 1994* (AG61/122/add.1), disponible en: http://www.ungei.org/srghv/files/N0641977_sp.pdf, pág. 30.

²⁸ Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con

para dar cuenta de las múltiples expresiones en que se afectan y violan los derechos de las mujeres.

Para analizar si el texto normativo contiene disposiciones que afecten de manera diferenciada a las mujeres, Alda Facio propone una serie de pasos para el análisis del texto jurídico que parte de la toma de conciencia de la subordinación de las mujeres a los hombres, hasta la ampliación de dicha toma de conciencia de las expresiones y consecuencias del sexismo:

Esquema 5. Pasos para la realización del monitoreo legislativo con PEG



Fuente: CNDH con información de Facio, Alda, *Cuando el Género suena, cambios trae*, p. 12 y 13.

De este modo, a partir de una visión con perspectiva de género²⁸, se revisan disposiciones normativas que históricamente han sido referidas en las leyes de manera contraria a los derechos humanos de las mujeres,

base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (artículo 5, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

o que han carecido de perspectiva de género en su incorporación al marco normativo vigente.

Algunas de estas manifestaciones sexistas que pueden ser reflejadas en las leyes son²⁹:

- a) **Androcentrismo.** Cuando una disposición jurídica esté elaborada con base en la perspectiva masculina únicamente presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humana. Un ejemplo de ello es la prohibición de contraer nuevas nupcias para las mujeres.
- b) **Sobregeneralización y/o sobreespecificación.** La sobregeneralización refiere cuando un estudio analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados de ese estudio como válidos para ambos sexos. Por el contrario, la sobreespecificación consiste en presentar como específico de un sexo, ciertas necesidades, actitudes e intereses que en realidad son de ambos. Un ejemplo de la sobregeneralización ha sido considerar que regular el homicidio es suficiente para dar cuenta de los casos donde las víctimas son mujeres, sin tomar en consideración los elementos de violencia de género implícitos en la privación de la vida.
- c) **Insensibilidad al género.** Se presenta cuando se ignora la variable sexo como una variable social-mente importante o válida. Ello se relaciona con regulaciones en torno a la discriminación que no prevén como específicas las causas de género.
- d) **Doble parámetro.** Se da cuando una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas, son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo. Un ejemplo de este caso, es la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo, y que se

segregan los derechos de las personas con orientación sexual diversa.

- e) **El deber ser de cada sexo.** Consiste en partir de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro. En la regulación del aborto en algunas entidades, se prevén atenuantes discriminatorias para las mujeres, tales como la “buena fama” de las mujeres para atenuar las penas.
- f) **Dicotomismo sexual.** Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes. En este sentido, se puede apuntar que la falta de reconocimiento del trabajo en el hogar durante el proceso de divorcio, implica el que se naturalice el rol de la mujer en el hogar, sin destacar el aporte económico que conllevan las labores de cuidado.
- g) **El familismo.** Parte de que la mujer y familia son sinónimos y que por ende sus necesidades e intereses son los mismos. A modo de ejemplo, se señala el que se prevea la conciliación o el perdón en las leyes de atención y prevención de la violencia familiar.

La identificación de expresiones discriminatorias en el texto legislativo que configuran normas contrarias a los derechos de las mujeres, significa revisar las leyes con una mirada feminista que, a su vez, conlleva la toma de decisiones en cuanto a cómo medir el avance legislativo y, por lo tanto, dar cuenta de los retos que hay en la materia para el Estado mexicano. En el siguiente apartado se describe qué temas se analizan, en qué instrumentos jurídicos y cómo se plantean los indicadores que son empleados para el índice de avance legislativo.

²⁹ Consúltense Facio Montejó, Alda, *Op. Cit.* pp. 78-95.

B. Elementos para el diseño de la base de datos del monitoreo legislativo

Con el objeto de analizar las leyes en cuanto a la incorporación de referentes relevantes relacionados con los derechos de las mujeres, se tomó como punto de partida el monitoreo legislativo que realiza la CNDH de manera trimestral.

A manera de síntesis, es preciso señalar que el monitoreo legislativo que lleva a cabo la CNDH en torno a los derechos de las mujeres consiste en realizar el análisis del texto legislativo atendiendo a requerimientos internacionales (concretamente se tiene como base la CEDAW y la Convención Belém do Pará).

El análisis del texto legislativo implica identificar y registrar temas específicos que para dar cuenta de su existencia y ausencia a nivel federal y en cada entidad federativa. De este modo, en cada tema se advierte un atributo particular el cual se monitorea en las leyes (revisa de manera periódica) para dar cuenta de sus variaciones y comparar los avances y retrocesos por tema y por entidad federativa.

El análisis de los temas y sus atributos se realiza con perspectiva de género y de derechos humanos, apoyándose de las herramientas metodológicas que Alda Facio propone en el documento Cuando el género suena, cambios trae (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal), 1992.

En todos los casos, el texto legislativo que se analiza es el vigente, entendiendo como tal a aquel que a la fecha de corte del monitoreo era el último publicado y disponible en el Sistema de Consulta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, repositorio que actualiza de manera continua los ordenamientos de todo el país. La fecha de corte que se empleó para el Índice de Avance Legislativo Global es el 17 de septiembre de 2019. Para consultar las fechas de corte de las leyes analizadas, consúltase el **Anexo 1**.

Así, la propuesta y construcción del **Índice de Avance Legislativo Global se basa en la información revisada y actualizada del monitoreo legislativo de la CNDH y en los reportes de monitoreo legislativo que se dan a conocer trimestralmente en la página de la CNDH**³⁰.

El formato de registro del monitoreo permite registrar los cambios en las leyes; para ello prevé los siguientes rubros:

- Clave de entidad
- Entidad federativa
- Nombre de la ley
- Fecha de publicación de la ley
- Fecha de última modificación
- Enlace de la ley consultada
- Artículos relacionados con el tema que se monitorean
- Atributos del tema que se monitorea
- Campos para asignación de valores (1, para denotar presencia del atributo; 0, para denotar ausencia del atributo).
- Observaciones

El formato de registro del monitoreo se trabaja en Excel (se emplea una hoja de Excel para cada tema). El formato de monitoreo es un insumo relevante en la construcción de indicadores y en la integración de la base de datos para la obtención del Índice de Avance Legislativo, como veremos en los siguientes apartados.

³⁰ Disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo

C. Selección de variables para la generación de indicadores

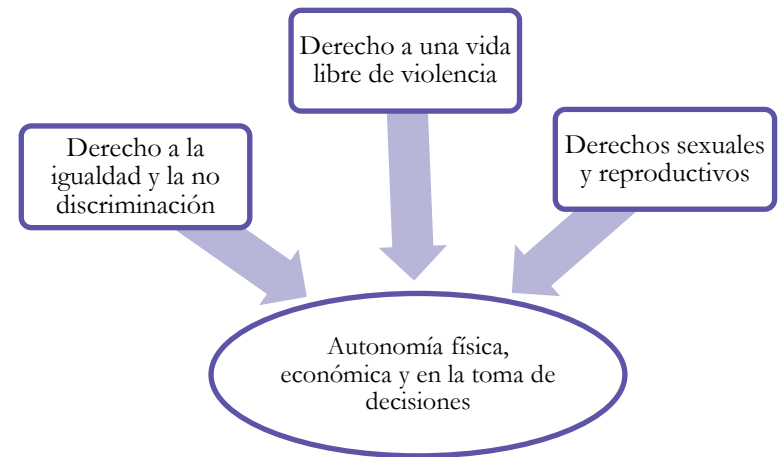
Como se ha expuesto, la CNDH lleva a cabo el monitoreo legislativo en torno a los tres principios: la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. Estos principios se constituyen como ejes que en conjunto comprenden 34 temas específicos que se monitorean.

Los temas que se monitorean tienen que ver con la existencia de leyes y reglamentos, así como con la regulación de temas que apuntan a garantizar los derechos de las mujeres, y otros que requieren ser derogados porque expresan discriminación contra las mujeres.

Es necesario mencionar que los temas se seleccionan considerando los elementos contextuales y las atribuciones de la CNDH, definiendo a su vez variables y atributos específicos a tener en cuenta en el monitoreo. Esto con base en la elaboración de reportes de monitoreo legislativo y de reportes de evaluación de la participación equilibrada de mujeres y hombres, anteriormente mencionados.

Los temas que se monitorean se agrupan para el análisis del Índice en cuestión en tres ejes: el derecho a la igualdad y la no discriminación; el derecho a una vida libre de violencia; y, los derechos sexuales y reproductivos. Estos ejes guardan relación con el análisis de las leyes y sus potenciales implicaciones tanto el ámbito personal y la posibilidad de que las mujeres decidan sobre su cuerpo, como en la vida familiar y los derechos patrimoniales de las mujeres, pasando por el ámbito laboral, el comunitario y por la participación de las mujeres en la política.

Esquema 6. Derechos de las mujeres y relación con los ámbitos de interacción social



Fuente: CNDH.

A continuación, se muestra el listado de temas por cada eje:

Esquema 7. Temas monitoreados en la legislación en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres

EJE: DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres

Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres

Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar

Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación

Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar

Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.

Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar

Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Penal

EJE: DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar

Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal

Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal

Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales

Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal

EJE: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas

Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas

Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.

Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.

Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política

Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal.

Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal

Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal

Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.

Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.

Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.

Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.

Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.

Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Fuente: CNDH.

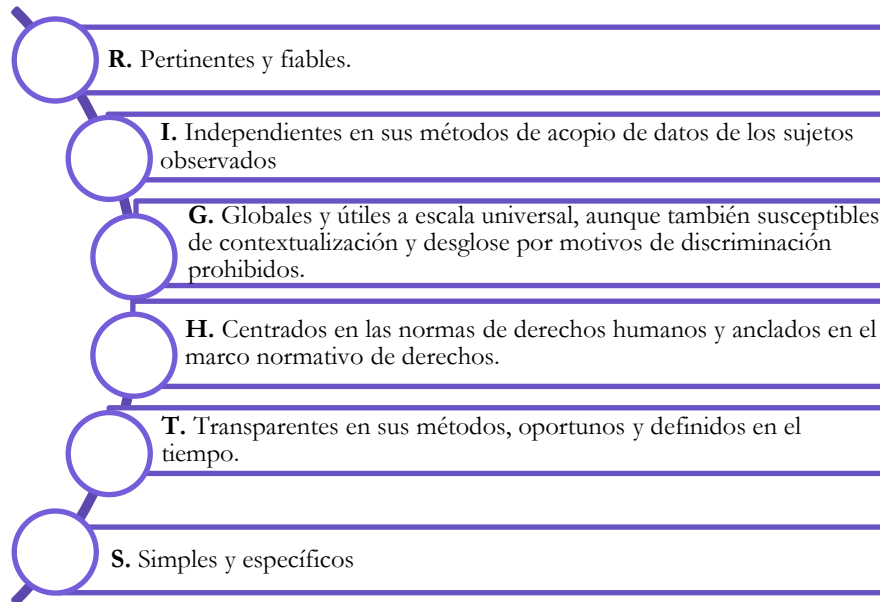
Los 34 temas se revisan en la siguiente legislación a nivel federal y por entidad federativa:

1. Constituciones
2. Códigos civiles
3. Códigos Penales
4. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
5. Leyes de lo familiar
6. Leyes de Víctimas
7. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
8. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
9. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
10. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
11. Reglamentos de las Leyes de Víctimas
12. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
13. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
14. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

Los indicadores seleccionados cubren los tres ejes básicos para el análisis de los derechos de las mujeres, considerados por la CNDH, que corresponden a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. Al respecto, a través de los reportes de monitoreo legislativo de cada entidad federativa y de la federación se ha advertido que si bien se identifican avances (como el hecho de que todas las entidades cuenten con ley de igualdad entre mujeres y hombres), también se identifican asuntos pendientes, por ejemplo, actualmente sólo el 62.5% de las entidades cuentan con el reglamento correspondiente. El porcentaje disminuye cuando revisamos la existencia de reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación, en tanto que sólo el 40.63% de las entidades federativas cuentan con éste.

Con el objetivo de establecer indicadores relacionados con el monitoreo legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres, se llevó a cabo la revisión de los temas para atender a los criterios para la selección de indicadores que prevé la ONU:

Esquema 8. Criterios para la selección de indicadores



Fuente: ONU, Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación, 2012, p. 56.

A través de la realización de los reportes de monitoreo se identificó que hay un rubro específico que tiene que ver con la legislación en torno a los derechos sexuales y reproductivos, el cual, derivado de su complejidad, se aborda de manera independiente al resto de los ejes.

El abordaje de los derechos sexuales y reproductivos como un eje específico en el análisis de los retos legislativos guarda a su vez relación

³¹ Alex Alí Méndez Díaz, “Interrupción legal del embarazo en México. Retos para una justicia constitucional con perspectiva de género”, *Buenas prácticas en el juzgar: el género y los derechos humanos*, 2018, p. 115.

con “la discusión inacabada sobre el inicio de la vida humana y el derecho a la vida del producto de la concepción [lo que hace que] sea un tema especialmente polémico. En este debate los derechos de las mujeres tienden a quedar invisibilizados o reducidos a un segundo plano”³¹. Por lo anterior, se identifican temas específicos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos que se abordan como indicadores para dar cuenta de la regulación vigente al respecto.

D. El procesamiento de la información

Como se ha mencionado, el monitoreo legislativo se basa en la revisión de 34 temas en 14 ordenamientos a nivel federal y por entidad federativa. La consulta de la normativa se realiza en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y/o en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Para la elaboración del Índice de Avance Legislativo Global se consideró el planteamiento de los temas monitoreados en indicadores, de tal modo que se delimitaron los atributos a registrar y contabilizar, se definió cada indicador y se estableció una fórmula de cálculo (**Ver Anexo 2**). Así, para cada indicador se precisaron los siguientes elementos:

Esquema 9. Características consideradas para cada indicador

Nombre del indicador
Leyes en que se monitorean los temas
Definición del indicador (delimitación conceptual)
Definición de la fórmula de cálculo
Especificación de la periodicidad
Delimitación de la cobertura geográfica y la unidad de medida
Especificación de la unidad responsable del cálculo
Fuente de información
Observaciones

Fuente: CNDH.

Los indicadores empleados para el índice son de tipo dicotómicos, refiriendo a la presencia y ausencia de los temas en la legislación. En todos los casos, la presencia del indicador tiene que ver con una valoración positiva, mientras que la no presencia, se considera negativa y, por lo tanto, contraria a los derechos de las mujeres.

De este modo, el proceso de revisión de los indicadores consiste en:

- Verificar la existencia de una ley y su respectivo reglamento.
- Verificar la existencia de disposiciones basadas en la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación para el ejercicio de los derechos de las mujeres.
- Verificar la ausencia de disposiciones discriminatorias contra las mujeres.

Así, se identifican acciones que se requiere que las instituciones del Estado lleven a cabo para hacer frente a los retos legislativos. Estas acciones pueden ser: la promulgación de una ley o de un reglamento; el aseguramiento de la permanencia de disposiciones que significan avances en la legislación y que su abrogación o derogación representarían retrocesos; la modificación de disposiciones que requieren ser reforzadas para asegurar la incorporación de la perspectiva de género; y, finalmente,

la revisión de disposiciones que deben ser abrogadas porque representan una afectación a los derechos de las mujeres.

En síntesis, la presencia y ausencia de los indicadores representa una acción específica que se esperaría en materia legislativa, como se muestra en la siguiente matriz:

Tabla 6. Matriz de análisis de los indicadores del Índice de Avance Legislativo Global

		Acciones esperadas en el ámbito legislativo		
		La promulgación (el indicador tiene un valor de 0 y debería ser de 1)	La permanencia (el indicador tiene un valor de 1, y debe continuar 1)	La modificación (el indicador tiene un valor de 0 y debe ser 1)
Análisis de la presencia y ausencia de los indicadores	Verificar la existencia/ausencia de una ley y su respectivo reglamento.	✓	✓	
	Verificar la existencia/ausencia de disposiciones y su permanencia, en tanto que su abrogación o derogación significaría un retroceso en la legislación.		✓	
	Verificar la existencia/ausencia de disposiciones basadas en la igualdad, la no discriminación para el ejercicio de los derechos de las mujeres.			✓
	Verificar la ausencia/ausencia de disposiciones discriminatorias contra las mujeres.			✓

Fuente: CNDH.

Esta matriz es utilizada para enfatizar las obligaciones de las instituciones del Estado en cuanto a legislar. Asimismo, la matriz permite que se pueda replicar el análisis de otros indicadores (además de los incorporados en este documento) y que las entidades federativas puedan dar seguimiento a los retos legislativos en contextos específicos.

El análisis de los indicadores se hace igual en cada eje, de tal modo que al final se pueda integrar una base de datos por entidad federativa, más la federación, con una columna por cada indicador en la que se registre 1 (para denotar presencia del indicador) y 0 (para señalar que el indicador no está presente).

Ahora bien, se llevó a cabo la ponderación de cada indicador con el fin de que el valor máximo observado sea de 1 en cada uno de los ejes, y así el valor de cada uno de los tres ejes fuera el mismo (Ver anexo 3). La ponderación, como se sabe, significa dar un peso específico a los indicadores, de tal modo que los tres ejes queden representados por igual en el Índice de Avance Legislativo Global. Para ello, se consideraron los siguientes elementos para realizar la ponderación de los indicadores:

- Cada eje tiene un valor de 1.
- La división del 1 entre el número de indicadores que compone cada uno de los tres ejes se hizo teniendo en cuenta criterios cualitativos para realizar la ponderación.
- En la ponderación se asignó menor peso a los indicadores presentes en todas las entidades federativas (por ejemplo, existencia de ley de igualdad en la entidad federativa), toda vez que representa el cumplimiento de las obligaciones de los estados. Se asignó mayor peso a los indicadores que se encuentran presentes en el menor número de entidades federativas, en tanto que representan una omisión de los estados.

En la siguiente tabla se sintetiza el proceso de ponderación para cada eje:

Tabla 7. Ponderación de indicadores por eje

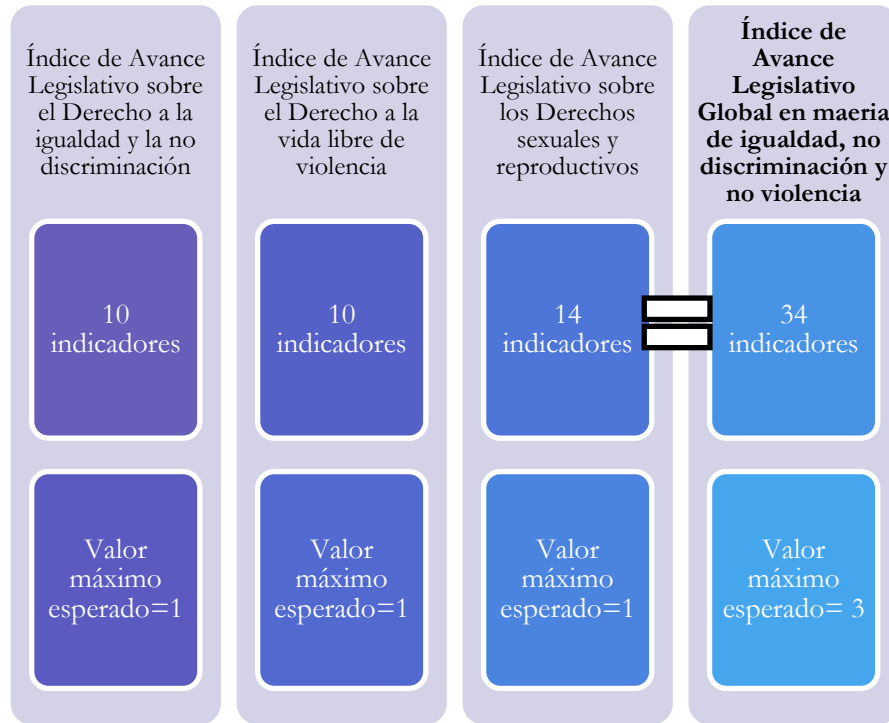
Eje	Indicadores con mayor peso	Indicadores con menor peso
Derecho a la igualdad y la no discriminación. — Total de indicadores: 10. — Valor mínimo asignado: 0.05. — Valor máximo asignado: 0.13.	1. Existencia de reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres.	1. Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres 2. Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación 3. Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Penal
Derecho a una vida libre de violencia	1. Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal	1. Entidades federativas que cuentan con ley para la

Eje	Indicadores con mayor peso	Indicadores con menor peso
— Total de indicadores: 10. — Valor mínimo asignado: 0.05. — Valor máximo asignado: 0.14.		atención y prevención de la violencia familiar 2. Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia 3. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia 4. Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal
Derechos sexuales y reproductivos — Total de indicadores: 14. — Valor mínimo asignado: 0.03. — Valor máximo asignado: 0.10.	1. Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas 2. Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual bajo tal denominación en el código penal. 3. Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal. 4. Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal. 5. Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	1. Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas 2. Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal. 3. Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política 4. Entidades federativas que prevén el aborto como no punible hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.

Fuente: CNDH.

Así, el Índice de Avance Legislativo Global sintetizaría la información de 34 indicadores, divididos en tres ejes, donde el valor mínimo sería 0 y el máximo sería 3, como se observa en el siguiente esquema:

Esquema 10. Elementos que componen el Índice de Avance Legislativo Global



Fuente: CNDH.

Con base en lo expuesto, se obtuvo el Índice de Avance Legislativo Global, así como el índice por cada uno de los ejes por entidad federativa y en la federación. La esquematización de los índices se muestra a continuación:

Esquema 11. Proceso para la obtención del Índice de Avance Legislativo Global



Fuente: CNDH.

A continuación, se presentan las fórmulas de cálculo utilizadas para el Índice de Avance Legislativo Global, y los tres índices que lo componen de cada entidad federativa:

Tabla 8. Pasos para calcular el Índice de Avance Legislativo

Pasos	Descripción
1	Monitorear existencia de indicadores por entidad federativa y en la federación. De acuerdo al monitoreo, a cada uno de los treinta y cuatro indicadores dicotómicos se le asigna un 1 o un 0, donde 1 significa que el indicador existe en la entidad federativa o la Federación, y 0 significa la no existencia del indicador. 0 = no existencia; 1 = existencia.
2	Ponderar el valor obtenido (de existencia) en cada indicador. De acuerdo a los criterios de ponderación, a cada uno de los treinta y cuatro indicadores dicotómicos se les asigna por condicional un valor de ponderación. Si no existencia del indicador, entonces valor nulo de ponderación. Es decir, si 0, entonces 0. Si existencia del indicador, entonces se asigna el valor específico de ponderación. Es decir, si 1, entonces valor específico de ponderación³².
3	Sumar el valor obtenido (de ponderación), para calcular los índices de cada eje temático, por entidad federativa y federación. Resultado de la sumatoria de los valores obtenidos por ponderación en el eje de igualdad y no discriminación, derecho a una vida libre de violencia y derechos sexuales y reproductivos. $\sum_{i=1}^{10-14} \text{eje temático (valor ponderado)} = e$
5	Calcular el Índice de Avance Legislativo Global, sumando todos los valores obtenidos en el paso 3. Es decir, sumar los resultados de los índices de cada eje temático, por entidad federativa y federación. $\sum \text{Ejes temáticos} = \text{Índice de Avance Legislativo Global}$

Fuente: CNDH.

Con base en lo expuesto, se puede advertir el panorama en cuanto a los retos legislativos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y no violencia contra las mujeres.

E. La presentación de la información

El Índice de Avance Legislativo Global y cada uno de sus ejes sintetiza información sobre la regulación vigente y la apropiación que se hace del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género para una incorporación adecuada de los derechos de las mujeres.

La presentación se basa en las siguientes consideraciones:

Respecto a los valores de los índices:

- ❖ Se presenta el Índice de Avance Legislativo Global a nivel federal y por entidad federativa. En este caso, el valor mínimo posible es cero, y el valor máximo posible es 3.
- ❖ Después, se presenta el Índice de Avance Legislativo por cada uno de los tres ejes, donde el valor mínimo posible es cero, y el valor máximo posible es 1.

Respecto a la desagregación de la información:

- ❖ Tanto en el Índice de Avance Legislativo Global como en los específicos por eje (IAL-Derecho a la igualdad y no discriminación; IAL-Derecho a una vida libre de violencia, y IAL-Derechos sexuales y reproductivos) se presentan por entidad federativa. Asimismo, se obtienen los índices teniendo en cuenta la legislación federal.

Respecto a la visibilización y visualización de los retos legislativos:

- ❖ Además de señalar el Índice de Avance Legislativo, se hace visible la brecha entre el valor observado y el valor esperado, considerando la obligación de las instituciones del Estado para legislar atendiendo el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres. De este modo, la distancia entre el índice obtenido tanto en la federación como en cada entidad federativa, y el índice esperado se denominará brecha y se presentará como

³² El valor de ponderación por indicador se puede consultar en el Anexo 3.

parte de los resultados obtenidos. En este caso, el color que se utilizará para su representación visual es el morado.

- ❖ La brecha que es de utilidad para representar los retos legislativos y que deriva del Índice de Avance Legislativo es la siguiente:

Tabla 9. Cálculo de la brecha que representa los retos legislativos

Obtener la brecha entre lo observado y lo esperado. Restar el valor obtenido (por sumatoria) a 1, para calcular el valor legislativo faltante por alcanzar, por entidad federativa y por eje temático.

- Resultado de la resta del valor obtenido de la suma de cada valor ponderado por eje y entidad federativa y federación a 1, el cual representa el valor ideal.

$$\text{Reto legislativo} = 1 - e$$

Fuente: CNDH.

- ❖ Para facilitar la lectura de los resultados se establecen rangos en cada índice, atendiendo a los valores observados, de tal modo que se puedan semaforizar. La asignación de colores que se emplea en el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos (AIDH) de la CNDH³³, en el cual, la gama de colores es la siguiente: el rojo para una situación contraria a los derechos, mientras se utiliza el azul para dar cuenta de la mejor situación observada.
- ❖ Es importante mencionar que también se presenta y analizan los resultados destacando el eje y los indicadores que registran menor avance, con el fin de enmarcarlos como retos legislativos que requieren ser considerados por las instituciones del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones.

Las clases presentadas fueron construidas a partir de quiebres naturales³⁴. Por un lado, para el Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global)

se construyó una clasificación con 6 clases, en donde el mínimo es 1.17 y el máximo es 2.48.

Cabe recordar que el IAL-Global ideal es 3, sin embargo, ninguna entidad federativa ni la federación alcanzó dicho avance, lo cual señala una situación preocupante y que se debe poner especial atención. A continuación, los rangos utilizados para el IAL-Global:

Tabla 10. Rangos del IAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)

Color	Rangos para IAL Global
	1.17-1.62
	1.63-1.82
	1.83-1.93
	1.94-2.08
	2.09-2.21
	2.22-2.48

Fuente: CNDH.

Por otro lado, para los Índices de Avance Legislativo para cada eje, donde idealmente el avance máximo es 1, se construyó una clasificación con seis clases, en donde el mínimo es 0.24 y el máximo es 1. A continuación, se señalan los rangos empleados para los IAL de cada eje:

Tabla 11. Rangos del IAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1)

Color	Rangos para el IAL de cada eje
	0.24-0.42
	0.43-0.52
	0.53-0.61
	0.62-0.72
	0.73-0.8
	0.81-1

Fuente: CNDH.

En concordancia con lo expuesto hasta aquí, se revisan a continuación los índices a nivel federal y por entidad federativa.

³³ Plataforma disponible en: <https://gis.cndh.org.mx/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9812c83ac42d40299089c6a19da24f69>

³⁴ Este método también se denomina clasificación según los umbrales naturales (natural *breaks* o *Jenks*). De acuerdo con la CEPAL, “El método de Jenks se utiliza para generar intervalos (rangos) dentro de series numéricas. La aplicación típica es generar automáticamente rangos de valores en las leyendas de los mapas. Se basa en la naturaleza de los datos y los agrupa atendiendo a los

saltos inherentes a estos por lo que buscará los puntos donde se maximiza esa diferencia y los usará como límites de cada clase o intervalo. Este método calcula las diferencias de valores entre los individuos estadísticos ordenados de forma creciente. Luego coloca un límite para separar los grupos donde las diferencias de valores son altas”. Disponible en: <https://dds.cepal.org/infancia/guia-para-estimar-la-pobreza-infantil/guia-contenido-441-d1.php>

3. Índice de Avance Legislativo. Principales retos



3. Índice de Avance Legislativo. Principales retos

Alda Facio³⁵ ha señalado que la igualdad entre mujeres y hombres no debe estar circunscrita a un tratamiento exactamente igual por parte de la ley, sino que se garantice la igualdad en el goce de los derechos humanos inherentes a cada persona. Por ello, el que exista una regulación que obedezca a una visión del mundo androcéntrica (es decir, que considere a las necesidades del género masculino como un estándar para toda la humanidad), no responde a las especiales necesidades que tienen las mujeres como titulares de derechos, lo cual las pone en una condición de subordinación.

El Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres (IAL-Global) busca reflejar en qué sentido prevalece la visión androcéntrica sobre derechos sociales, civiles, políticos y sexuales y reproductivos que significan afectación al ejercicio de los derechos por parte de las mujeres.

Como se mencionó en el apartado anterior, se considera como parte importante del índice de retos legislativos el hacer visible las brechas para procurar una legislación que tenga incorporado los derechos humanos de las mujeres bajo la delimitación abordada en este documento. De este modo, se hace uso del recurso de la brecha como un elemento que se aprecia a partir de los índices de avance legislativo, para dimensionar los retos legislativos que, a su vez, representan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte de las instituciones del Estado.

Cabe recordar que los Índices de Avance Legislativos Globales se conforman de tres ejes: IAL-Derecho de igualdad y no discriminación, IAL-Derecho a una vida libre de violencia e IAL-Derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, el IAL-Global tiene un avance ideal de 3,

mientras que los IAL de cada eje es de 1. Ambos tipos de índices se construyeron con una escala de seis colores de mayor gravedad a menor gravedad. Por un lado, los rangos utilizados para el **IAL-Global**:

Tabla 12. Rangos del IAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)

Color	Rangos para IAL Global
	1.17-1.62
	1.63-1.82
	1.83-1.93
	1.94-2.08
	2.09-2.21
	2.22-2.48

Fuente: CNDH.

Por otro lado, los rangos utilizados para los **IAL de cada eje**:

Tabla 13. Rangos del IAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1)

Color	Rangos para el IAL de cada eje
	0.24-0.42
	0.43-0.52
	0.53-0.61
	0.62-0.72
	0.73-0.8
	0.81-1

Fuente: CNDH.

A continuación, se presentan dos tablas resumen de los Índices de Avance Legislativo Globales, así como por eje, es decir, los Índices de Avance Legislativo respecto al derechos de igualdad y no discriminación, derecho a una vida libre de violencia y derechos sexuales y reproductivos.

En la primera tabla (con orden ascendente según índice) se advierte que para el IAL-Global los marcos legislativos con menor avance son los de Baja California, la Federación, Chihuahua, Sonora y Tamaulipas; mientras que aquellos con mayor avance son Jalisco, Tlaxcala, Ciudad de México, Oaxaca, Coahuila y Quintana Roo.

³⁵ Facio Montejo, Alda, *Cuando el Género suena, cambios trae*, p. 20 Disponible en: <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/2477/1/libro.pdf> (consultado el 1 de marzo de 2019).

Tabla 14. Índice de Avance Legislativo Global (2019) por entidad federativa

	Entidades Federativas	IAL-Global	Brecha
1	Baja California	1.17	1.83
2	Federal	1.18	1.82
3	Chihuahua	1.49	1.51
4	Sonora	1.61	1.39
5	Tamaulipas	1.62	1.38
6	Guanajuato	1.67	1.33
7	Tabasco	1.68	1.32
8	Chiapas	1.71	1.29
9	Yucatán	1.77	1.23
10	Aguascalientes	1.82	1.18
11	Durango	1.83	1.17
12	Guerro	1.88	1.12
13	Querétaro	1.89	1.11
14	Veracruz	1.89	1.11
15	Nuevo León	1.91	1.09
16	Hidalgo	1.93	1.07
17	San Luis Potosí	1.95	1.05
18	Zacatecas	1.99	1.01
19	Estado de México	1.99	1.01
20	Puebla	2.02	0.98
21	Michoacán	2.04	0.96
22	Sinaloa	2.08	0.92
23	Campeche	2.1	0.9
24	Baja California Sur	2.11	0.89
25	Morelos	2.15	0.85
26	Nayarit	2.19	0.81
27	Colima	2.21	0.79
28	Jalisco	2.28	0.72
29	Tlaxcala	2.31	0.69
30	Ciudad de México	2.33	0.67
31	Oaxaca	2.33	0.67
32	Coahuila	2.4	0.6
33	Quintana Roo	2.48	0.52

Fuente: CNDH.

Por otro lado, respecto a la segunda tabla (por orden alfabético, y la federación primero) se advierte que el IAL de derechos sexuales y reproductivos es aquel con mayor rezago, seguido del derecho a una vida libre de violencia y, por último, el de igualdad y no discriminación.

Tabla 15. Índice de Avance Legislativo por eje (2019) por entidad federativa

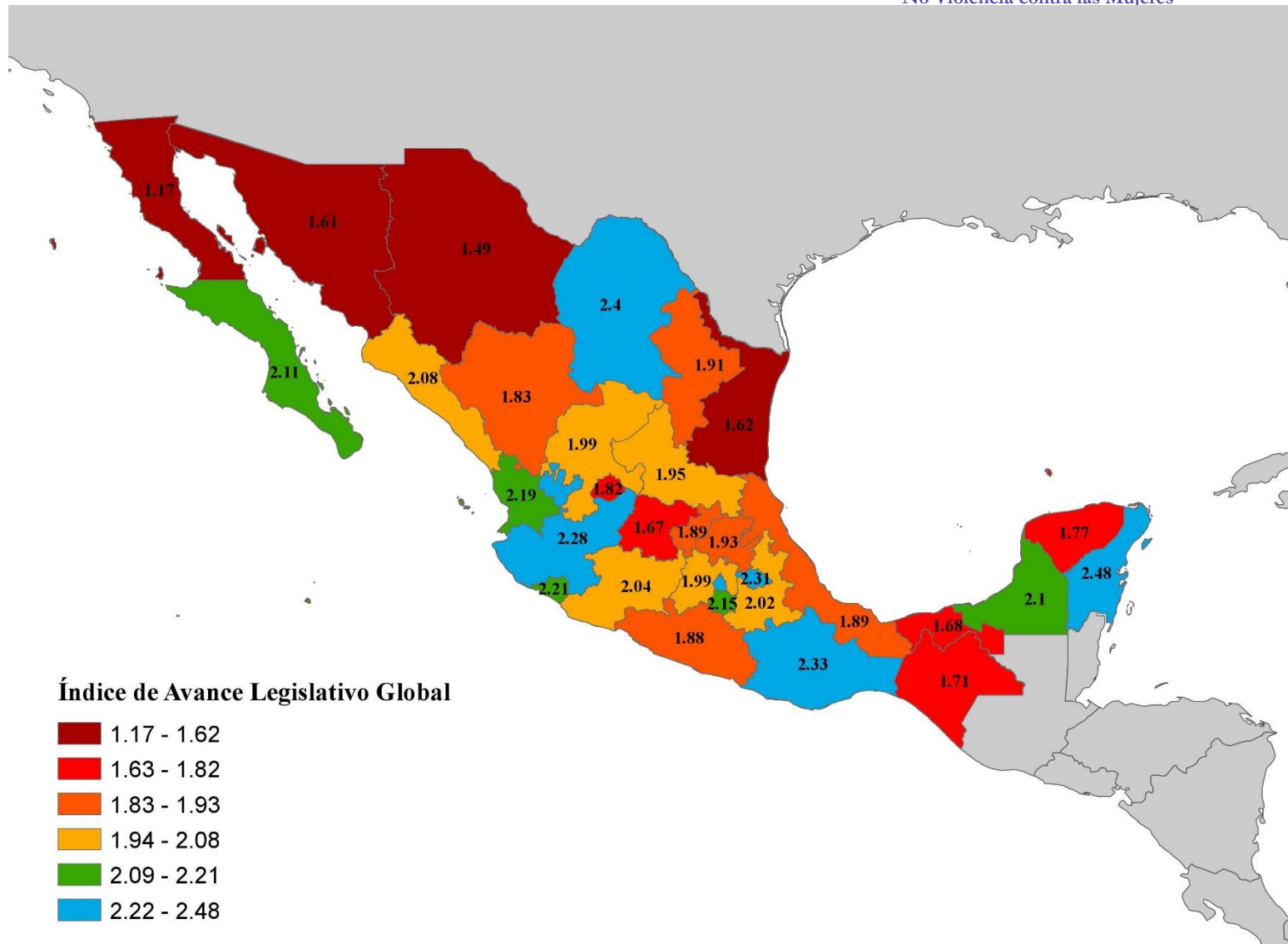
	Entidades Federativas	IAL- Derecho de Igualdad y No Discriminación	IAL-Derecho a una Vida Libre de Violencia	IAL- Derechos Sexuales y Reproductivos
1	Federal	0.27	0.41	0.5
2	Aguascalientes	0.75	0.67	0.4
3	Baja California	0.34	0.59	0.24
4	Baja California Sur	0.76	0.73	0.62
5	Campeche	0.71	0.59	0.8
6	Chiapas	0.75	0.54	0.42
7	Chihuahua	0.64	0.42	0.43
8	Ciudad de México	0.75	0.86	0.72
9	Coahuila	1	0.59	0.81
10	Colima	1	0.59	0.62
11	Durango	0.76	0.46	0.61
12	Estado de México	0.64	0.73	0.62
13	Guanajuato	0.47	0.68	0.52
14	Guerro	0.64	0.46	0.78
15	Hidalgo	0.75	0.59	0.59
16	Jalisco	0.87	0.73	0.68
17	Michoacán	0.88	0.59	0.57
18	Morelos	0.87	0.86	0.42
19	Nayarit	0.83	0.59	0.77
20	Nuevo León	0.75	0.73	0.43
21	Oaxaca	0.76	0.86	0.71
22	Puebla	1	0.6	0.42
23	Querétaro	0.88	0.59	0.42
24	Quintana Roo	1	0.87	0.61
25	San Luis Potosí	0.75	0.59	0.61
26	Sinaloa	0.88	0.59	0.61
27	Sonora	0.64	0.73	0.24
28	Tabasco	0.51	0.59	0.58
29	Tamaulipas	0.51	0.59	0.52
30	Tlaxcala	0.88	0.72	0.71
31	Veracruz	0.52	0.86	0.51
32	Yucatán	0.76	0.59	0.42
33	Zacatecas	0.51	0.86	0.62

Fuente: CNDH.

A continuación, se presentan los resultados a nivel federal y por entidad federativa con mayor detalle y señalando los pendientes específicos para

llegar a un avance del 100%. En el siguiente mapa se observa el índice de avance legislativo global por entidad federativa:

Mapa 1. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia contra las Mujeres



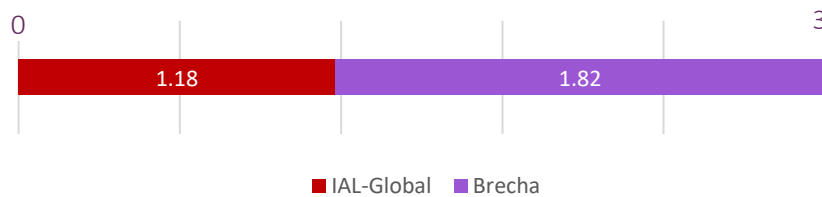
Fuente: CNDH.

A. Los retos en la legislación federal

A nivel federal se advierte que el marco legislativo requiere ser fortalecido para incorporar a plenitud referentes básicos relacionados con los derechos de las mujeres.

El Índice de Avance Legislativo Global (IAL-Global) en la legislación federal es de 1.18, esto significa que se identifican retos que requieren atención para su legislación, y que la brecha es de 1.82 puntos. En la siguiente gráfica se ilustra el Índice de Avance Legislativo Global de la Federación y su brecha, la cual representa numéricamente los retos legislativos en la legislación federal:

Gráfico 1. Índice de Avance Legislativo Global de la Federación y su respectiva brecha



Rangos del IAL-Global						
1.17-1.62	1.63-1.82	1.83-1.93	1.94-2.08	2.09-2.21	2.22-2.48	Brecha

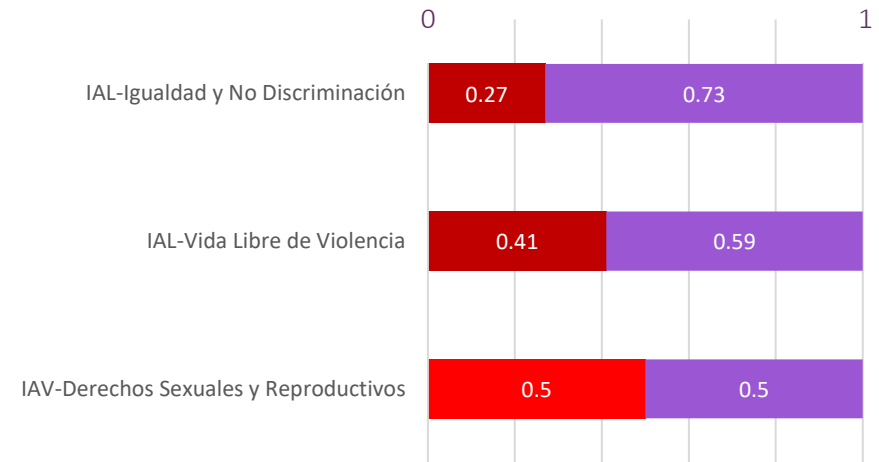
Fuente: CNDH.

El Índice de Avance Legislativo Global nos permite advertir que las mujeres mexicanas viven y ejercen sus derechos con base en condiciones jurídicas diferenciadas que pueden condicionar e influir en que estos derechos sean plenamente ejercidos y garantizados por las instituciones del Estado.

Se puede observar que el IAL respecto al derecho de igualdad y no discriminación es el más bajo con un avance de 0.27, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.41, y

finalmente, respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un avance de 0.5, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Índice de Avance Legislativo de la Federación desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en la Federación van desde la publicación de Reglamentos de la LGIMH, la derogación de la protección de la vida desde la gestación, hasta la existencia de acoso sexual en el Código Penal, entre otros. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 16. Retos legislativos de la Federación

Federación		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
4		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
5		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
6		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
7	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
8		Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
9		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
10		Existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.
11		Existencia del delito de violencia política.
12	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
13		Existencia de acoso sexual.
14		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
15		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
16		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto
17		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia de la Federación tiene todavía 17 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

Cuando comparamos los índices de la legislación federal con el promedio nacional de los índices de todas las entidades federativas se observa que

la Federación tiene resultados más bajos. De manera particular, el índice correspondiente al derecho a la igualdad y no discriminación es más bajo aún que el resto en la legislación en las entidades federativas, seguido del correspondiente al derecho a una vida libre de violencia y, después, el relacionado con los derechos sexuales y reproductivos. Esto de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 17. Comparación de los índices a nivel federal y el promedio nacional

Índices	Federal	Promedio nacional
IAL-Global	1.18	1.96
IAL-IND	0.27	0.74
IAL-DVLV	0.41	0.65
IAL-DSR	0.5	0.56

Rangos del IAL-Global					
1.17-1.62	1.63-1.82	1.83-1.93	1.94-2.08	2.09-2.21	2.22-2.48

Fuente: CNDH.

Esto representa un reto importante en México, puesto que se advierte que el marco legislativo a nivel federal no llega a estar cerca de un avance ideal, en comparación con los marcos legislativos de las entidades federativas.

B. Los retos legislativos por entidad federativa

Los retos legislativos que enfrenta México en el marco normativo varían por entidad federativa, lo cual representa mayor complejidad en la solución y armonización de los mismos. Con la siguiente presentación de los Índices de Avance Legislativo Globales y por cada eje en las 32 entidades federativas, se busca hacer visible las brechas para aportar elementos en la toma de decisiones a fin de que se incorporen los derechos humanos de las mujeres bajo la delimitación abordada en este documento.

Cabe recordar que los Índices de Avance Legislativos Globales se conforman de tres ejes: IAL-Derecho de igualdad y no discriminación, IAL-Derecho a una vida libre de violencia e IAL-Derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, el IAL-Global tiene un avance ideal de 3, mientras que los IAL de cada eje es de 1. Ambos tipos de índices se construyeron con una clasificación de seis colores. Por un lado, los rangos utilizados para el **IAL-Global**:

Tabla 18. Rangos del IAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)

Color	Rangos del IAL Global
	1.17-1.62
	1.63-1.82
	1.83-1.93
	1.94-2.08
	2.09-2.21
	2.22-2.48

Fuente: CNDH.

Por otro lado, los rangos utilizados para los **IAL de cada eje**:

Tabla 19. Rangos del IAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1)

Color	Rangos del IAL de cada eje
	0.24-0.42
	0.43-0.52
	0.53-0.61
	0.62-0.72
	0.73-0.8
	0.81-1

Fuente: CNDH.

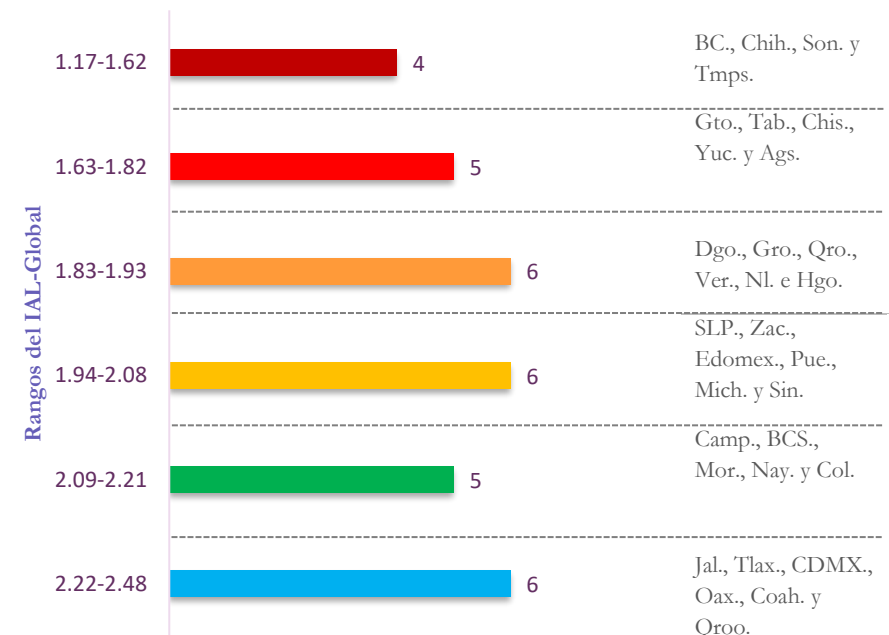
El orden de exposición de los resultados es ascendente, de acuerdo a sus IAL-Globales y los colores presentados anteriormente. De este modo se describirán primero las entidades con avances más bajos y de mayor gravedad, hasta llegar a las entidades con mayor avance, sin dejar de visibilizar la importancia de la gravedad que conlleva que ninguna entidad tenga un IAL-Global de 3, es decir, con el máximo ideal.

Como se ha expuesto a lo largo del documento, el IAL-Global resume el estado actual de la legislación vigente, no obstante, es importante

detenernos en cuáles son específicamente aquellos indicadores que ayudan a entender por qué hay entidades mejor evaluadas que otras, y en este sentido destacar cuáles son los retos concretos por eje, con el fin de aportar elementos para las tomadoras y los tomadores de decisiones en el ámbito legislativo.

A manera de resumen, en el siguiente gráfico se señala el número de entidades federativas, de acuerdo con el valor de su IAL-Global:

Gráfico 3. Número de entidades en cada rango del IAL-Global



Fuente: CNDH.

En las siguientes páginas se detallan los índices por eje de cada entidad federativa, ordenadas por su IAL-Global. Es decir, se describen primero los retos legislativos de las entidades con el IAL-Global más bajo, hasta llegar a las entidades con el IAL-Global más alto.

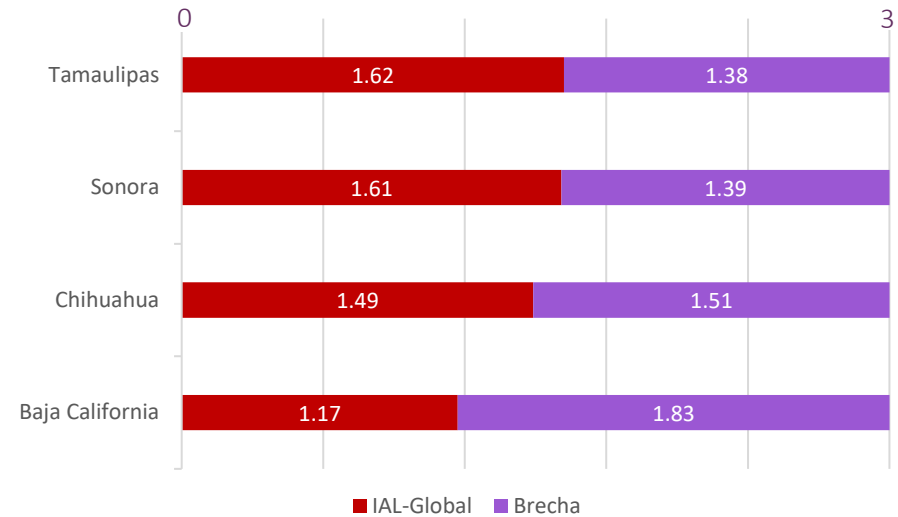
B.1 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.17-1.62)

Las cuatro entidades federativas que se encuentran en el rango más bajo el Índice de Avance Legislativo Global, es decir, que tienen los menores IAL-Globales son Baja California, Chihuahua, Sonora y Tamaulipas. Esto significa que estos cuatro marcos legales tienen la mayor cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, las mayores brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices globales de las siguientes entidades federativas apenas alcanzan la mitad del valor máximo de avance legislativo (3), por ello es importante señalar que persisten retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Baja California con un 1.17 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 1.83; seguida de Chihuahua con un 1.49, y una brecha de 1.51; Sonora con un 1.61, y una brecha de 1.39; por último, Tamaulipas con un 1.62 de avance legislativo, y una brecha de 1.38. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 4. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

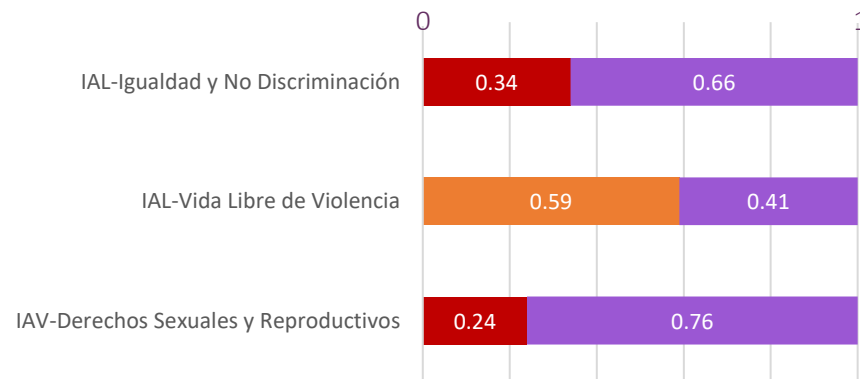
Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

32. BAJA CALIFORNIA

Baja California se encuentra en el último lugar de avances legislativos según su IAL-Global, sólo por encima de la Federación. Al desagregar los ejes, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.24, seguido del índice respecto al derecho de igualdad y no discriminación con un 0.34, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.59.

Gráfico 5. Índices de Avance Legislativo de Baja California desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Baja California van desde la publicación de Reglamentos de la LGIMH, la derogación del derecho a la vida desde la gestación, hasta la existencia de acoso sexual en el Código Penal. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 20. Retos legislativos de Baja California

Baja California		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
4		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
5		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
6		Existencia de discriminación como delito.
7	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamento de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
8		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
9		Existencia del delito de violencia política.
10	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
11		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
12		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
13		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
14		Existencia de acoso sexual.
15		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
16		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

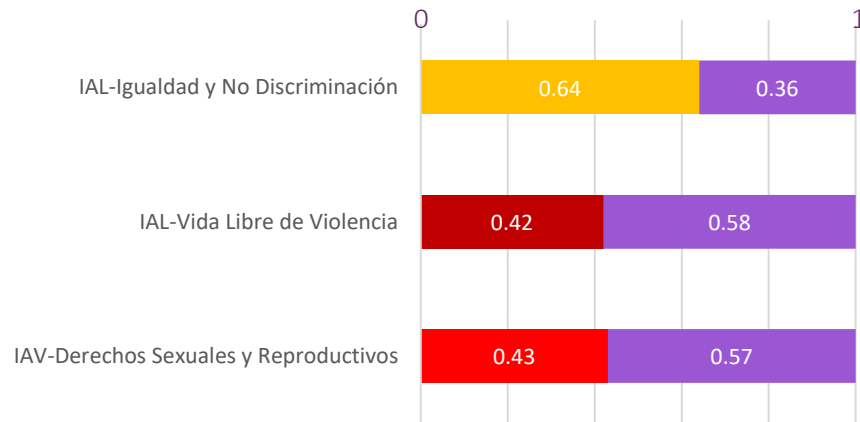
En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Baja California tiene todavía 16 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

31. CHIHUAHUA

Chihuahua se encuentra en los últimos lugares de avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.42, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivo con un 0.43, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.64.

Gráfico 6. Índices de Avance Legislativo de Chihuahua desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Chihuahua van desde la existencia del divorcio incausado, la publicación del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, hasta la publicación del Reglamento de su Ley de Víctimas. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 21. Retos legislativos de Chihuahua

Chihuahua		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de divorcio incausado.
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
6		Existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV).
7		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
8	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
9		Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
10		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
11		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
12		Existencia de acoso sexual.
13		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

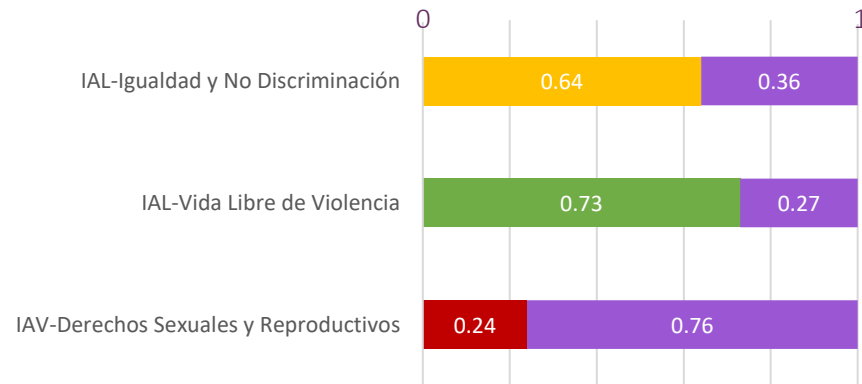
En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Chihuahua tiene todavía 13 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

30. SONORA

Sonora se encuentra en los últimos lugares de avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.24, seguido del índice respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un 0.64, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.73.

Gráfico 7. Índices de Avance Legislativo de Sonora desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Sonora van desde la existencia del divorcio incausado, la publicación del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, hasta la publicación del Reglamento de su Ley de Víctimas. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Sonora: 1.61 de 3.

Tabla 22. Retos legislativos de Sonora

Sonora		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de divorcio incausado.
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
7		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
9		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
10		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
11		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
12		Ausencia del delito de rapto
13		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
14		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Sonora tiene todavía 14 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

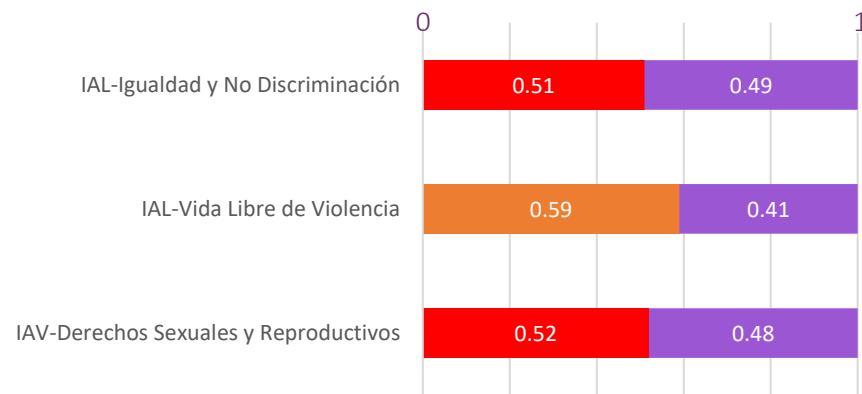
29. TAMAULIPAS

Tamaulipas se encuentra en los últimos lugares de avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Tamaulipas: 1.62 de 3.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a la igualdad y no discriminación es el más bajo con un avance de 0.51, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.52, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.59.

Gráfico 8. Índices de Avance Legislativo de Tamaulipas desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Tamaulipas van desde la existencia del divorcio incausado, la publicación del Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), hasta la publicación del Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), y la ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 23. Retos legislativos de Tamaulipas

Tamaulipas		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
5	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
6		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
7		Existencia del delito de violencia política.
8	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
9		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
10		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
12		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Tamaulipas tiene todavía 12 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

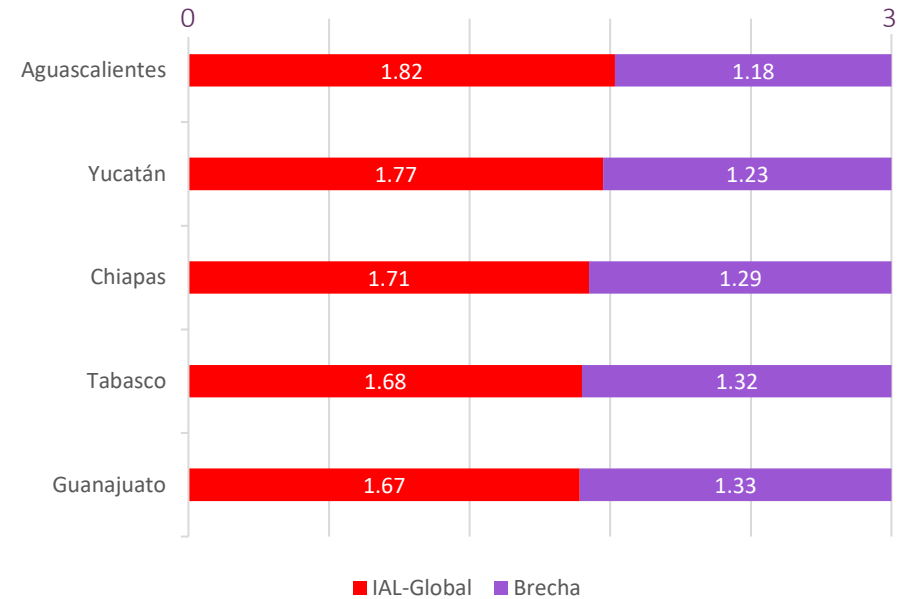
B.2 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.63-1.82)

Las cinco entidades federativas que se encuentran en el segundo rango, es decir, que tienen los segundos menores IAL-Globales son Guanajuato, Tabasco, Chiapas, Yucatán y Aguascalientes. Esto significa que estos cinco marcos legales tienen una fuerte cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, importantes brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya alcanzan y superan la mitad del ideal de avance legislativo, sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Guanajuato con un 1.67 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 1.33; seguida de Tabasco con un 1.68, y una brecha de 1.32; Chiapas con un 1.71, y una brecha de 1.29; Yucatán con un 1.77, y una brecha de 1.23; por último, Aguascalientes con un 1.82 de avance legislativo, y una brecha de 1.18. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 9. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

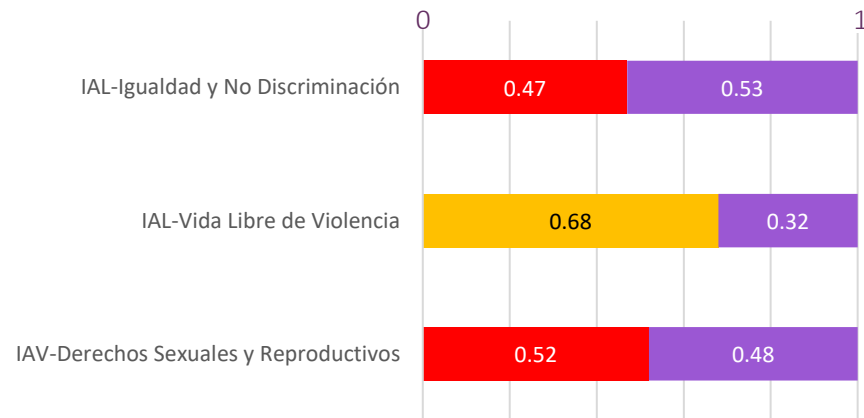
Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

28. GUANAJUATO

Guanajuato se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a la igualdad y no discriminación es el más bajo con un avance de 0.47, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.52, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.68.

Gráfico 10. Índices de Avance Legislativo de Guanajuato desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Guanajuato van desde la modificación y derogación de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres, la publicación de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la publicación de previsión de la ILE en casos de violencia sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 24. Retos legislativos de Guanajuato

Guanajuato		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de especificación sobre ente que le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad.
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
5		Existencia de la discriminación como delito.
6	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
7		Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
8		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
9	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
10		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
11		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
12		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Guanajuato tiene todavía 12 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

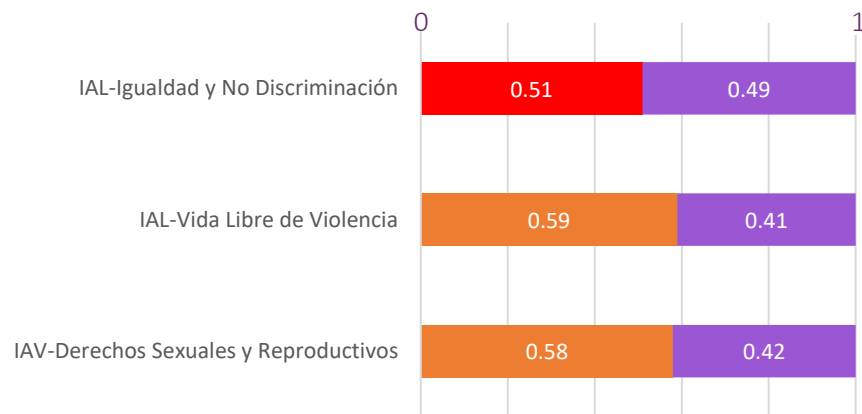
27. TABASCO

Tabasco se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a la igualdad y no discriminación es el más bajo con un avance de 0.51, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.58, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.59.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Tabasco: 1.68 de 3.

Gráfico 11. Índices de Avance Legislativo de Tabasco desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Tabasco van desde la publicación del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de la violencia política en sus leyes electorales, hasta la existencia de acoso sexual en su Código Penal. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 25. Retos legislativos de Tabasco

Tabasco		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de divorcio incausado.
3		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
4		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
5	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
6		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
7		Existencia del delito de violencia política.
8	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
9		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
10		Existencia de acoso sexual.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
12		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

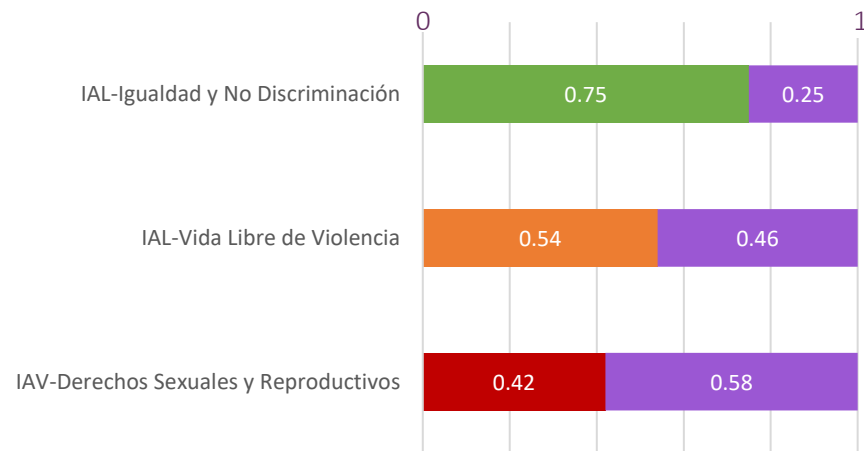
En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Tabasco tiene todavía 12 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

26. CHIAPAS

Chiapas se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.42, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.54, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.75.

Gráfico 12. Índices de Avance Legislativo de Chiapas desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Chiapas van desde la publicación del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de la violencia política en sus leyes electorales, hasta la existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 26. Retos legislativos de Chiapas

Chiapas		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de Reglamentos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV).
5		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
6		Existencia del delito de violencia política.
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
8		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
9		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
10		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

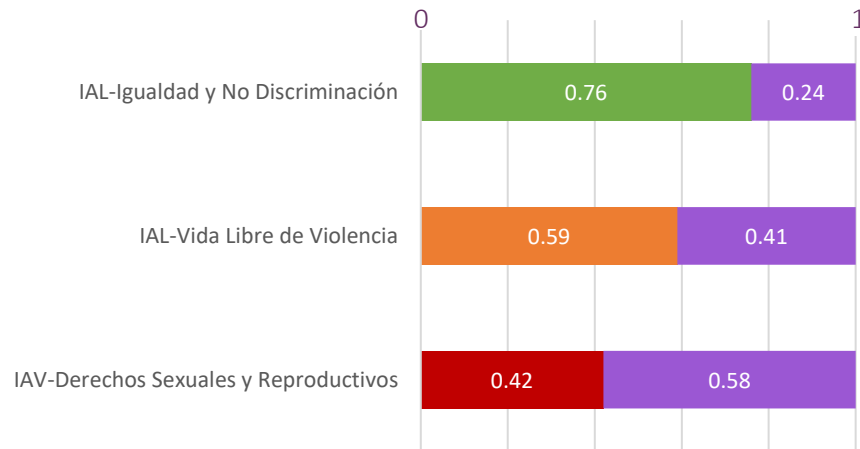
En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Chiapas tiene todavía 11 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

25. YUCATÁN

Yucatán se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.42, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.59, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.76.

Gráfico 13. Índices de Avance Legislativo de Yucatán desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Yucatán van desde la publicación del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de la violencia política en sus leyes electorales, hasta la existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 27. Retos legislativos de Yucatán

Yucatán		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (L.V).
7		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
9		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
10		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Yucatán tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

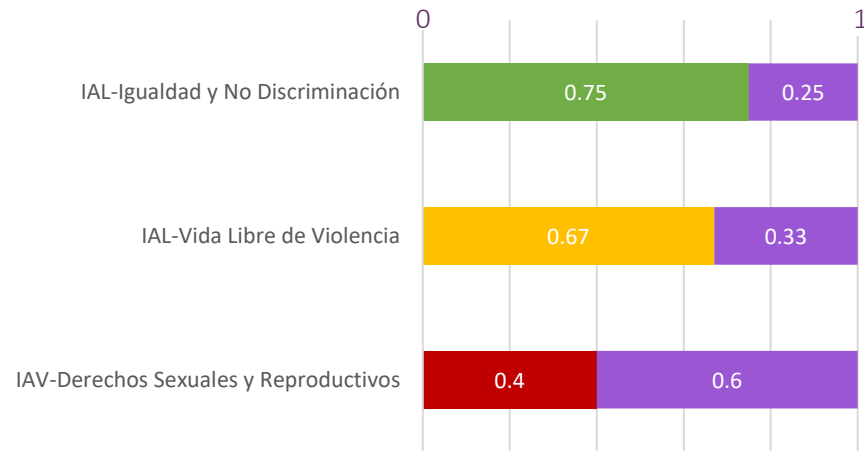
24. AGUASCALIENTES

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Aguascalientes: 1.82 de 3.

Aguascalientes se encuentra en el segundo bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.4, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.67, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.75.

Gráfico 14. Índices de Avance Legislativo de Aguascalientes desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Aguascalientes van desde la publicación del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de la violencia política como delito, hasta la existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 28. Retos legislativos de Aguascalientes

Aguascalientes		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
7		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
9		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
10		Existencia de acoso sexual.
11		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Aguascalientes tiene todavía 11 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

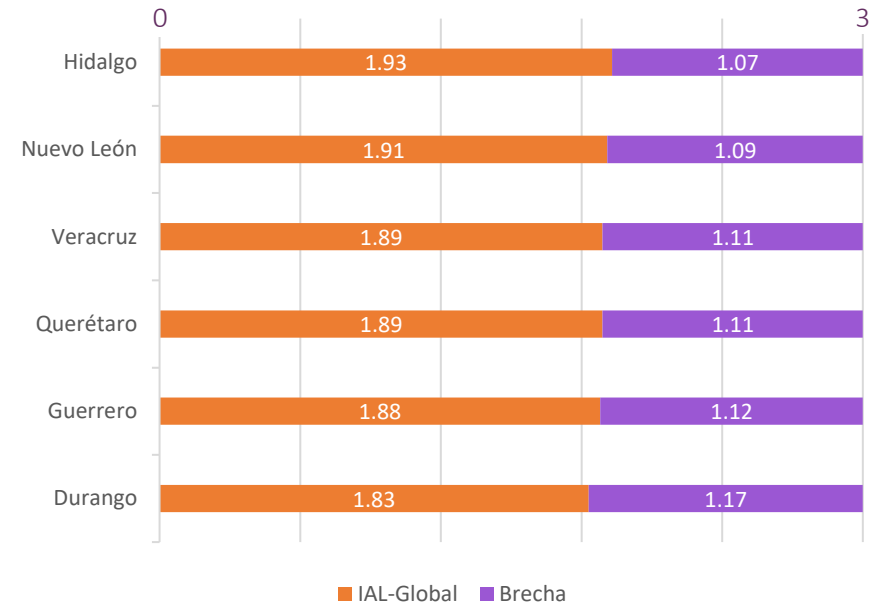
B.3 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.83-1.93)

Las seis entidades federativas que se encuentran en el tercer rango, es decir, de acuerdo con su IAL-Globales son: Durango, Guerrero, Querétaro, Veracruz, Nuevo León e Hidalgo. Esto significa que estos seis marcos legales tienen aún una gran cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya alcanzan y superan la mitad del ideal de avance legislativo, sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Durango con un 1.83 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 1.17; seguida de Guerrero con un 1.88, y una brecha de 1.12; Querétaro con un 1.89, y una brecha de 1.11; Veracruz con un 1.89, y una brecha de 1.11; Nuevo León con un 1.91, y una brecha de 1.09; por último, Hidalgo con un 1.93 de avance legislativo, y una brecha de 1.07. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 15. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

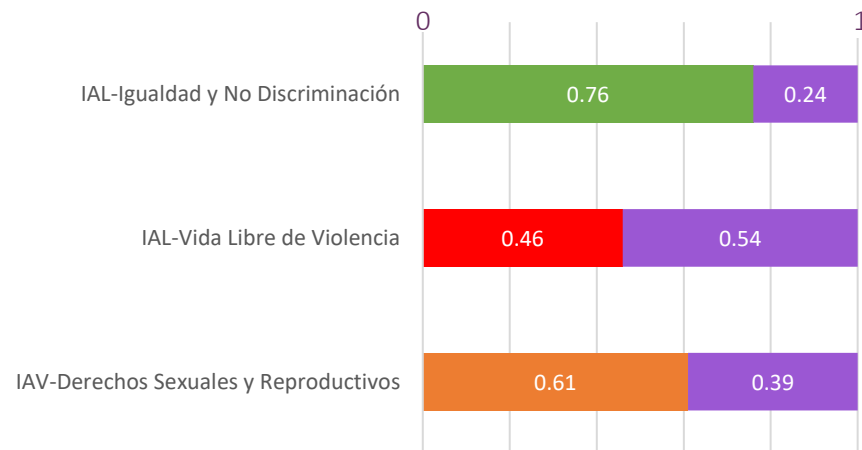
23. DURANGO

Durango se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.46, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.61, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.76.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Durango: 1.83 de 3.

Gráfico 16. Índices de Avance Legislativo de Durango desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Durango van desde la publicación del Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED), la existencia de la violencia política como delito, hasta la existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 29. Retos legislativos de Durango

Durango		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
5		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
6		Existencia del delito de violencia política.
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
8		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
10		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Durango tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

22. GUERRERO

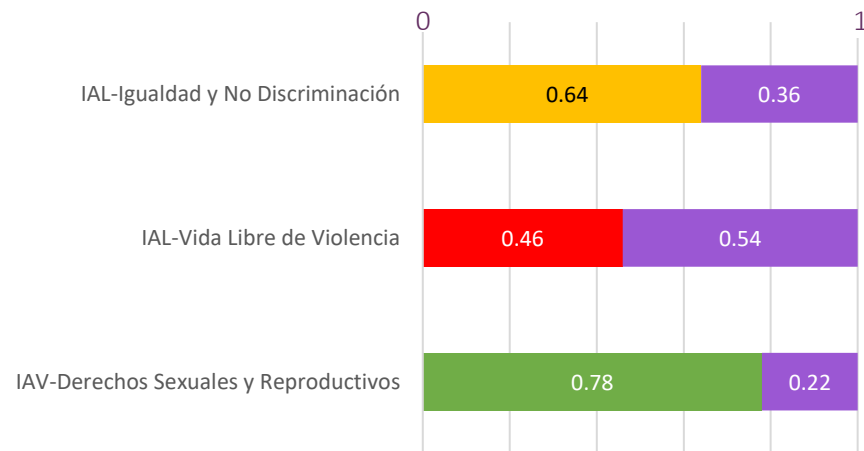
Guerrero se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su

IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.46, seguido del índice respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un 0.64, y finalmente, respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un avance de 0.78.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Guerrero: 1.88 de 3.

Gráfico 17. Índices de Avance Legislativo de Guerrero desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Guerrero van desde la existencia de especificación sobre ente que le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad, la existencia de la violencia política como delito, hasta la existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV. De forma

resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 30. Retos legislativos de Guerrero

Guerrero		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de especificación sobre ente que le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad.
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
6		Existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.
7		Existencia del delito de violencia política.
8	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
10		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Guerrero tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

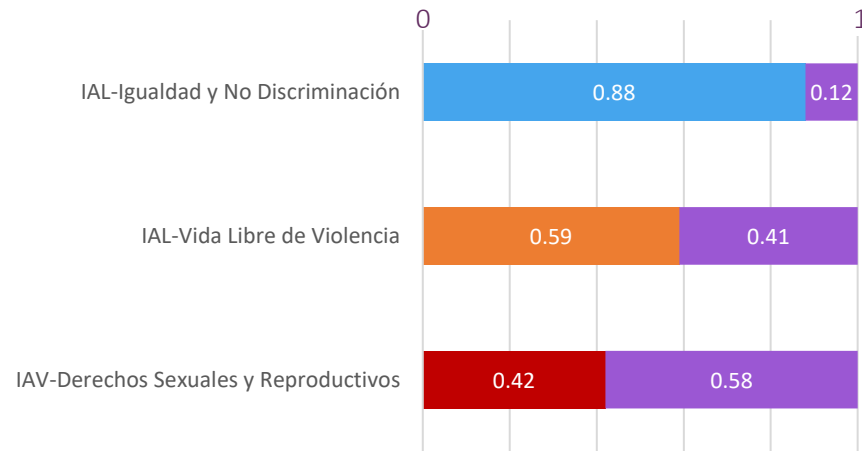
21. QUERÉTARO

Querétaro se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su

IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.42, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.59, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.88.

Gráfico 18. Índices de Avance Legislativo de Querétaro desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Querétaro van desde la existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo, la existencia de la violencia política como delito, hasta la existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Querétaro: 1.89 de 3.

Tabla 31. Retos legislativos de Querétaro

Querétaro		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
4		Existencia del delito de violencia política.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
6		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
8		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
10		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Querétaro tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

20. VERACRUZ

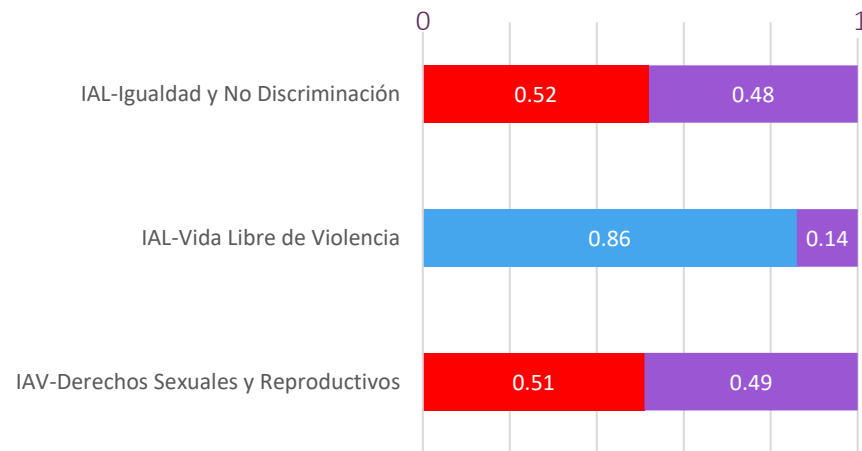
Veracruz se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Veracruz: 1.89 de 3.

IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.51, seguido del índice respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un 0.52, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.86.

Gráfico 19. Índices de Avance Legislativo de Veracruz desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Veracruz van desde la existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo, la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 32. Retos legislativos de Veracruz

Veracruz		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de divorcio incausado.
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
5	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
7		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
8		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
9		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

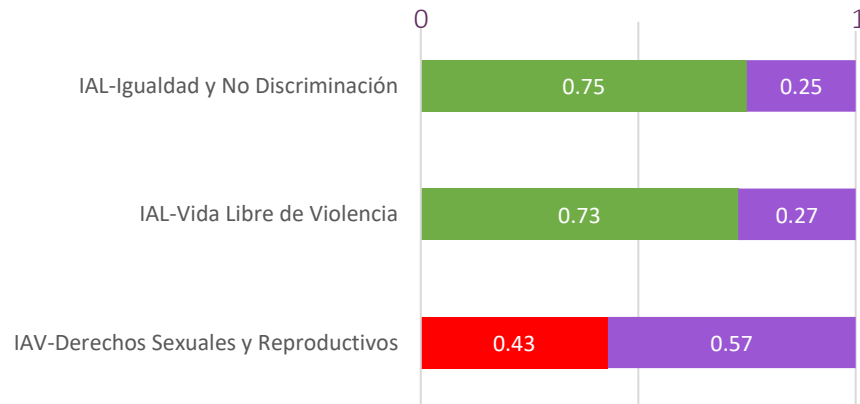
En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Veracruz tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

19. NUEVO LEÓN

Nuevo León se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.43, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.73, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.75.

Gráfico 20. Índices de Avance Legislativo de Nuevo León desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Nuevo León van desde la existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 33. Retos legislativos de Nuevo León

Nuevo León		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
6		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
8		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
9		Ausencia del delito de rapto
10		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
11		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Nuevo León tiene todavía 11 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

18. HIDALGO

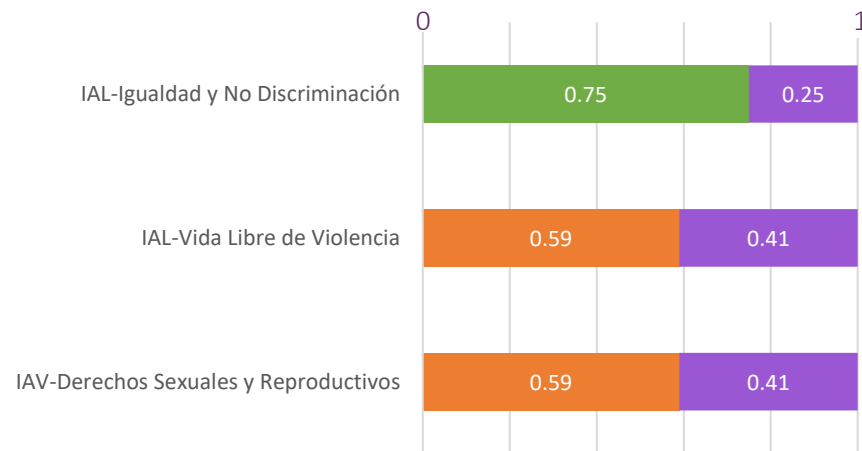
Hidalgo se encuentra en el tercer bloque de entidades federativas con menor avances legislativos según su

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Hidalgo: 1.93 de 3.

IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.59, junto con el índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.59, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.75.

Gráfico 21. Índices de Avance Legislativo de Hidalgo desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Hidalgo van desde la existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 34. Retos legislativos de Hidalgo

Hidalgo		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
7		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de acoso sexual.
9		Ausencia del delito de rapto
10		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Hidalgo tiene todavía 10 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

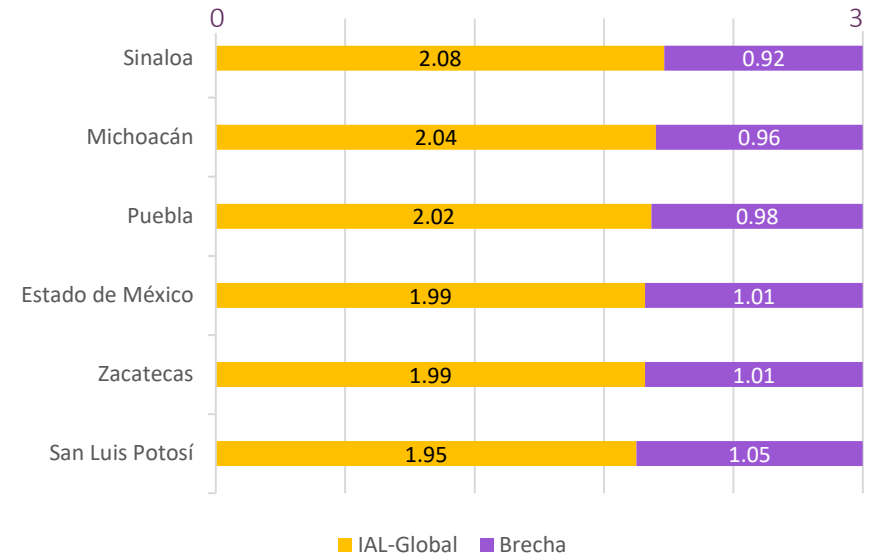
B.4 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 1.94-2.08)

Las seis entidades federativas que se encuentran en el cuarto rango, es decir, que tienen IAL-Global entre 1.94 y 2.08 son: San Luis Potosí, Zacatecas, Estado de México, Puebla, Michoacán y Sinaloa. Esto significa que estos seis marcos legales tienen todavía una importante cantidad de retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya superan la mitad del avance legislativo y que alcanzan los dos tercios del mismo. Sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de San Luis Potosí con un 1.95 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 1.05; seguida de Zacatecas con un 1.99, y una brecha de 1.01; Estado de México con un 1.99, y una brecha de 1.01; Puebla con un 2.02, y una brecha de 0.98; Michoacán con un 2.04, y una brecha de 0.96; por último, Sinaloa con un 2.08 de avance legislativo, y una brecha de 0.92. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 22. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

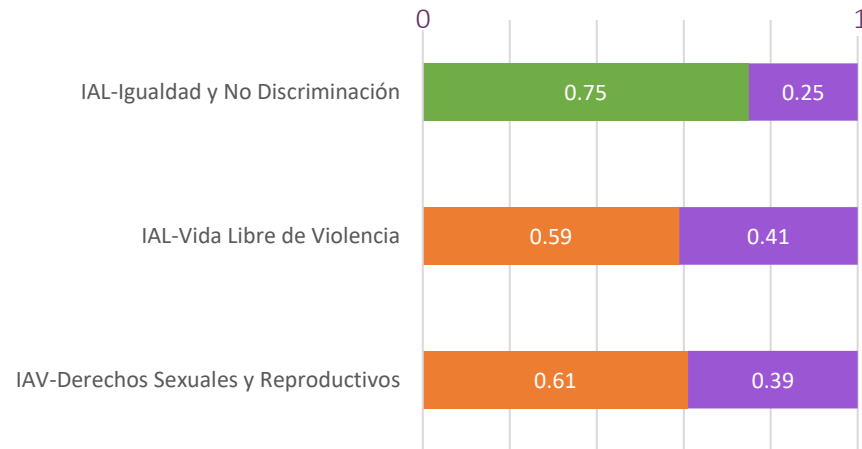
17. SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de San Luis Potosí: 1.95 de 3.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.59, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.61, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.75.

Gráfico 23. Índices de Avance Legislativo de San Luis Potosí desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en San Luis Potosí van desde la existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de

gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 35. Retos legislativos de San Luis Potosí

San Luis Potosí		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
7		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de San Luis Potosí tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

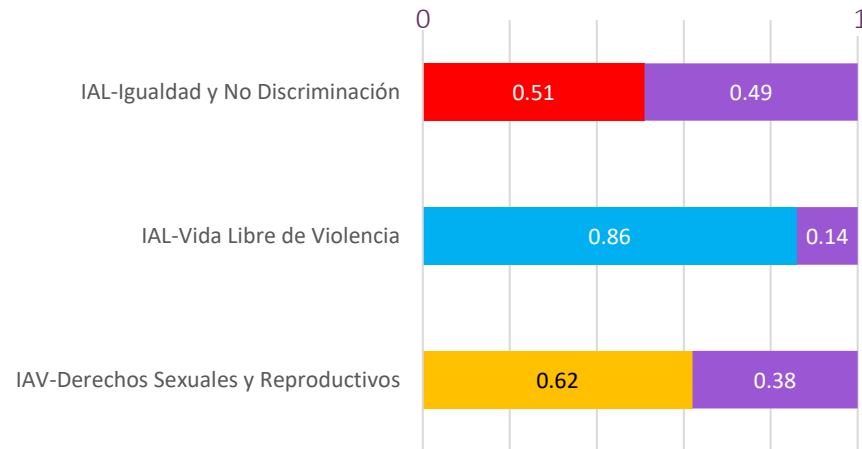
16. ZACATECAS

Zacatecas se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a la igualdad y no discriminación es el más bajo con un avance de 0.51, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.62, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.86.

Gráfico 24. Índices de Avance Legislativo de Zacatecas desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Zacatecas van desde la existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 36. Retos legislativos de Zacatecas

Zacatecas		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
4		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
5	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
7		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
9		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

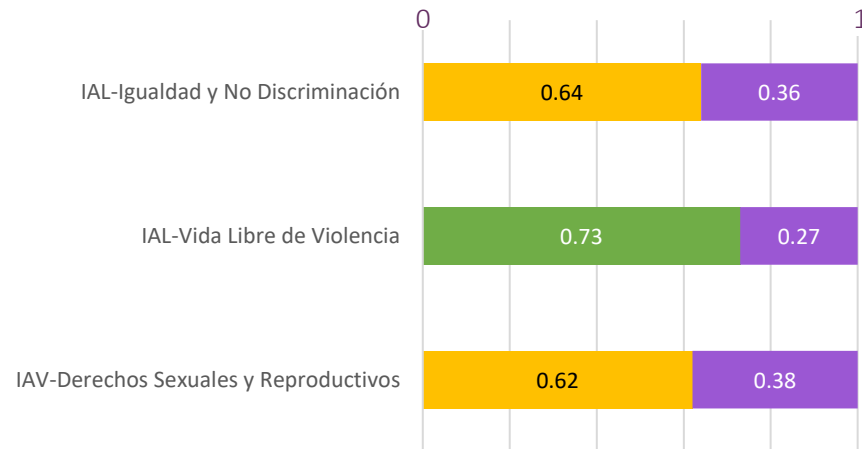
En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Zacatecas tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

15. ESTADO DE MÉXICO

Estado de México se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.62, seguido del índice respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un 0.64, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.73.

Gráfico 25. Índices de Avance Legislativo de Estado de México desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Estado de México van desde la existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo, la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 37. Retos legislativos de Estado de México

Estado de México		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
9		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad del Estado de México tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

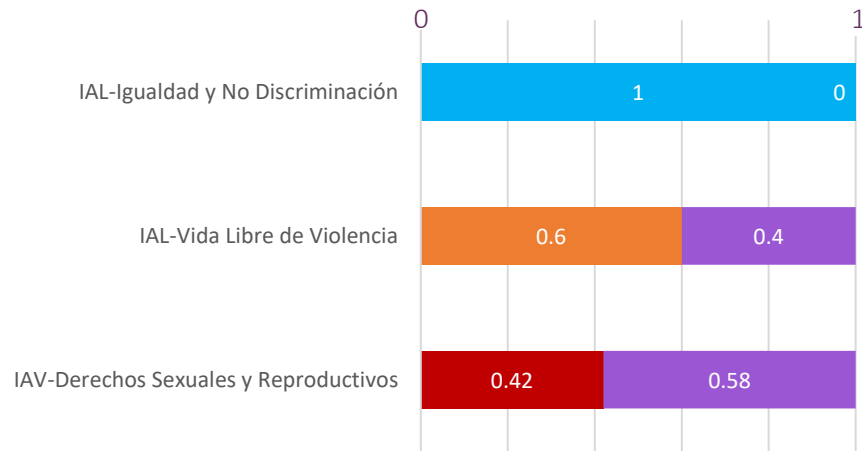
14. PUEBLA

Puebla se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.42, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.6, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance ideal de 1.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Puebla: 2.02 de 3.

Gráfico 26. Índices de Avance Legislativo de Puebla desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Puebla van desde la existencia de la violencia política como delito, en sus leyes electorales y como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV; hasta la existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación y la ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto. De forma

resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 38. Retos legislativos de Puebla

Puebla		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
2		Existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en su LAMVLV.
3		Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
5		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
6		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
7		Ausencia de condición de la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
9		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Puebla tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

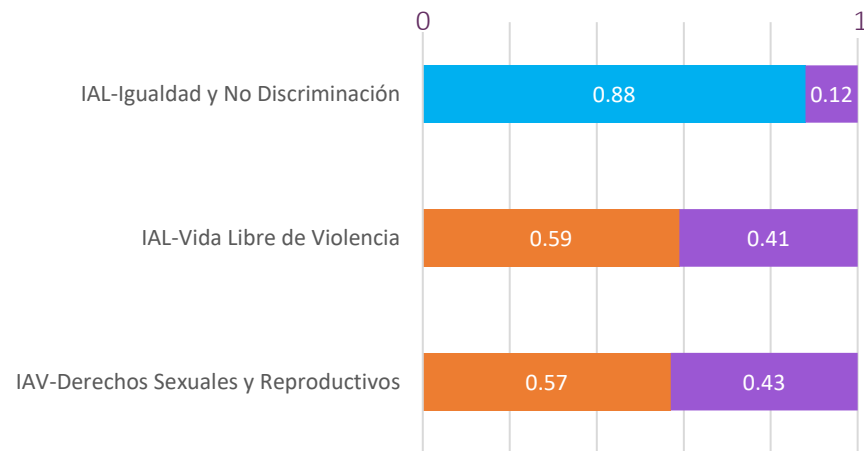
13. MICHOACÁN

Michoacán se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su IAL-Global.

Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.57, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.59, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.88.

Gráfico 27. Índices de Avance Legislativo de Michoacán desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Michoacán van desde la existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED), la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 39. Retos legislativos de Michoacán

Michoacán		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
4		Existencia del delito de violencia política.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
6		Existencia de acoso sexual.
7		Ausencia de la violación como un atenuante cuando ésta se cometa entre cónyuges.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
9		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Michoacán tiene todavía 9 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

12. SINALOA

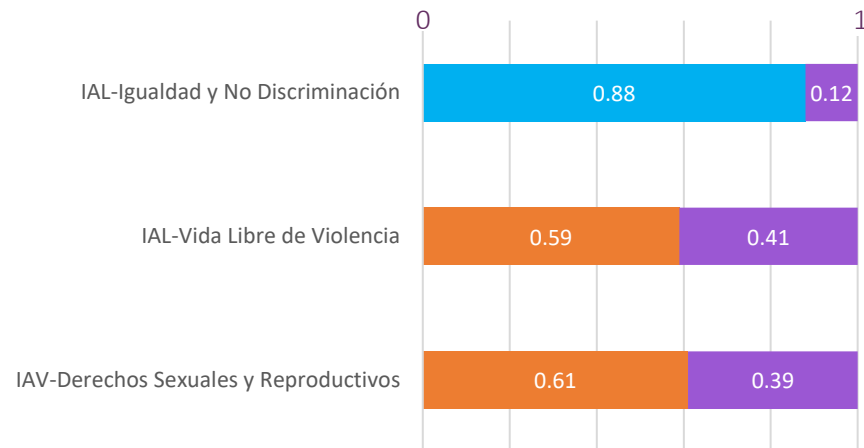
Sinaloa se encuentra en el cuarto bloque de entidades federativas con avances

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Sinaloa: 2.08 de 3.

legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.59, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.61, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.88.

Gráfico 28. Índices de Avance Legislativo de Sinaloa desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Sinaloa van desde la existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo, la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de graves daños a la salud de la

mujer como causa de no punibilidad en el aborto. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 40. Retos legislativos de Sinaloa

Sinaloa		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3		Existencia de la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio.
4		Existencia del delito de violencia política.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
6		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
7		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Sinaloa tiene todavía 7 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

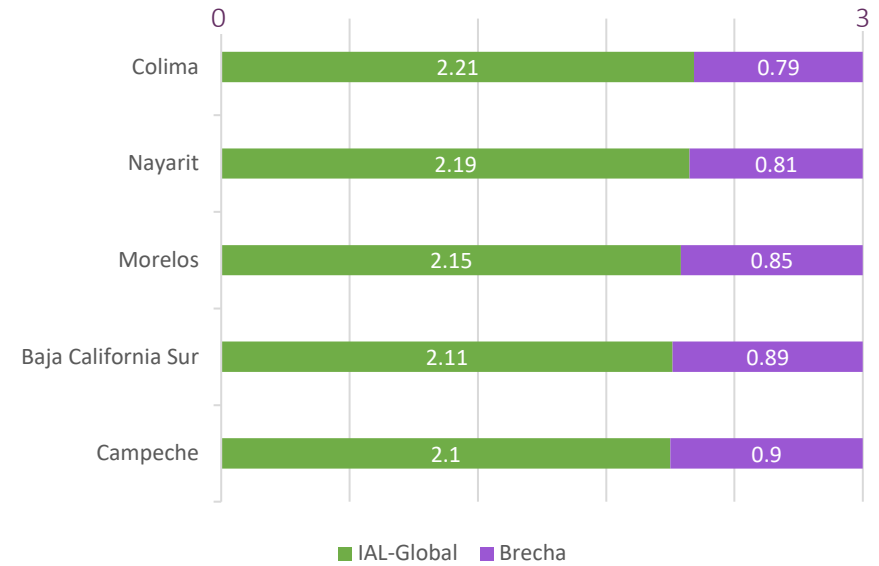
B.5 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.09-2.21)

Las cinco entidades federativas que se encuentran en el quinto rango, es decir, en este caso ya alcanzan un alto IAL-Globales, más no suficiente son Campeche, Baja California Sur, Morelos, Nayarit y Colima. Esto significa que estos cinco marcos legales tienen todavía retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya superan los dos tercios del mismo. Sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Campeche con un 2.1 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 0.9; seguida de Baja California Sur con un 2.11, y una brecha de 0.89; Morelos con un 2.15, y una brecha de 0.85; Nayarit con un 2.19, y una brecha de 0.81; por último, Colima con un 2.21 de avance legislativo, y una brecha de 0.79. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 29. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

11. CAMPECHE

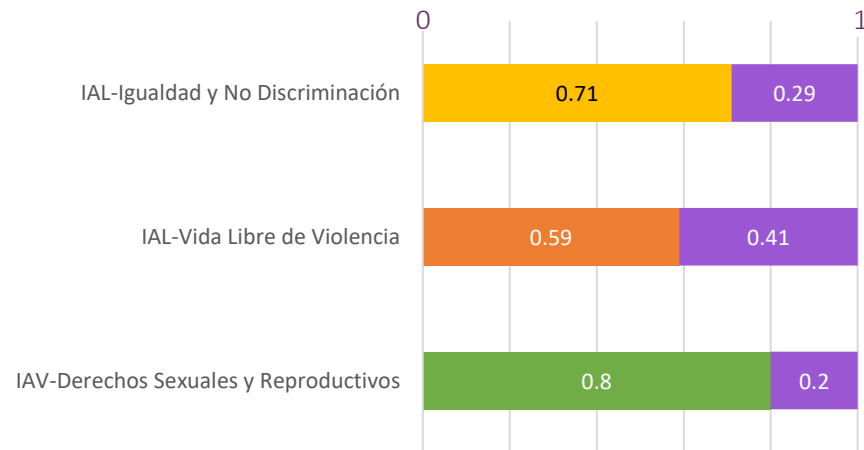
Campeche se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con avances legislativos según su

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Campeche: 2.1 de 3.

IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.59, seguido del índice respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un 0.71, y finalmente, respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un avance de 0.8.

Gráfico 30. Índices de Avance Legislativo de Campeche desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Campeche van desde la existencia de divorcio incausado, la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la

existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 41. Retos legislativos de Campeche

Campeche		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de divorcio incausado.
2		Existencia del reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.
3		Existencia de la discriminación como delito.
4	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
5		Existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV).
6		Existencia del delito de violencia política.
7	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Campeche tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

10. BAJA CALIFORNIA SUR

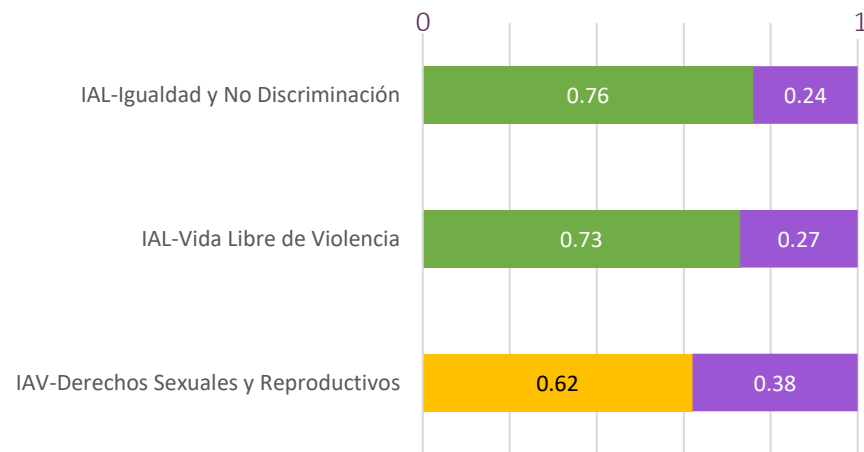
Baja California Sur se encuentra en el quinto bloque de entidades

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Baja California Sur: 2.11 de 3.

federativas con avances legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.62, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.73, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.76.

Gráfico 31. Índices de Avance Legislativo de Baja California Sur desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Baja California Sur van desde la ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres, la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención

y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 42. Retos legislativos de Baja California Sur

Baja California Sur		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Ausencia de restricciones o condiciones para contraer nuevas nupcias para las mujeres
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
5	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
6		Existencia de previsión de la ILE en casos de violencia sexual
7		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Baja California Sur tiene todavía 7 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

9. MORELOS

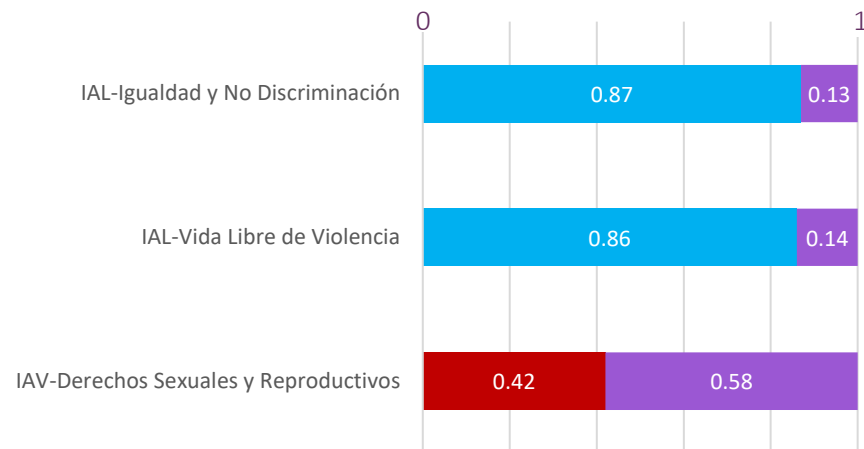
Morelos se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con avances

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Morelos: 2.15 de 3.

legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.42, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.86, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.87.

Gráfico 32. Índices de Avance Legislativo de Morelos desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Morelos van desde la existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia del delito de violencia política, hasta la existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación. De

forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 43. Retos legislativos de Morelos

Morelos		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia del delito de violencia política.
3	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
4		Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
5		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
6		Existencia de acoso sexual.
7		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Morelos tiene todavía 7 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

8. NAYARIT

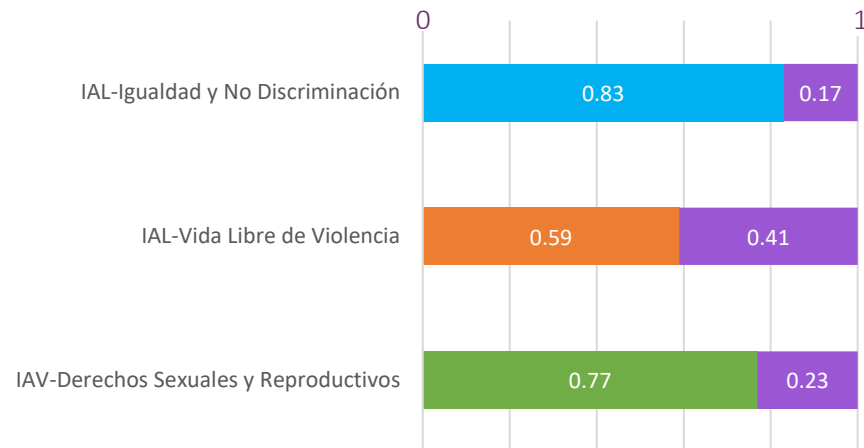
Nayarit se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con avances

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Nayarit: 2.19 de 3.

legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.59, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.77, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.83.

Gráfico 33. Índices de Avance Legislativo de Nayarit desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Nayarit van desde la existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED), la existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV), hasta la existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no

bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 44. Retos legislativos de Nayarit

Nayarit		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia de la discriminación como delito.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4		Existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV).
5		Existencia del delito de violencia política.
6	Derechos sexuales y reproductivos	Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
7		Existencia de abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas.
8		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Nayarit tiene todavía 8 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

7. COLIMA

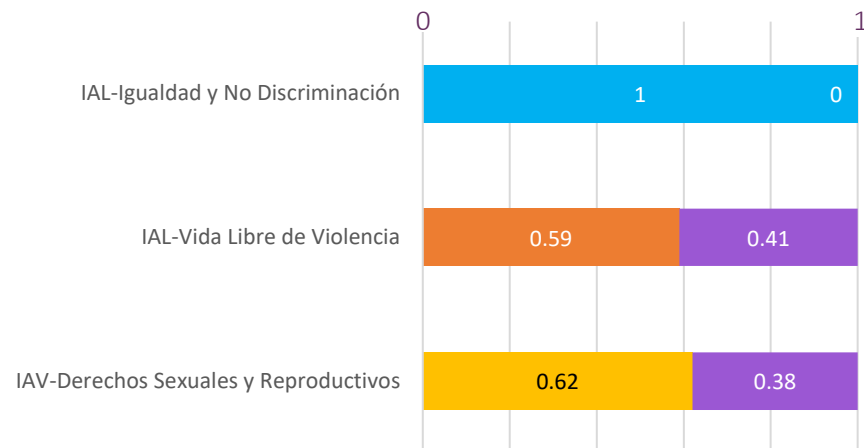
Colima se encuentra en el quinto bloque de entidades federativas con avances

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Colima: 2.21 de 3.

legislativos según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.59, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.62, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance ideal de 1.

Gráfico 34. Índices de Avance Legislativo de Colima desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Colima van desde la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), hasta la existencia de acoso sexual y la regulación del

aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 45. Retos legislativos de Colima

Colima		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
2		Existencia de tipos específicos de órdenes de protección (en LAMVLV).
3		Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
5		Existencia de acoso sexual.
6		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Colima tiene todavía 6 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

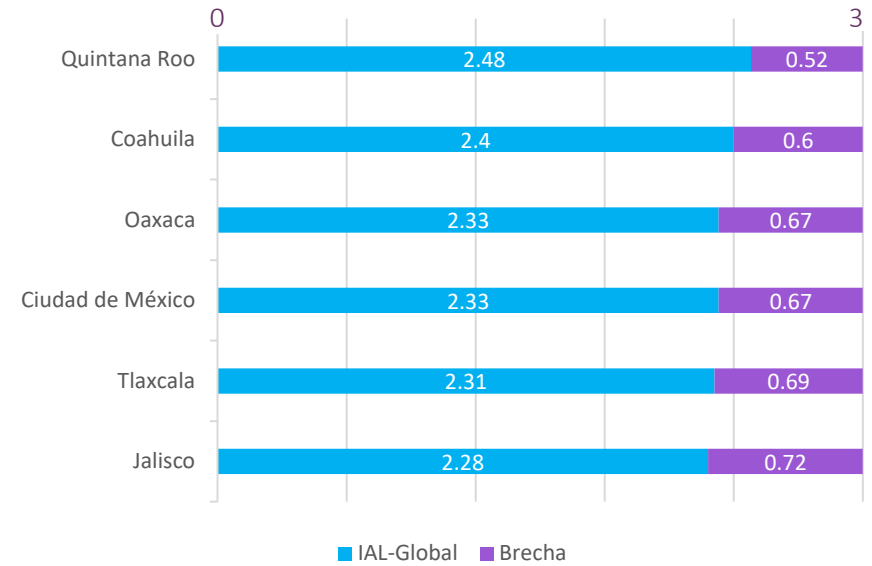
B.6 Índice de Avance Legislativo Global y por eje (rango 2.22-2.48)

Las seis entidades federativas que se encuentran en el sexto y último rango, es decir, en este caso ya alcanzan un alto IAL-Global, casi alcanzado el ideal, sin embargo, todavía con pendientes importantes que cumplir, son Jalisco, Tlaxcala, Ciudad de México, Oaxaca, Coahuila y Quintana Roo. Esto significa que estos seis marcos legales tienen todavía algunos retos legislativos y, por lo tanto, perduran las brechas para la incorporación de leyes, reglamento o especificidades que garanticen los derechos de las mujeres.

Es importante señalar que los índices de las siguientes entidades federativas ya superan los dos tercios del mismo y casi alcanzan el avance ideal para el presente índice. Sin embargo, siguen perdurando retos importantes a los cuales se les debe una mención específica.

Recordando que el índice ideal es de 3: el IAL-Global más bajo es de Jalisco con un 2.28 de avance legislativo, lo cual supone una brecha de 0.72; seguida de Tlaxcala con un 2.31, y una brecha de 0.69; Ciudad de México con un 2.33, y una brecha de 0.67; Oaxaca con un 2.33, y una brecha de 0.67; Coahuila con un 2.4, y una brecha de 0.6; por último, Quintana Roo con un 2.48 de avance legislativo, y una brecha de 0.52. Lo anterior se puede advertir en la siguiente gráfica:

Gráfico 35. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas



Fuente: CNDH.

Ahora bien, se presentan los índices por entidad federativa y por ejes:

6. JALISCO

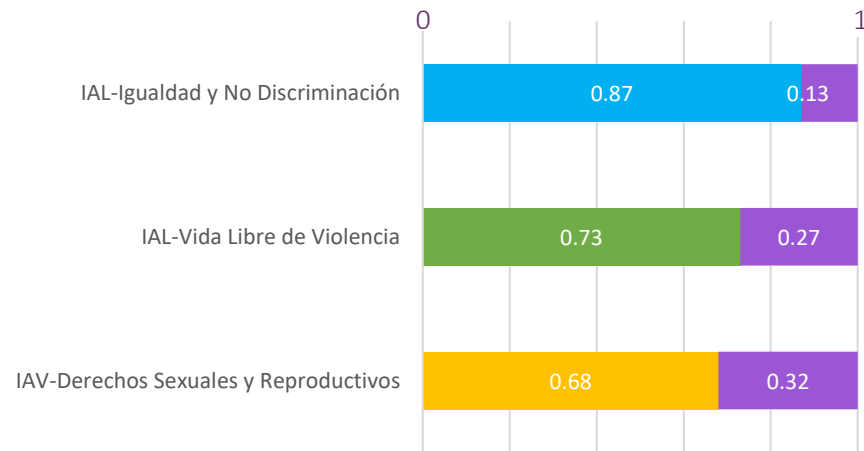
Jalisco se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Jalisco: 2.28 de 3.

avance legislativo según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.68, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.73, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.87.

Gráfico 36. Índices de Avance Legislativo de Jalisco desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Jalisco van desde la existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH), la existencia de la violencia política en sus leyes electorales, hasta la

existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV, y la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 46. Retos legislativos de Jalisco

Jalisco		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
3		Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
5		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
6		Existencia de violencia obstétrica como un tipo y modalidad de violencia en su LAMVLV.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Jalisco tiene todavía 6 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

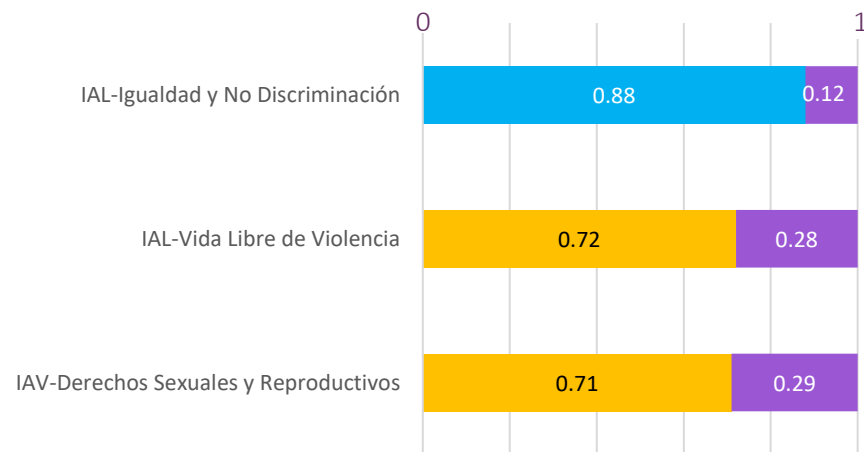
5. TLAXCALA

Tlaxcala se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Tlaxcala: 2.31 de 3.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.71, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.72, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance de 0.88.

Gráfico 37. Índices de Avance Legislativo de Tlaxcala desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Tlaxcala van desde la existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo, la existencia del delito de violencia política, hasta la regulación del aborto no punible hasta las

12 semanas de gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 47. Retos legislativos de Tlaxcala

Tlaxcala		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
2	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
3		Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
5		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Tlaxcala tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

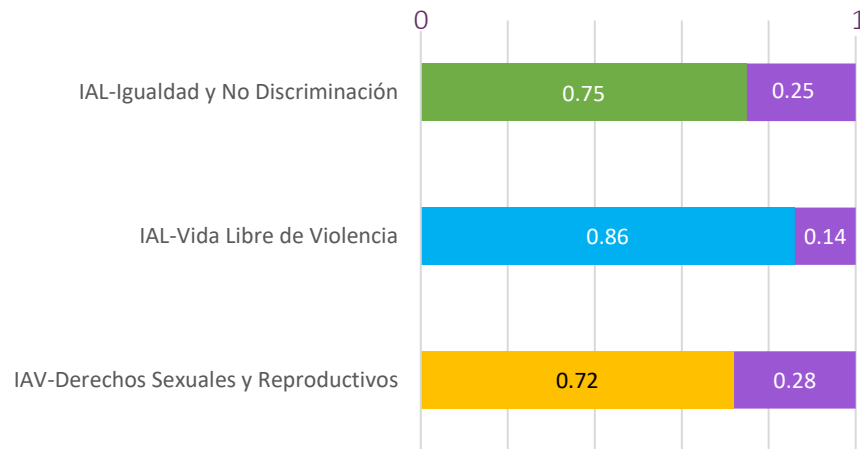
4. CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor

avance legislativo según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.72, seguido del índice respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un 0.75, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.86.

Gráfico 38. Índices de Avance Legislativo de Ciudad de México desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Ciudad de México van desde la existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y

Hombres (LIMH), la existencia del delito de violencia política, hasta la existencia de hostigamiento sexual. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 48. Retos legislativos de Ciudad de México

Ciudad de México		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LIMH).
2		Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
5		Existencia de hostigamiento sexual.

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de la Ciudad de México tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

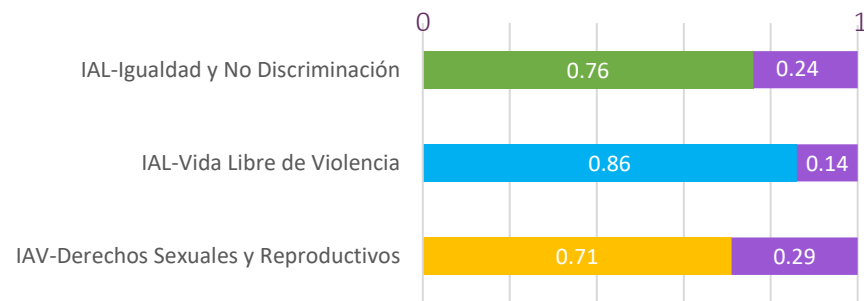
3. OAXACA

Oaxaca se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Oaxaca: 2.33 de 3.

Se puede observar que el índice de avances legislativos relacionado con los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.71³⁶, seguido del índice respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un 0.76, y finalmente, respecto al derecho a una vida libre de violencia con un avance de 0.86.

Gráfico 39. Índices de Avance Legislativo de Oaxaca desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Oaxaca van desde la existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED), la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF); hasta la existencia de

³⁶ En este caso ya se incluye la regulación del aborto legal hasta las 12 semanas. Esta reforma fue aprobada el 25 de septiembre de 2019, posterior a la fecha de corte del estudio, pero por su relevancia, se incluyó en el análisis.

Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV). De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 49. Retos legislativos de Oaxaca

Oaxaca		
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de Reglamentos de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED).
2		Existencia del matrimonio entre dos personas del mismo sexo.
3	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV).
5		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
6		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Oaxaca tiene todavía 6 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

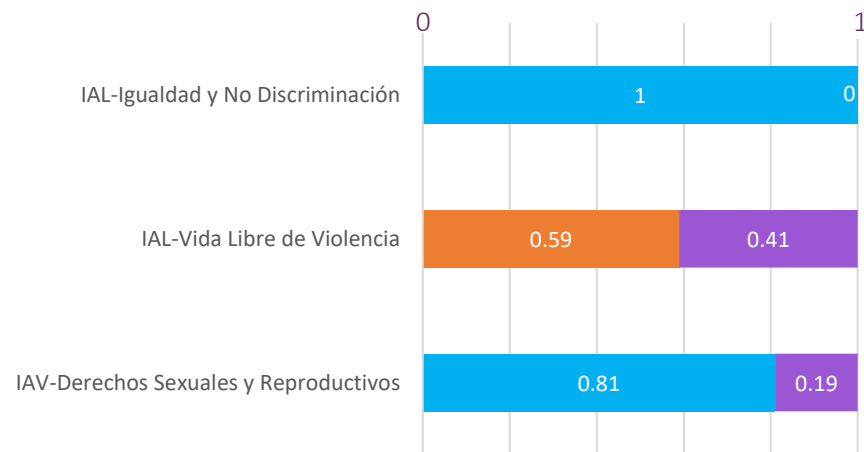
2. COAHUILA

Coahuila se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con mayor avance legislativo según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Coahuila: 2.4 de 3.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto al derecho a una vida libre de violencia es el más bajo con un avance de 0.59, seguido del índice respecto a los derechos sexuales y reproductivos con un 0.81, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance ideal de 1.

Gráfico 40. Índices de Avance Legislativo de Coahuila desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Coahuila van desde la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF); hasta la existencia de graves daños a la salud de la

mujer como causa de no punibilidad en el aborto y la existencia de Reglamentos de la Ley de Víctimas (LV). De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 50. Retos legislativos de Coahuila

Coahuila		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).
2		Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
3		Existencia del delito de violencia política.
4	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Coahuila tiene todavía 4 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

1. QUINTANA ROO

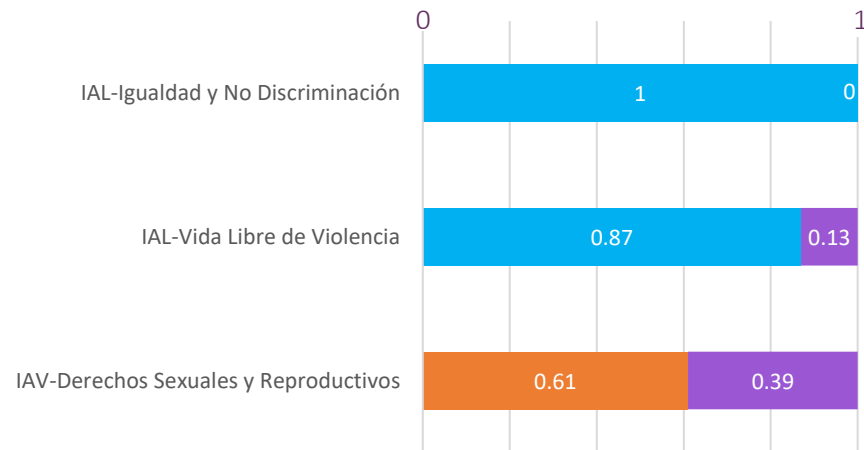
Quintana Roo se encuentra en el sexto bloque de entidades federativas con

Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia de Quintana Roo: 2.48 de 3.

el mayor avance legislativo según su IAL-Global. Al desagregar por eje, se observan variaciones importantes de acuerdo a los derechos que se evalúan. Cabe recordar que el máximo ideal en los ejes es de un avance de 1.

Se puede observar que el índice de avances legislativos respecto a los derechos sexuales y reproductivos es el más bajo con un avance de 0.61, seguido del índice respecto al derecho a una vida libre de violencia con un 0.87, y finalmente, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación con un avance ideal de 1.

Gráfico 41. Índices de Avance Legislativo de Quintana Roo desagregado por eje



Fuente: CNDH.

Los retos legislativos pendientes en Quintana Roo van desde la existencia la existencia de la violencia política en sus leyes electorales; hasta la existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no

punibilidad en el aborto y la existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación. De forma resumida se presenta a continuación los retos puntuales pendientes en la entidad:

Tabla 51. Retos legislativos de Quintana Roo

Quintana Roo		
1	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de la violencia política en sus leyes electorales.
2	Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto.
3		Ausencia de protección de la vida desde la concepción.
4		Existencia de la regulación del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación
5		Ausencia de atenuantes discriminatorios en torno al aborto

Fuente: CNDH.

En la tabla anterior se puede advertir que, para el Índice de Avance Legislativo en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia, la entidad de Quintana Roo tiene todavía 5 retos pendientes para llegar a un avance de 100%, lo cual prometería un horizonte legal que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres. Cabe mencionar que todos los retos pendientes tienen la misma importancia y son interdependientes.

C. La revisión de los indicadores por eje y por entidad federativa

Cada uno de los ejes de análisis (derecho a la igualdad y no discriminación; derecho a una vida libre de violencia, y derechos sexuales y reproductivos) están a su vez compuestos por indicadores dicotómicos. Cuando analizamos estos indicadores dicotómicos que nos señalan la presencia de determinados temas en la legislación (sin considerar la ponderación que se empleó para la construcción de los índices), se advierte, por ejemplo, que sólo el 40.63% de las entidades cuentan con el reglamento correspondiente a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Las entidades que no cuentan con este reglamento son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Cabe destacar que la Federación tampoco cuenta con este reglamento.

En lo relacionado con el eje del derecho a la igualdad y no discriminación, en el siguiente gráfico se muestra el porcentaje de entidades que sí cuentan con cada uno de los indicadores considerados para el eje del derecho a la igualdad y no discriminación:

Gráfico 42. Porcentaje de entidades federativas que cuentan con cada uno de los indicadores considerados en el eje del Derecho a la Igualdad y No Discriminación



Fuente: CNDH.

En este eje, cuando se calibraron los indicadores, se asignó mayor peso a la existencia del reglamento correspondiente a la LIMH. De acuerdo con la gráfica anterior, sólo el 62.5% de las entidades cuentan con éste

instrumento. La Federación no cuenta aún con el reglamento de la LGIMH.

Otro de los retos más sobresalientes en materia de igualdad y no discriminación es el que se relaciona con el matrimonio entre personas del mismo sexo, en tanto que la mitad de las entidades no prevén este derecho.

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores y las entidades que no cuentan con las disposiciones consideradas para el análisis del eje del derecho a la igualdad y no discriminación, y sus respectivas acotaciones sobre las claves señaladas:

Acotaciones	
ID	Nombre del indicador
11	Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres
12	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres
13	Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad en la ley de igualdad entre mujeres y hombres
14	Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar
15	Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación
16	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación
17	Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar
18	Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.
19	Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar
I10	Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar

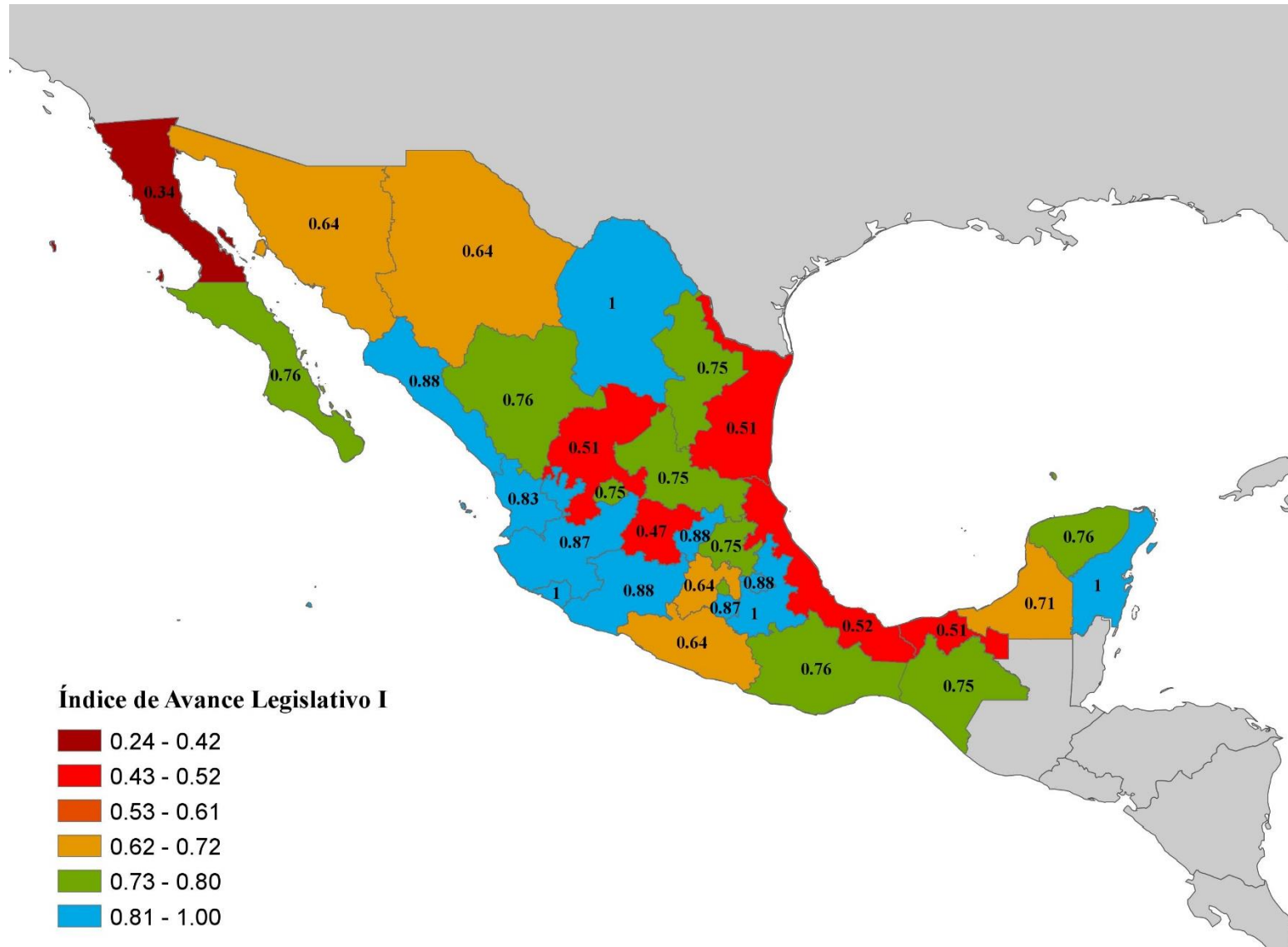
Tabla 52. Indicadores del eje de igualdad y entidades que no prevén las disposiciones analizadas

#	Entidad federativa	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10
1	Federal	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1
2	Aguascalientes	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
3	Baja California	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
4	Baja California Sur	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1
5	Campeche	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0
6	Chiapas	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
7	Chihuahua	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1
8	Ciudad de México	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
9	Coahuila	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	Colima	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	Durango	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1
12	Estado de México	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1
13	Guanajuato	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0
14	Guerrero	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1
15	Hidalgo	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
16	Jalisco	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
17	Michoacán	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
18	Morelos	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
19	Nayarit	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0
20	Nuevo León	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
21	Oaxaca	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1
22	Puebla	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	Querétaro	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1
24	Quintana Roo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	San Luis Potosí	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
26	Sinaloa	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1
27	Sonora	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1
28	Tabasco	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1
29	Tamaulipas	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1
30	Tlaxcala	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1
31	Veracruz	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1
32	Yucatán	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1
33	Zacatecas	1	0	1	1	1	0	0	0	1	1

Fuente: CNDH.

A continuación, se presenta el mapa del índice relacionado con el eje del derecho a la igualdad y no discriminación (I) a nivel estatal:

Mapa 2. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad y No Discriminación



Fuente: CNDH

En lo relacionado con el eje del derecho a una vida libre de violencia, se advierte que sólo el 18.75 de las entidades cuentan con reglamento de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar. Asimismo, se advierte que menos de un tercio de las entidades prevé la violencia política como delito en sus códigos penales, y que el 46.88 de las entidades prevén la violencia política como parte de su regulación en materia electoral. En la siguiente gráfica se exponen los porcentajes de cada indicador que compone este eje:

Gráfico 43. Porcentaje de entidades federativas que cuentan con cada uno de los indicadores considerados en el eje del derecho a una vida libre de violencia



Fuente: CNDH.

Como se observa, sólo dos indicadores están presentes en todas las entidades federativas, tal es el caso de la existencia de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la existencia del delito de feminicidio en los códigos penales.

En este eje, los dos indicadores a los que se les asignó mayor peso durante la ponderación fueron: la existencia de Reglamentos de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar; y la existencia de violencia política en la legislación en materia penal. Estos indicadores están presentes en 18.75% y en el 28.13%, respectivamente, de las entidades federativas. En la siguiente tabla se desglosa los indicadores y las entidades que no prevén dichas disposiciones, así como sus respectivas anotaciones sobre las claves señaladas:

Anotaciones	
ID	Nombre del indicador
111	Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar
112	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar
113	Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
114	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
115	Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
116	Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal
117	Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal
132	Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales
133	Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
134	Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal

Tabla 53. Indicadores del eje de derecho a una vida libre de violencia que no prevén las disposiciones analizadas

ID	Entidad	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I32	I33	I34
1	Federal	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0
2	Aguascalientes	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0
3	Baja California	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0
4	Baja California Sur	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1
5	Campeche	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0
6	Chiapas	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0
7	Chihuahua	0	0	1	1	0	1	0	0	1	1
8	Ciudad de México	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
9	Coahuila	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0
10	Colima	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0
11	Durango	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0
12	Estado de México	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1
13	Guanajuato	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1
14	Guerrero	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0
15	Hidalgo	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0
16	Jalisco	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
17	Michoacán	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0
18	Morelos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
19	Nayarit	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0
20	Nuevo León	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1
21	Oaxaca	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
22	Puebla	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
23	Querétaro	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0
24	Quintana Roo	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1
25	San Luis Potosí	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0
26	Sinaloa	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0
27	Sonora	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
28	Tabasco	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0
29	Tamaulipas	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0
30	Tlaxcala	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0
31	Veracruz	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
32	Yucatán	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0
33	Zacatecas	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1

Fuente: CNDH.

Chihuahua es la entidad que menos rubros incorpora en su legislación, relacionados con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

A continuación, se presenta el mapa del índice relacionado con el eje de una vida libre de violencia (II) a nivel estatal:

90



En lo correspondiente a la revisión de los indicadores que componen el eje de derechos sexuales y reproductivos se identifica que la regulación en torno al aborto es la que se encuentra en un menor porcentaje de entidades federativas.

Para el eje de derechos sexuales y reproductivos se consideraron cinco indicadores diferentes vinculados con la regulación del aborto:

- ❖ Se considera de particular relevancia que, en favor de los derechos de las mujeres, en específico del derecho a decidir sobre su propio cuerpo, no se proteja la vida desde la concepción en las constituciones políticas de las entidades federativas.
- ❖ Por otra parte, se considera la despenalización del aborto antes de las 12 semanas, lo cual ha ocurrido únicamente en dos entidades federativas (en la Ciudad de México y recientemente en Oaxaca).
- ❖ Se consideró también que, en la regulación penal del aborto, se hiciera evidente que hay entidades federativas que prevén atenuantes discriminatorias contra las mujeres, el hecho de que la mujer que aborta no tenga mala fama; que la mujer haya logrado ocultar el embarazo; que el producto sea fruto de una unión ilegítima; o, que la mujer ocultara su deshonra.
- ❖ Como un cuarto elemento en la revisión del aborto como parte de la incorporación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, se encuentra que, entre los supuestos de no punibilidad del aborto, se prevé la causal de graves daños a la salud.
- ❖ Finalmente, se analizó la previsión en la Ley de Víctimas de cada entidad de que las mujeres que han vivido violencia sexual puedan acceder a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, en los términos previstos en la NOM-046.

El porcentaje de entidades que prevén estos indicadores (que se distinguen en color gris), así como el resto que componen el eje de derechos sexuales y reproductivos se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 44. Porcentaje de entidades federativas que cuentan con cada uno de los indicadores considerados en el eje de derechos sexuales y reproductivos



Fuente: CNDH.

Como se observa, en todos los indicadores relacionados con el aborto, alcanzan un porcentaje máximo de 53.13%.

El único indicador de este eje que está presente en el 100% de las entidades es la existencia de la Ley de Víctimas. En la siguiente tabla se muestran las entidades federativas que no prevén cada uno de los indicadores considerados en el eje de derechos sexuales y reproductivos, y sus respectivas anotaciones sobre las claves señaladas:

Acotaciones	
ID	Nombre del indicador
I18	Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas
I19	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas
I20	Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.
I21	Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.
I22	Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política
I23	Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal.
I24	Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal
I25	Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal
I26	Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.
I27	Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.
I28	Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.
I29	Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.
I30	Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.
I31	Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tabla 54. Indicadores del eje de derecho a una vida libre de violencia que no prevén las disposiciones analizadas

ID	Entidad	I18	I19	I20	I21	I22	I23	I24	I25	I26	I27	I28	I29	I30	I31
1	Federal	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0
2	Aguascalientes	1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	0	NA	1
3	Baja California	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	NA	1
4	Baja California Sur	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
5	Campeche	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1
6	Chiapas	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
7	Chihuahua	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	NA	1
8	Ciudad de México	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	NA	1
9	Coahuila	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
10	Colima	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	NA	1
11	Durango	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
12	Estado de México	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1
13	Guanajuato	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
14	Guerrero	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
15	Hidalgo	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1
16	Jalisco	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	0
17	Michoacán	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	NA	0
18	Morelos	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	NA	1
19	Nayarit	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1
20	Nuevo León	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	0	0	NA	0
21	Oaxaca	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1
22	Puebla	1	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1
23	Querétaro	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1
24	Quintana Roo	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1
25	San Luis Potosí	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
26	Sinaloa	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
27	Sonora	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	NA	0
28	Tabasco	1	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0
29	Tamaulipas	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	0	1
30	Tlaxcala	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
31	Veracruz	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
32	Yucatán	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	NA	1
33	Zacatecas	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1

Fuente: CNDH.

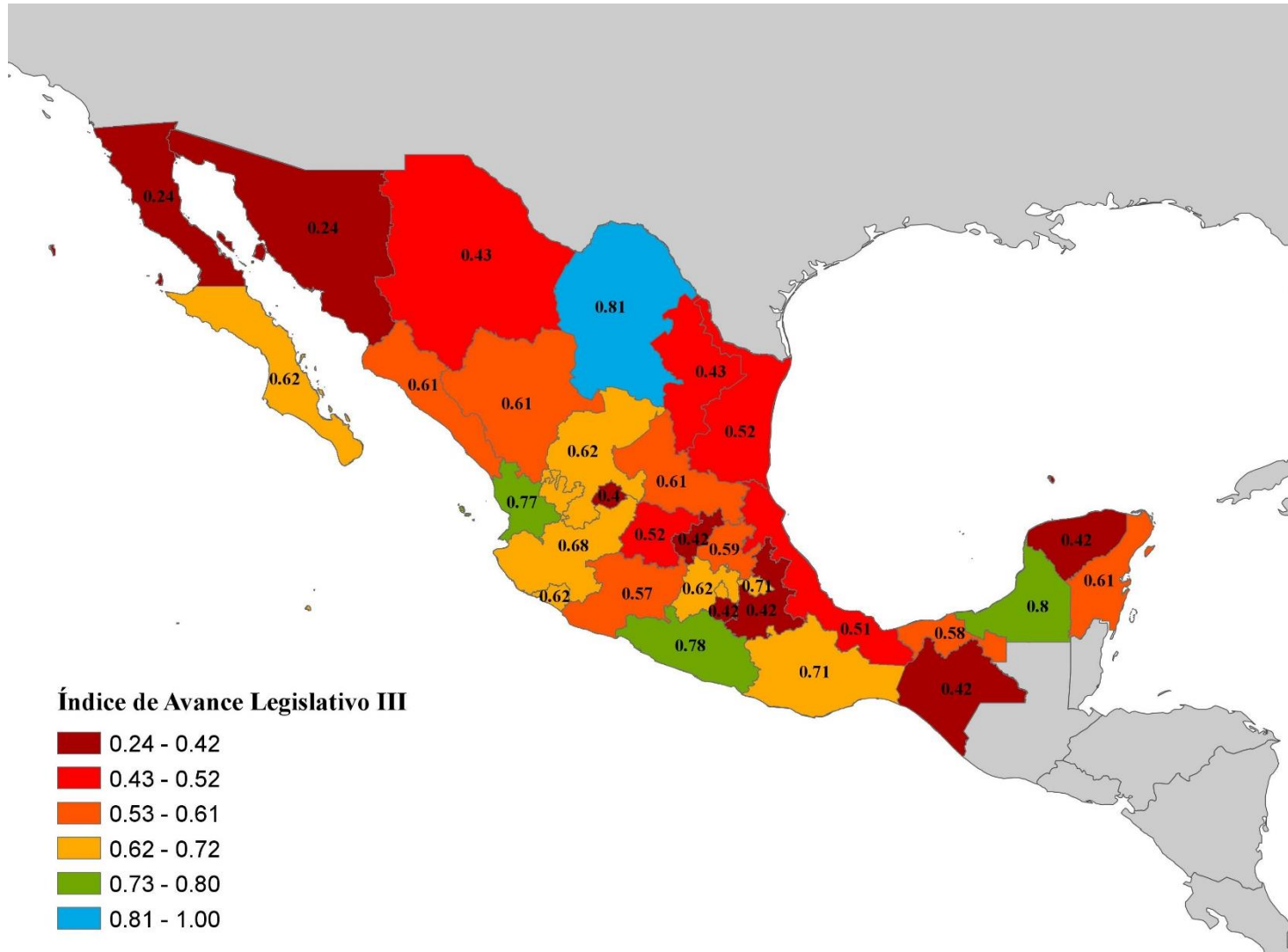
En este eje, Sonora es la entidad que menos ha incorporado los rubros analizados en su legislación. Asimismo, sobresale que el único elemento presente en todas las entidades federativas es la existencia de la Ley de Víctimas.

Como observamos, si bien todos los ejes registran retos legislativos, se enfatizan los pendientes en el que corresponde a los derechos sexuales y reproductivos, en tanto que afectan la libre decisión de las mujeres sobre sus cuerpos, pero también comprenden en algunos casos la criminalización de las mujeres por ejercer este derecho.

Desdoblar los resultados del Índice de Avance Legislativo Global nos permite, al tiempo que se resume el avance, destacar los retos específicos necesarios para garantizar los derechos de las mujeres.

A continuación, se presenta el mapa del índice relacionado con el eje de derechos sexuales y reproductivos (III) a nivel estatal:

Mapa 4. Índice de Avance Legislativo en derecho sexuales y reproductivos



Fuente: CNDH.

Conclusiones y recomendaciones



Conclusiones y recomendaciones

Detenernos en la legislación y en cómo ésta incorpora el enfoque de género y de derechos humanos en la regulación de los derechos y sanciones para las mujeres es relevante para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos porque, aunque es un campo abordado desde distintos espacios, resulta que la bastedad de los pendientes que aún se registran no permite quitar el dedo del renglón.

Mirar con cuidado cómo se reconocen los derechos de las mujeres, si bien no concreta por sí el ejercicio de los mismos, sí enfatiza la obligación de los Estados de procurar leyes incluyentes, habilita demandas sociales y exigencias del respeto a los derechos, y en muchos casos da pie a la posible materialización institucional de objetivos relacionados con la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres.

De este modo, mientras existan leyes que discriminen a las mujeres, el análisis de las mismas será necesario, así como el recordatorio de que las leyes no sólo tienen fines en términos macrosociales, sino también en decisiones en la vida de las mujeres, tales como: qué decidir sobre su cuerpo, la libertad para decidir con quién casarse, la oportunidad de acceder a un trabajo sin ser discriminada, la justa exigencia de vivir una vida libre de violencia, entre otras.

Si bien el ejercicio de los derechos no se obtiene de manera inmediata a la publicación de las leyes, es preciso reconocer la relevancia de las leyes y la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos de manera explícita en los ordenamientos, en tanto que no se trata sólo

de hablar de mujeres, sino hacerlo en el marco del pleno respeto a sus derechos considerando a su vez el marco internacional.

Así, el análisis de la legislación que se realizó en este estudio enfatiza que persisten retos en todo el país para garantizar leyes receptivas de las necesidades, particularidades y elementos culturales en torno a ser mujer; leyes que dejen de lado la falsa neutralidad cuando aborden las condiciones de las mujeres y los hombres. En este sentido, se precisa no sólo incorporar elementos a las leyes que den cuenta de expresiones actuales de la complejidad de la igualdad entre mujeres y hombres, sino también que se deroguen aquellas disposiciones contrarias a los derechos de las mujeres. Alda Facio lo expresa de la siguiente manera:

La ley será discriminatoria si tiene POR RESULTADO la discriminación de la mujer, aunque esa misma ley no se haya promulgado con la intención o con el objeto de discriminaria. Es más, una ley podría ser discriminatoria, aunque se haya promulgado con la intención de "proteger" a la mujer o de "elevation" a la condición del hombre. Así, una ley que trate a hombres y mujeres exactamente igual, pero que tiene RESULTADOS que menoscaban o anulan el goce o ejercicio por la mujer de sus derechos humanos, será una ley discriminatoria³⁷.

Bajo esta mirada es que se destacan los retos legislativos que prevalecen en todas las entidades federativas, así como a nivel federal. Como se mencionó a lo largo del texto, es importante acotar que los indicadores seleccionados se consideran representativos de cada eje de análisis, pero dicha selección no agota la complejidad de los derechos de las mujeres. En este sentido, este documento representa un modesto esfuerzo.

Después de la revisión de la legislación en todo el país que se relaciona con los derechos de las mujeres, se precisa acotar lo siguiente:

³⁷ Alda Facio, *Cuando el Género suena, cambios trae (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*, Costa Rica, 1992, p. 17.

Consideraciones generales:

- ❖ En el país, actualmente, **no se identifica que alguna entidad federativa haya alcanzado el valor máximo esperado del Índice de Avance Legislativo Global**, así como tampoco de los índices correspondientes a cada eje.
- ❖ Los índices de la legislación federal nos advierten de un escenario preocupante para regular y procurar de manera integral los derechos de las mujeres. De ello se dio cuenta cuando se compararon los índices de la legislación federal con los índices promedio a nivel nacional. La comparación permite advertir que la federación se encuentra por debajo del promedio de los valores obtenidos en las entidades federativas, pues **el IAL-Global a nivel federal es de 1.18, en tanto que el promedio nacional es de 1.96 puntos**.
- ❖ Comparando los valores de las entidades y de la Federación, se observa que **el índice de la Federación se ubica entre los valores más bajos (1.18)**.
- ❖ Los **Índice de Avance Legislativo Global más bajos** se advierten en Baja California (1.17), Chihuahua (1.49), Sonora (1.61) y Tamaulipas (1.62).
- ❖ Por el contrario, **las entidades con IAL-Global más alto**, aún sin llegar al 3 (valor máximo del índice), son Jalisco (2.28), Tlaxcala (2.31), Ciudad de México (2.33), Coahuila (2.40) y Quintana Roo (2.48).
- ❖ Los índices por eje, correspondientes a la legislación federal, son los siguientes: **el IAL-Derecho a la Igualdad y no discriminación es de 0.27**, es el índice más bajo de los tres ejes; **el IAL-Vida libre de violencia es de 0.41**; y, finalmente, **el IAL-Derechos sexuales y reproductivos es de 0.5**, siendo éste último el único que llega a la mitad del valor esperado (1).

Como se observa, los índices nos permiten resumir el avance global en la legislación de las entidades y de la Federación, sin embargo, con el fin de explorar en los retos específicos, se calcularon índices por cada eje. A continuación, sintetizamos los retos pendientes en cada uno de estos índices:

Consideraciones específicas de los índices por eje:

- ❖ En todos los casos, los índices por eje correspondientes a la legislación federal son menores al **promedio de las entidades federativas** que se obtuvo. **El índice promedio del derecho a la igualdad y no discriminación es de 0.74; el índice promedio del derecho a una vida libre de violencia es de 0.66** y el **índice promedio de los derechos sexuales y reproductivos es de 0.56**. Este último es el más bajo, a nivel nacional.
- ❖ En el eje correspondiente **al derecho a la igualdad y la no discriminación, Baja California registra el índice más bajo de las entidades federativas (0.34)**. En este caso, sólo la Federación se encuentra con un índice más bajo que Baja California, cuyo valor es 0.27. En el extremo opuesto, las entidades que registran **el índice más alto son: Nayarit (0.83); Jalisco y Morelos (0.87 ambas entidades; Tlaxcala, Sinaloa y Michoacán (0.88 las tres); y, finalmente, cuatro entidades alcanzaron el valor máximo de 1 (Coahuila, Colima, Quintana Roo y Puebla**.
- ❖ Respecto al eje del **derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, se observa que **Chihuahua es la entidad federativa con el índice más bajo (0.41)**, tal como ocurre con la legislación federal. En este eje, las siguientes entidades registran **los índices**

más altos: Ciudad de México, Morelos, Zacatecas, Veracruz y Oaxaca (0.86), así como Quintana Roo (0.87).

- ❖ En el caso del índice de avance legislativo en derechos sexuales y reproductivos, ocho entidades registran los valores más bajos: **Baja California y Sonora (0.24), y Aguascalientes, Chiapas, Yucatán, Querétaro, Puebla y Morelos (0.42). El valor más alto para este índice se ubicó en Coahuila (0.81).**

Recomendaciones:

Cuando se analizan los resultados teniendo en cuenta los indicadores que componen cada eje, se advierte que el índice de **derechos sexuales y reproductivos** es el que registra el menor índice de cumplimiento (**el valor promedio nacional es de 0.56**). Este índice está compuesto por indicadores que tienen que ver con el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, y comprende en específico las disposiciones relacionadas con ello que están incorporadas en el código penal, en la ley de víctimas y la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido, el marco normativo vigente en el país relacionado con los derechos sexuales y reproductivos representa una postura institucional sobre la sexualidad y su ejercicio, que limita el término y, por lo tanto, restringe los derechos relacionados con el ejercicio de la sexualidad.

En este documento se busca reflexionar sobre la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos para contribuir a que el horizonte de discusión en el ámbito legislativo se fortalezca. Así, por sexualidad entendemos al “conjunto de acciones y reacciones que configuran un terreno de continuos debates, atravesado por fuerzas de poder y saber que impactan las normas, las clasificaciones y los significados sobre las personas, las corporalidades y las prácticas, es decir, definen las posibilidades de libertad y el ejercicio de derechos”³⁸.

Con base en lo expuesto, la CNDH apunta lo siguiente:

- ❖ Se reconoce que el eje de derechos sexuales y reproductivos pone de manifiesto la urgencia de atender los retos relacionados con la

³⁸ Eva Alcántara y Ana Amuchástegui, “Sexualidad”, *Conceptos clave en los estudios de género*, Vol. 2, 2018, p. 321.

legislación en torno al aborto y a los delitos que atentan contra la integridad y el cuerpo de las mujeres.

- ❖ Al respecto, la CNDH considera fundamental dar seguimiento a la observación del Comité de la CEDAW de 2018, que a su vez retoma la Recomendación General Núm. 24 (1999)³⁹ sobre la mujer y la salud, que recomienda al Estado parte que: “Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto” (párrafo 42).
- ❖ En este contexto, es importante destacar que en 2019 ha habido retrocesos, tal es el caso de Nuevo León y su incorporación en la Constitución de la protección de la vida desde la concepción, aun cuando ello es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sobre este punto la CNDH ha presentado acciones de inconstitucionalidad en tres entidades federativas: Sinaloa, Chiapas y Veracruz (véase Anexo 4).

En las acciones de inconstitucionalidad se ha señalado que la protección de la vida desde la concepción afecta los siguientes derechos de las mujeres: derechos a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, sexuales y reproductivos, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, de protección de la salud, de seguridad jurídica, a decidir sobre el número y espaciamiento de hijas y/o hijos, a la igualdad y a la no discriminación, así como principio de legalidad.

- ❖ Asimismo, como se ha comentado en otros documentos emitidos por la CNDH⁴⁰, resulta lesivo a los derechos de las mujeres que la Constitución de esta entidad prevea la protección de la vida desde el momento de la concepción, ya que obstaculiza el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, no considera los casos en los que las mujeres que abortan de manera espontánea (por causas naturales) o por las causas de no punibilidad previstas en la legislación. Cabe señalar que la Recomendación General 35⁴¹ de la CEDAW en su párrafo 19 señala que la continuación forzada del embarazo puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante.
- ❖ Otro elemento preocupante en la legislación del aborto tiene que ver con la conservación de atenuantes discriminatorias contra las mujeres en el tipo penal. Las atenuantes del aborto en los códigos penales, en algunos casos, están basadas en estereotipos de género y reproducen la discriminación. Tal es el caso de atenuantes que refieren a que la mujer no tenga mala fama o que oculte su embarazo. Ello expresa lo que Alda Facio señala como “el sexismo que se manifiesta en el establecimiento de un deber ser para cada sexo, [que] consiste en partir de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro”⁴².

Así, advertimos que los retos legislativos a lo largo de los tres ejes de análisis se relacionan con la eliminación de expresiones sexistas y de elementos discriminatorios contra las mujeres, que devienen en expresiones en el texto legal que deben ser eliminadas.

³⁹ CEDAW, *Recomendación General No. 24*, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1280.pdf>

⁴⁰ Consúltese: “Reportes de monitoreo legislativo por entidad federativa, 2019”, disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo

⁴¹ CEDAW, *Recomendación General No. 35*, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

⁴² Alda Facio, Op. Cit., p. 91.

A lo largo del texto legal se precisa eliminar las expresiones de sexismo que prevalecen en todos los ejes de análisis abordados en este documento, pero claramente se ejemplifica en lo relacionado con el aborto y sus atenuantes.

Asimismo, el Comité de la CEDAW señala en sus Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, publicadas el 25 de julio de 2018, que:

Salud

41. El Comité reitera las preocupaciones que manifestó previamente (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 30) y toma nota de los esfuerzos del Estado parte por fortalecer y armonizar la Ley General de Víctimas en los planos federal y estatal en relación con el aborto en casos de violación, así como de la adopción de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Sin embargo, está preocupado por:

a) Las disposiciones de las leyes penales estatales que restringen el acceso al aborto legal y siguen obligando a las mujeres y a las niñas a someterse a abortos en condiciones de riesgo que ponen en peligro su salud y su vida;

- ❖ En este sentido, se consideró como un indicador que en el tipo penal de aborto se prevea como causa de no punibilidad los graves daños a la salud de las mujeres. Actualmente, sólo en 16 códigos penales se prevé este elemento.
- ❖ Actualmente sólo dos entidades (Ciudad de México y Oaxaca) prevén la interrupción del embarazo hasta las doce semanas, por lo que es éste rubro el que representa un reto muy importante en la legislación actual para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

- ❖ Finalmente, otra arista del problema consiste en que la ley de víctimas de algunas entidades no prevé la interrupción del embarazo cuando se ejerce violencia sexual, pudiendo armonizarse esta previsión con lo que establece la NOM-046. Se identificó que en 17 entidades esto sigue siendo un asunto pendiente.
- ❖ En el eje de los derechos sexuales y reproductivos, se encuentra también la demanda y necesidad de que lo relacionado con los delitos que atentan contra la integridad y el cuerpo de las mujeres sea regulado con perspectiva de género y de derechos humanos para evitar la reproducción de violencia contra las mujeres.

Al respecto, es necesario que el tipo penal de abuso sexual no incluya en su contenido referencias estereotipadas, tales como elementos asociados al pudor o a la honestidad como bienes jurídicos de las víctimas. Estas denominaciones no responden al bien jurídico afectado (que es la libertad sexual), y prejuzgan respecto a la condición de las mujeres (que una mujer debe ser pudorosa o mantener la honra), además de dificultar su acreditación.

Del mismo modo, se precisa legislar en torno al tipo penal de acoso sexual, con el fin de reconocer y sancionar la violencia ejercida en contra de las mujeres, particularmente en las modalidades escolar y laboral.

Respecto al hostigamiento sexual, se precisa tener en cuenta al hostigamiento sexual y, de manera particular, que éste no prevea la condicionalidad de la punibilidad a la acreditación del daño o perjuicio por parte de las víctimas, ya que esto constituye una carga procedimental desproporcionada en contra de las mujeres que han sido víctimas de este delito.

Asimismo, es necesario señalar que la violencia sexual no puede ser justificada a la luz de la situación conyugal que se tenga con la víctima. En este sentido, particularmente se insta al estado de Coahuila a derogar el atenuante previsto cuando la violación se cometa entre cónyuges, puesto que consiste en un criterio discriminatorio contra las mujeres y viola sus derechos de libertad. Este precepto discrimina a las mujeres a través de la idea de que la familia está por encima del interés de la libertad sexual de las mujeres, siendo indispensable el respeto a la dignidad y los derechos de las mujeres.

Finalmente, destaca la necesidad de que el rapto sea derogado de los códigos penales, ya que la redacción de este tipo penal surge de una concepción discriminatoria sobre las relaciones entre mujeres y hombres (el deber ser de cada género).

En lo correspondiente a los retos que nos permite advertir [el Índice de Avance Legislativo sobre Derecho a una Vida Libre de Violencia](#) la CNDH enfatiza los siguientes:

- ❖ Destaca la regulación del feminicidio. Si bien en todo el país actualmente ya se encuentra tipificado el feminicidio como tal, se sabe que la discusión gira en torno a los supuestos que configuran las razones de género detrás del asesinato de mujeres. Así, se precisa la discusión colectiva para tener en cuenta elementos de interseccionalidad en el delito de feminicidio, así como supuestos que permitan captar la complejidad del problema.

Se sabe que un tipo penal fortalecido no es suficiente por sí mismo para el acceso a la justicia para las víctimas, sin embargo, es un paso indispensable en tanto que la investigación ministerial

es la fuente de la que deriva el registro oficial de los feminicidios (las carpetas de investigación). De manera específica, uno de los elementos relacionados con el feminicidio tiene que ver con la inclusión en el tipo penal del señalamiento explícito de la pérdida de derechos sucesorios de quien comete el delito de feminicidio, respecto de la víctima directa (actualmente 26 entidades prevén este supuesto).

- ❖ Otro reto en este eje tiene que ver con la violencia política, la cual se ha evidenciado con mayor claridad a raíz de las medidas para impulsar la presencia de mujeres en cargos de elección que inicialmente se diseñaron (cuotas de género) y que se han afianzado a través del reconocimiento del principio de paridad. Frente a ello, la violencia política ha complejizado el panorama obstaculizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La violencia política actualmente se encuentre reconocida con mayor frecuencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (90.63%), sin embargo, no ha ocurrido lo mismo en la legislación electoral (46.88%) de las entidades han incorporado este elemento) y en los códigos penales (28.13%).

En este sentido, el Comité de la CEDAW reconoce el aumento de los actos de violencia política y la falta de un marco normativo para hacer frente a esta situación, de manera textual apunta lo siguiente:

33. Comité acoge con satisfacción los progresos logrados por el Estado parte para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y el aumento del número de mujeres

elegidas para ocupar cargos en elecciones recientes. Sin embargo, el **Comité observa con preocupación:**

c) **El aumento de los actos de violencia política contra las mujeres, la falta de un marco normativo armonizado** que tipifique como delito la violencia política y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos, que pueden disuadir a las mujeres de presentarse a las elecciones en todos los planos, especialmente el municipal.

34. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, especialmente en el plano local. Exhorta al Estado parte a que:

c) Adopte medidas, en consonancia con la recomendación general núm. 35, para armonizar la legislación estatal a fin de **reconocer como delito la violencia política contra las mujeres**, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales⁴³.

Acorde con lo que apunta el Comité de la CEDAW, se precisa abrir el debate en torno a cómo hacer frente, desde el ámbito legislativo, a la violencia política por razones de género que se ejerce para obstaculizar, inhibir o anular la participación de las mujeres en la ocupación de cargos públicos y de elección popular.

- ❖ Finalmente, en este eje destaca la regulación de las órdenes de protección, en tanto que, como lo ha señalado la CNDH en otros documentos: uno de los problemas que presentan las órdenes de protección, es precisamente que la regulación de las órdenes de protección en México se advierte fragmentada, desigual y compleja en cuanto a la posibilidad de que las medidas para preservar la vida y la integridad de las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia puedan recibir protección especializada por parte de las instituciones del Estado⁴⁴.
- ❖ Asimismo, al reto de que algunas entidades (Campeche, Chihuahua, Colima y Nayarit) no desagregan los tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se suma que aunque cada vez son más las entidades federativas que cuentan con protocolos para que las instituciones emitan las órdenes de protección y lleven a cabo el seguimiento que en su caso corresponda; la CNDH identifica con preocupación el vacío que actualmente existe para enfocar el proceso de solicitud, admisibilidad y ejecución de las órdenes de protección, así como de su seguimiento y debido registro para proteger y garantizar los derechos de las víctimas⁴⁵.

En cuanto a los retos legislativos que se advierten a raíz del **Índice de Avance Legislativo sobre Derecho a la Igualdad y No Discriminación** la CNDH focaliza principalmente los siguientes retos:

- ❖ La regulación en torno al derecho al derecho decidir libremente con quién contraer matrimonio, así como a disolver dicho

⁴³ Comité de la CEDAW, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, 25 de julio de 2018.

⁴⁴ CNDH, *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018)*, 2018, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMVLV.pdf>

⁴⁵ Consúltase: CNDH, *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018)*, 2018, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMVLV.pdf>

matrimonio y, en su caso, volverse a casar; el relacionado con la observancia, y el que tiene que ver con la importancia del reconocimiento del trabajo en el hogar como contribución al mismo, durante el trámite de divorcio.

Cuando hablamos específicamente del matrimonio entre personas del mismo sexo, al revisar su regulación se advierte que actualmente el 50% de las entidades federativas lo prevé en su código civil o ley familiar, según corresponda. La permanencia de que el matrimonio se considere como la unión de un hombre y una mujer, es expresión de la discriminación que responde a las asimetrías de poder que, como ha señalado anteriormente la CNDH, se caracteriza por “profundos acuerdos culturales, históricos, políticos y sociales determinados, así como de una visión dominante y binaria de la sexualidad. En esta línea, el matrimonio civil ha permanecido como una institución predominantemente heterosexual fruto del establecimiento normativo del binomio sexualidad-reproducción”⁴⁶.

Adicional a la visión acotada y contraria a los derechos humanos que prevalece en materia familiar, en los casos donde no se permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, se encuentra la regulación relacionada con la posibilidad de que el matrimonio pueda llevarse a cabo sin causales. Actualmente el 78.13 de las entidades permite el divorcio incausado. Al respecto, la CNDH considera importante la regulación del divorcio incausado, ya que representa una carga desproporcionada el tener que acreditar las causales para acceder al divorcio para la persona divorciante, al mismo tiempo que atenta contra el libre desarrollo

de la personalidad de acuerdo con lo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 28/2015.

- ❖ Por otra parte, la regulación del divorcio incausado supone que la preservación del vínculo matrimonial es superior a la decisión de las personas de decidir separarse. Ello constituye una expresión del familismo, en los términos que Alda Facio refiere, lo cual violenta a los derechos de la persona divorciante.
- ❖ En lo relacionado con las restricciones o condicionantes para contraer nuevas nupcias, se apunta la relevancia de que se modifiquen la disposición relacionada con la previsión de temporalidad para contraer nuevas nupcias, así como con la solicitud de que se acredite que la mujer no está embarazada, en tanto que ello contraviene los derechos de las mujeres, y que se basan en un doble parámetro, es decir, ante una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas, son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo. Ello se expresa con claridad en la consideración de una temporalidad para poder contraer nuevas nupcias, prevista para las mujeres. Asimismo, se advierte que el hecho de que se limite el derecho al libre desarrollo de la personalidad al prohibir a las mujeres contraer nuevas nupcias en determinado plazo, no responde a una causa razonable que soporte un examen de proporcionalidad, ya que actualmente existen métodos confiables para tener la certeza del parentesco de la hija o hijo nacido en la nueva relación matrimonial, mediante pruebas genéticas, en este sentido se ha emitido la Tesis

⁴⁶ CNDH, Recomendación General No. 23 Sobre El Matrimonio Igualitario, 6 de noviembre de 2015, p. 4, párrafo 11, disponible en:

<http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/283/Anexo%20%203%20B.1%20Recomendacion%20general%2023.pdf>

número VI.3o.C.4 C (10a.) por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- ❖ En cuanto al reconocimiento del trabajo en el hogar como aportación de uno de los cónyuges durante el trámite del divorcio, significa un avance legislativo que sólo falta por incorporarse en la legislación de Campeche y en la legislación federal. En la mayoría de las entidades federativas se prevén algunos supuestos para que en la demanda de divorcio los cónyuges puedan solicitar una indemnización hasta del 50% del valor de los bienes que hubiere adquirido durante el matrimonio. Entre estos supuestos figura cuando el demandante se haya dedicado en el lapso que haya durado el matrimonio, al trabajo en el hogar o al cuidado de las hijas e hijos.

Derivado de la revisión de este indicador, se pudo advertir que es preciso profundizar más en el estudio de cómo se hace válido el reconocimiento del trabajo no remunerado durante el trámite del divorcio, así como a la identificación de posibles dificultades para acreditar elementos que están presentes en los artículos que corresponden a este tema.

- ❖ Ahora bien, respecto al reglamento correspondiente a la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se advierte como preocupante que, si bien la Ley correspondiente existe desde 2006, no se cuenta aún con su reglamento.

En nuestro país, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad en los ámbitos público y privado; promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación que tenga como base el sexo de las personas.

En este sentido, el reglamento de la LGIMH constituye un instrumento relevante para hacer operable la ley, en tanto que actualmente el único instrumento relacionado con esta ley que se encuentra vigente es el denominado: Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁴⁷. La relevancia del reglamento correspondiente a la LGIMH, así como el correspondiente a esta ley en las entidades federativas, tiene que ver con la necesidad de fortalecer la regulación actual en torno a la observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH).

La Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres cuenta con tres instrumentos, de acuerdo con la LGIMH, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Observancia de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sobre ésta última, si bien la Ley aporta algunos elementos, se requiere clarificar sus nociones principales (la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación), las instituciones responsables (en entidades como Guanajuato y Guerrero, no se especifica con

⁴⁷ Disponibles en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5282647&fecha=18/12/2012

claridad quiénes deberían realizar esta atribución) y los alcances de la misma.

Con base en lo expuesto, el reglamento resulta de especial importancia para la observancia en tanto que es un instrumento que contribuye a lograr el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

Cuando las instituciones ejercen la atribución de la observancia pueden evidenciar, entre otros aspectos, los siguientes: a) dar cuenta del problema de la desigualdad y la discriminación que viven las mujeres; b) identificar las brechas de desigualdad de género; c) identificar los tipos y modalidades en que es ejercida la violencia en contra de las mujeres; d) observar a las autoridades para que cumplan con el principio de igualdad y no discriminación; e) dar a conocer a las mujeres sus derechos, para que puedan ser exigidos. Por esta razón resulta fundamental el reglamento que abone a la claridad para el ejercicio de la atribución de la observancia en miras a su posicionamiento como instrumento de incidencia en el cumplimiento de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres tanto a nivel estatal como a nivel federal.

Los retos legislativos resultan en acciones impostergables por parte de las instituciones del Estado mexicano obligadas e involucradas en el quehacer legislativo. Ello en tanto que la legislación es un primer paso necesario para el respeto y garantía de los derechos de las mujeres; sin dejar de reconocer que la existencia de una legislación integral y acorde con los instrumentos internacionales no logra, por sí misma, su materialización.

En este sentido, los retos son en múltiples trincheras, aunque en este documento se hayan enfatizado únicamente la legislativa.

La CNDH conmina a las instituciones, a la academia, y a las organizaciones de la sociedad civil a hacer del ámbito legislativo un espacio de análisis y de discusión colectiva. Pero sobre hace un llamado al Poder Legislativo -al Congreso de la Unión y a los congresos de las 32 Entidades Federativas- a renovar los esfuerzos y al trabajo conjunto, para el fortalecimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de género; del derecho a una vida libre de violencia y; de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. De tal modo que, en la próxima revisión del Índice de Avance Legislativo Global, se pueda advertir que todas las entidades y la Federación han cerrado las brechas en materia legislativa, y podamos renovar los horizontes en este aspecto, en tanto que la ley debe ser un texto vivo y receptivo a los desafíos tan complejos que impone el contexto actual.

Bibliografía

- Alda Facio, *Cuando el Género suena, cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, Costa Rica, 1992, p. 17. Disponible en: <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/2477/1/libro.pdf>.
- Alex Alí Méndez Díaz, *Interrupción legal del embarazo en México*. Retos para una justicia constitucional con perspectiva de género, Buenas prácticas en el juzgar: el género y los derechos humanos, 2018, p. 115
- CNDH, *Guía para la Armonización Normativa de los Derechos Humanos*, México, 2019, p. 79.
- , *Seguimiento a la armonización normativa*, Disponible en: <https://armonizacion.cndh.org.mx/>.
- , *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* (Panorama nacional 2018), 2018, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMVLV.pdf>
- , *Recomendación General No. 23 Sobre El Matrimonio Igualitario*, 6 de noviembre de 2015, p. 4, párrafo 11, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/283/Anexo%20%203%20B.1%20Recomendacion%20general%2023.pdf>
- CEDAW, *Recomendación General No. 24*, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1280.pdf>
- Consúltese: “Reportes de monitoreo legislativo por entidad federativa, 2019”, disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo
- , *Recomendación General No. 35*, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- , *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*, 25 de julio de 2018.
- Francesca Gargallo, *La justicia, las demandas de la ciudadanía y las frustraciones ante los derechos de las mujeres, ¿Y usted cree tener derechos?* Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia, p. 25.
- LGAMVLV, *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres

- LGMIH, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres
- LGV, *Ley General de Víctimas*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres
- LPED, *Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación*. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Normatividad/Igualdad_Mujeres_Hombres
- Mercedes Pedrero Nieto, *Metodología cuantitativa para reforzar estudios cualitativos*, Investigación feminista, epistemología, metodología y representaciones sociales, México, UNAM, 2012, pp. 239-269.
- OEA, *Indicadores del ejercicio del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp>
- ONU, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Disponible en <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convención%20pdf.pdf?la=es>
- , *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer de 1994* (AG61/122/add.1), disponible en: http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf, pág. 30.
- , *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación*, 2012, disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf, p. 183.
- , *Recomendación General Número 35*, Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf> (Fecha de consulta: 02 de julio de 2019)
- SCJN, *Contradicción de tesis 293/2011*. Disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=24985&Clase=DetalleTesisEjecutorias>
- Tesoro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derecho Penal, Vocabulario controlado y estructurado*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, p. 1279. Disponible en: <https://n9.cl/4f50>

Índices de esquemas, gráficos y tablas.

Esquemas

Esquema 1. Temas monitoreados en la legislación en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres	8
Esquema 2. Elementos que componen el Índice de Avance Legislativo Global	10
Esquema 3. Proceso para la obtención del Índice de Avance Legislativo Global.....	11
Esquema 4. Año de publicación de leyes relacionadas con la igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres	22
Esquema 5. Pasos para la revisión de la armonización con PEG.....	28
Esquema 6. Derechos de las mujeres y relación con los ámbitos de interacción social.....	31
Esquema 7. Temas monitoreados en la legislación en materia de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres	32
Esquema 8. Criterios para la selección de indicadores	34
Esquema 9. Características consideradas para cada indicador.....	35
Esquema 10. Elementos que componen el Índice de Avance Legislativo Global.....	37
Esquema 11. Proceso para la obtención del Índice de Avance Legislativo Global.....	37

Gráficos

Gráfico 1. Índice de Avance Legislativo Global de la Federación y su respectiva brecha ..	44
Gráfico 2. Índice de Avance Legislativo de la Federación desagregado por eje	44
Gráfico 3. Número de entidades en cada rango del LAL-Global.....	46
Gráfico 4. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	47
Gráfico 5. Índices de Avance Legislativo de Baja California desagregado por eje.....	48
Gráfico 6. Índices de Avance Legislativo de Chihuahua desagregado por eje.....	49

Gráfico 7. Índices de Avance Legislativo de Sonora desagregado por eje	50
Gráfico 8. Índices de Avance Legislativo de Tamaulipas desagregado por eje.....	51
Gráfico 9. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	52
Gráfico 10. Índices de Avance Legislativo de Guanajuato desagregado por eje.....	53
Gráfico 11. Índices de Avance Legislativo de Tabasco desagregado por eje.....	54
Gráfico 12. Índices de Avance Legislativo de Chiapas desagregado por eje.....	55
Gráfico 13. Índices de Avance Legislativo de Yucatán desagregado por eje	56
Gráfico 14. Índices de Avance Legislativo de Aguascalientes desagregado por eje	57
Gráfico 15. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	58
Gráfico 16. Índices de Avance Legislativo de Durango desagregado por eje.....	59
Gráfico 17. Índices de Avance Legislativo de Guerrero desagregado por eje.....	60
Gráfico 18. Índices de Avance Legislativo de Querétaro desagregado por eje	61
Gráfico 19. Índices de Avance Legislativo de Veracruz desagregado por eje.....	62
Gráfico 20. Índices de Avance Legislativo de Nuevo León desagregado por eje	63
Gráfico 21. Índices de Avance Legislativo de Hidalgo desagregado por eje.....	64
Gráfico 22. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	65
Gráfico 23. Índices de Avance Legislativo de San Luis Potosí desagregado por eje	66
Gráfico 24. Índices de Avance Legislativo de Zacatecas desagregado por eje	67
Gráfico 25. Índices de Avance Legislativo de Estado de México desagregado por eje	68
Gráfico 26. Índices de Avance Legislativo de Puebla desagregado por eje	69
Gráfico 27. Índices de Avance Legislativo de Michoacán desagregado por eje	70
Gráfico 28. Índices de Avance Legislativo de Sinaloa desagregado por eje	71
Gráfico 29. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	72
Gráfico 30. Índices de Avance Legislativo de Campeche desagregado por eje	73
Gráfico 31. Índices de Avance Legislativo de Baja California Sur desagregado por eje ...	74
Gráfico 32. Índices de Avance Legislativo de Morelos desagregado por eje	75

Gráfico 33. Índices de Avance Legislativo de Nayarit desagregado por eje.....	76
Gráfico 34. Índices de Avance Legislativo de Colima desagregado por eje.....	77
Gráfico 35. Índices de Avance Legislativo Global y sus respectivas brechas	78
Gráfico 36. Índices de Avance Legislativo de Jalisco desagregado por eje	79
Gráfico 37. Índices de Avance Legislativo de Tlaxcala desagregado por eje.....	80
Gráfico 38. Índices de Avance Legislativo de Ciudad de México desagregado por eje.....	81
Gráfico 39. Índices de Avance Legislativo de Oaxaca desagregado por eje	82
Gráfico 40. Índices de Avance Legislativo de Coahuila desagregado por eje	83
Gráfico 41. Índices de Avance Legislativo de Quintana Roo desagregado por eje.....	84
Gráfico 42. Porcentaje de entidades federativas que cuentan con cada uno de los indicadores considerados en el eje del Derecho a la Igualdad y No Discriminación	85
Gráfico 43. Porcentaje de entidades federativas que cuentan con cada uno de los indicadores considerados en el eje del derecho a una vida libre de violencia.....	88
Gráfico 44. Porcentaje de entidades federativas que cuentan con cada uno de los indicadores considerados en el eje de derechos sexuales y reproductivos	91

Tablas

Tabla 1. Rangos del LAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)	12
Tabla 2. Rangos del LAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1)	12
Tabla 3. Índice de Avance Legislativo Global (2019) por entidad federativa.....	12
Tabla 4. Índice de Avance Legislativo por eje (2019) por entidad federativa.....	13
Tabla 5. Tratados sobre igualdad, no discriminación y no violencia de los que México es parte	17
Tabla 6. Matriz de análisis de los indicadores del Índice de Avance Legislativo Global..	35
Tabla 7. Ponderación de indicadores por eje	36
Tabla 8. Pasos para calcular el Índice de Avance Legislativo	38
Tabla 9. Cálculo de la brecha que representa los retos legislativos.....	39

Tabla 10. Rangos del LAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)	39
Tabla 11. Rangos del LAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1).....	39
Tabla 12. Rangos del LAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)	41
Tabla 13. Rangos del LAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1).....	41
Tabla 14. Índice de Avance Legislativo Global (2019) por entidad federativa	42
Tabla 15. Índice de Avance Legislativo por eje (2019) por entidad federativa.....	42
Tabla 16. Retos legislativos de la Federación	45
Tabla 17. Comparación de los índices a nivel federal y el promedio nacional	45
Tabla 18. Rangos del LAL-Global (valor mínimo 0 y máximo 3)	46
Tabla 19. Rangos del LAL por cada eje (valor mínimo 0 y máximo 1).....	46
Tabla 20. Retos legislativos de Baja California.....	48
Tabla 21. Retos legislativos de Chihuahua	49
Tabla 22. Retos legislativos de Sonora.....	50
Tabla 23. Retos legislativos de Tamaulipas	51
Tabla 24. Retos legislativos de Guanajuato	53
Tabla 25. Retos legislativos de Tabasco	54
Tabla 26. Retos legislativos de Chiapas	55
Tabla 27. Retos legislativos de Yucatán	56
Tabla 28. Retos legislativos de Aguascalientes	57
Tabla 29. Retos legislativos de Durango	59
Tabla 30. Retos legislativos de Guerrero	60
Tabla 31. Retos legislativos de Querétaro	61
Tabla 32. Retos legislativos de Veracruz	62
Tabla 33. Retos legislativos de Nuevo León.....	63
Tabla 34. Retos legislativos de Hidalgo	64
Tabla 35. Retos legislativos de San Luis Potosí.....	66

Tabla 36. Retos legislativos de Zacatecas	67
Tabla 37. Retos legislativos de Estado de México	68
Tabla 38. Retos legislativos de Puebla	69
Tabla 39. Retos legislativos de Michoacán	70
Tabla 40. Retos legislativos de Sinaloa	71
Tabla 41. Retos legislativos de Campeche	73
Tabla 42. Retos legislativos de Baja California Sur	74
Tabla 43. Retos legislativos de Morelos	75
Tabla 44. Retos legislativos de Nayarit	76
Tabla 45. Retos legislativos de Colima	77
Tabla 46. Retos legislativos de Jalisco	79
Tabla 47. Retos legislativos de Tlaxcala	80
Tabla 48. Retos legislativos de Ciudad de México	81
Tabla 49. Retos legislativos de Oaxaca	82
Tabla 50. Retos legislativos de Coahuila	83
Tabla 51. Retos legislativos de Quintana Roo	84
Tabla 52. Indicadores del eje de igualdad y entidades que no prevén las disposiciones analizadas	86
Tabla 53. Indicadores del eje de derecho a una vida libre de violencia que no prevén las disposiciones analizadas	89
Tabla 54. Indicadores del eje de derecho a una vida libre de violencia que no prevén las disposiciones analizadas	92

Mapa

Mapa 1. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia contra las Mujeres	43
Mapa 2. Índice de Avance Legislativo en Materia de Igualdad y No Discriminación	87
Mapa 3. Índice de Avance Legislativo en derecho a una vida libre de violencia	90

Mapa 4. Índice de Avance Legislativo en derecho sexuales y reproductivos	94
--	----

Anexos

Anexo 1. Fecha de corte de las leyes analizadas

ID	Entidad y la Federación	Constitución	CC	CP	LAMVLV.	Reglamento LAMVLV	LAPVF	Reglamento LAPVF	LF/CF	LIMH	Reglamento de la LIMH	LPED	Reglamento LPED	LV	Reglamento LV	Ley Electoral
1	Federal	09/08/19	03/06/19	12/04/19	13/04/18	14/03/14	N/A	N/A	NA	14/06/18	N/A	21/06/18	N/A	03/01/17	28/11/14	27/01/17
2	Aguascalientes	12/08/19	27/05/19	08/07/19	18/03/19	5/05/2008	N/A	N/A	NA	16/04/18	N/A	31/07/17	N/A	20/09/16	N/A	13/05/19
3	Baja California	01/02/19	12/04/19	24/05/19	14/06/19	06/11/09	19/10/18	N/A	NA	14/06/19	N/A	20/11/15	N/A	22/03/19	N/A	30/11/18
4	Baja California Sur	20/07/19	28/06/19	16/08/19	20/06/19	20/01/2009	10/07/15	N/A	NA	31/08/15	20/09/17	20/12/16	N/A	24/04/19	N/A	20/04/19
5	Campeche	26/04/19	27/05/19	10/06/19	21/07/2015.	24/10/2018	07/08/15	N/A	NA	22/12/16	24/10/18	08/12/17	N/A	02/10/14	N/A	13/07/17
6	Chiapas	11/09/19	23/01/19	14/08/19	02/08/17	N/A	31/12/15	N/A	NA	02/08/17	N/A	24/01/18	N/A	31/12/18	N/A	30/09/18
7	Chihuahua	15/06/19	30/05/18	15/06/19	15/06/19	3/02/2010	N/A	N/A	NA	18/02/17	09/11/16	03/10/16	20/02/10	20/06/18	N/A	13/03/19
8	Ciudad de México	26/07/19	18/07/18	01/08/19	08/03/19	25/05/18	05/04/17	20/10/97	NA	08/03/19	N/A	24/04/17	N/A	09/01/19	N/A	02/04/19
9	Coahuila	17/12/18	NA	23/08/19	12/07/19	08/03/16	06/07/18	N/A	09/04/19	15/01/19	25/04/14	12/07/19	22/04/16	25/06/19	26/06/18	23/07/19
10	Colima	03/08/19	20/07/19	31/08/19	13/04/19	28/03/14	12/05/18	N/A	NA	12/05/18	20/02/16	01/04/17	20/02/16	25/11/17	24/02/18	22/07/17
11	Durango	28/02/19	23/06/2019.	25/12/2018.	08/08/19	08/12/11	11/05/17	N/A	NA	19/07/19	08/12/11	25/12/18	N/A	28/12/17	28/05/19	29/06/17
12	Estado de México	15/07/19	01/08/18	05/09/2019.	05/09/19	12/09/17	29/09/2017	N/A	NA	05/09/19	14/03/16	05/12/17	N/A	29/09/17	13/02/17	08/09/17
13	Guanajuato	11/09/19	01/08/19	02/08/2019	01/08/19	26/09/14	N/A	N/A	NA	01/08/19	14/08/15	01/08/19	19/08/16	01/08/19	25/08/06	18/09/18
14	Guerrero	04/09/18	17/11/17	01/01/19	26/11/13	26/12/14	03/12/10	N/A	11/04/17	09/05/17	04/04/17	09/05/17	N/A	12/05/17	13/10/17	31/08/18
15	Hidalgo	16/10/17	NA	02/09/2019.	01/08/18	29/11/10	31/12/16	N/A	10/06/19	30/07/2018	N/A	17/06/19	N/A	11/12/17	N/A	09/09/19
16	Jalisco	10/09/19	11/05/19	11/07/19	10/04/19	12/06/18	29/08/19	15/01/05	NA	10/04/19	N/A	11/10/16	07/12/17	29/08/19	31/05/16	09/04/19
17	Michoacán	22/03/19	NA	28/08/19	28/08/18	12/06/18	28/08/19	N/A	28/08/19	22/08/19	06/05/16	28/08/19	N/A	28/08/19	13/11/15	28/08/019
18	Morelos	20/08/18	NA	28/08/19	28/08/18	10/12/14	22/05/19	24/08/11	21/08/19	10/04/19	N/A	10/04/19	16/03/16	22/05/19	N/A	06/12/17
19	Nayarit	27/02/19	22/12/18	03/06/19	21/12/18	08/03/10	08/11/16	N/A	NA	18/10/14	26/09/12	17/03/17	N/A	03/06/19	30/08/18	20/12/17
20	Nuevo León	24/05/19	31/12/18	22/03/19	05/06/19	25/04/08	24/12/10	N/A	NA	22/05/19	N/A	17/05/17	N/A	27/05/15	N/A	10/07/17
21	Oaxaca	31/08/19	17/08/2019	24/08/2019	17/08/19	27/01/10	08/12/17	N/A	NA	17/08/19	10/09/16	13/04/18	N/A	10/11/18	N/A	03/08/19
22	Puebla	15/08/18	15/08/18	04/04/19	29/07/19	11/11/09	29/12/17	13/10/03	NA	24/07/19	01/12/10	21/06/19	07/09/15	21/06/19	N/A	31/07/17
23	Querétaro	23/08/19	30/06/19	12/07/19	21/01/19	15/06/12	17/12/08	N/A	NA	28/10/16	08/03/13	14/05/19	11/10/11	06/03/19	N/A	01/06/17
24	Quintana Roo	22/03/19	09/08/18	13/09/2019	04/07/17	15/09/09	17/11/15	15/06/01	NA	04/07/17	05/03/10	17/11/15	13/06/17	29/05/19	18/01/18	11/10/18
25	San Luis Potosí	18/09/18	NA	29/07/19	08/01/19	19/01/08	27/07/2018	N/A	20/05/19	30/08/18	N/A	15/05/18	N/A	28/07/17	21/03/18	03/07/19
26	Sinaloa	12/06/19	NA	22/07/19	21/02/18	18/09/09	16/04/18	N/A	21/02/18	09/02/18	04/07/18	03/07/13	04/07/18	22/07/19	13/10/14	11/12/17
27	Sonora	13/08/18	NA	27/06/19	06/06/19	02/12/10	29/01/18	05/04/04	21/01/19	25/09/08	02/05/16	17/12/15	23/05/16	26/11/15	N/A	25/05/17
28	Tabasco	05/06/19	05/06/19	07/08/2019	30/05/18	01/02/17	05/07/17	N/A	NA	30/05/18	N/A	14/05/16	N/A	02/12/15	N/A	15/06/19
29	Tamaulipas	20/08/19	12/06/18	20/08/19	20/08/19	04/02/16	15/12/17	N/A	NA	06/12/18	N/A	01/12/17	N/A	20/08/19	N/A	20/08/19
30	Tlaxcala	20/06/19	04/09/18	30/08/18	13/04/18	25/03/09	12/07/17	N/A	NA	24/11/17	05/08/15	06/12/13	12/06/27	28/11/14	N/A	18/06/19
31	Veracruz	29/07/19	20/06/19	08/08/19	08/08/19	26/02/10	08/08/19	N/A	NA	20/06/14	02/08/16	16/08/18	N/A	29/11/18	N/A	16/11/18
32	Yucatán	31/07/19	NA	31/07/19	31/07/19	26/01/2018	28/12/16	N/A	28/03/18	31/07/19	04/04/2018	28/12/16	N/A	31/07/2019	N/A	22/04/19
33	Zacatecas	07/07/18	NA	31/08/19	23/06/18	31/12/2014	23/03/13	N/A	24/08/19	29/08/15	N/A	29/09/18	N/A	13/12/14	N/A	07/06/17

Anexo 2. Fichas técnicas de los índices y los 34 indicadores

A. Fichas técnicas de los índices de retos legislativos

Índice de Avance Legislativo Global

Clave del indicador	IAL-Global
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo en materia de igualdad, no discriminación y no violencia 2019 (IAL-Global)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación:
	Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF. Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar Eje de derecho a una vida libre de violencia: Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal

Clave del indicador	IAL-Global
	Eje de derechos sexuales y reproductivos: Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas. Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal. Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal. Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal. Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal. Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal. Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal. Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal. Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Fórmula de cálculo	Suma del valor del Índice de Avance Legislativo del Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres y No Discriminación, más el Índice de Avance Legislativo del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; más el Índice de Avance Legislativo de los Derechos Sexuales y Reproductivos. El valor máximo es 3, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	1. Códigos Penales 2. Constituciones 3. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 4. Leyes de lo familiar 5. Leyes de Víctimas 6. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 7. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 8. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación 9. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 10. Reglamentos de las Leyes de Víctimas 11. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 12. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 13. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH

Clave del indicador	IAL-Global
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a la Igualdad y la No Discriminación

Clave del indicador	IAL-IND
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo del Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres y No Discriminación, 2019 (IAL-IND)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación: Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF. Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar
Fórmula de cálculo	Suma de la existencia de los 10 indicadores ponderados que componen este Índice. El valor máximo es 1, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	1. Códigos Penales 2. Constituciones 3. Leyes de lo familiar 4. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 5. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 6. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación 7. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar 8. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 9. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

Clave del indicador	IAL-IND
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. A cada indicador que compone este eje (10 en total) se asigna el valor de 1, cuando existe el atributo analizado, y de 0, cuando no existe el atributo analizado. Después, se pondera cada indicador. La ponderación se hace considerando que este eje tiene el valor máximo de 1. Para la ponderación se tiene en cuenta que sea un indicador del que dependan otros (por ejemplo, existencia del reglamento de la LGMIH), o que sea un elemento reconocido en pocas entidades federativas. Los valores de ponderación para cada indicador de este eje son los siguientes: - Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres, valor de ponderación: 0.12. - Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.12. - Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación, valor de ponderación: 0.12. - Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.12. - Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF, valor de ponderación: 0.12. - Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.12. - Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar, valor de ponderación: 0.05. El valor del indicador (1 o 0) se multiplica por el valor de ponderación. Se suman todos los indicadores y así se obtiene el valor del índice de este eje.

Índice de Avance Legislativo sobre el Derecho a una Vida Libre de Violencia

Clave del indicador	IAL-VLV
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2019 (IAL-VLV)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación: - Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar - Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia - Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia - Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal - Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal - Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales - Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia - Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal
Fórmula de cálculo	Suma de la existencia de los 10 indicadores ponderados que componen este Índice. El valor máximo es 1, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	- Códigos Penales - Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia - Leyes de lo familiar - Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar - Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres - Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia - Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Clave del indicador	IAL-VLV
	Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. A cada indicador que compone este eje (10 en total) se asigna el valor de 1, cuando existe el atributo analizado, y de 0, cuando no existe el atributo analizado. Después, se pondera cada indicador. La ponderación se hace considerando que este eje tiene el valor máximo de 1. Para la ponderación se tiene en cuenta que sea un indicador del que dependan otros (por ejemplo, existencia del reglamento de igualdad), o que sea un elemento reconocido en pocas entidades federativas. Los valores de ponderación para cada indicador de este eje son los siguientes: - Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar, valor de ponderación: 0.14. - Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal, valor de ponderación: 0.05. - Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el Código Penal, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.13. - Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal, valor de ponderación: 0.14. El valor del indicador (1 o 0) se multiplica por el valor de ponderación. Se suman todos los indicadores y así se obtiene el valor del índice de este eje.
Observaciones	

Índice de Avance Legislativo sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos

Clave del indicador	IAL-DSR
Nombre del indicador	Índice de Avance Legislativo de los Derechos Sexuales y Reproductivos, 2019 (IAL-DSR)
Definición	Resume la existencia de los siguientes elementos en la legislación: Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas. Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal. Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal. Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal. Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal. Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal. Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal. Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal. Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Fórmula de cálculo	Suma de la existencia de los 14 indicadores ponderados que componen este Índice. El valor máximo es 1, el mínimo es 0.
Ley en que se monitorea	1. Códigos Penales 2. Constituciones 3. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 4. Leyes de Víctimas 5. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 6. Reglamentos de las Leyes de Víctimas 7. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH

Clave del indicador	IAL-DSR
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.
Observaciones	A cada indicador que compone este eje (10 en total) se asigna el valor de 1, cuando existe el atributo analizado, y de 0, cuando no existe el atributo analizado. Después, se pondera cada indicador. La ponderación se hace considerando que este eje tiene el valor máximo de 1. Para la ponderación se tiene en cuenta que sea un indicador del que dependan otros (por ejemplo, existencia del reglamento de igualdad), o que sea un elemento reconocido en pocas entidades federativas Los valores de ponderación para cada indicador de este eje son los siguientes: - Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal, valor de ponderación: 0.03. - Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal, valor de ponderación: 0.1. - Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal, valor de ponderación: 0.09. - Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, valor de ponderación: 0.03. El valor del indicador (1 o 0) se multiplica por el valor de ponderación. Se suman todos los indicadores y así se obtiene el valor del índice de este eje. En el caso del indicador 12, se contabilizó Oaxaca por la relevancia de la aprobación de la interrupción del embarazo hasta las 12 semanas, aun cuando ello ocurrió posterior a la fecha de corte del estudio.

B. Fichas técnicas de los indicadores de retos legislativos (por eje)

Indicadores correspondientes al eje del Derecho a la Igualdad y la No Discriminación

Clave del indicador	I1
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres
Definición	Existencia de LIMH en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LIMH en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I2
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LIMH en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LIMH en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I3
Nombre del indicador	Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres
Definición	Existencia de mención específica de la institución responsable de la observancia de la PIMH en la LIMH en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de mención específica de la institución responsable de la observancia en LIMH en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Se entiende por institución responsable de la observancia a la instancia del Estado mexicano que se ocupa de monitorear, dar seguimiento y evaluar el impacto de la Política de Igualdad entre Mujeres y Hombres en cada entidad federativa. Esta instancia puede ser: organismos públicos de derechos humanos; mecanismos para el adelanto de las mujeres; sistemas de igualdad (o sus similares), así como la combinación de alguna de éstas. En Guerrero la tarea de la observancia se prevé como obligación de la sociedad civil (Art. 22 de la LIMH), mientras que en el caso de Guanajuato, no se especifica a quién le corresponde esta atribución.

Clave del indicador	I4
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Existencia de mención específica sobre que para la disolución del matrimonio sólo se requiere la voluntad de una de las partes unidas en matrimonio, o de ambas (ante el juzgado de lo familiar o de lo civil), sin especificar alguna causa, en CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de la existencia de mención específica sobre que para la disolución del matrimonio sólo se requiere la voluntad de una de las partes unidas en matrimonio, o de ambas (ante el juzgado de lo familiar o de lo civil), sin especificar alguna causa, en CC o LF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I5
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación
Definición	Existencia de LPED en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LPED en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I6
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LPED en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LPED en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I7
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Reconocimiento del derecho expreso al matrimonio entre personas del mismo sexo en el CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del derecho expreso al matrimonio entre personas del mismo sexo en el CC o LF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el derecho exista se asigna el valor de 1, en caso contrario, o se encuentre algún criterio en la norma que limite este derecho, se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatul
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación del Reglamento del CC: PENDIENTE. Los criterios en la norma que limitan el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo son los siguientes: cuando se señala que el matrimonio representa la unión "de un solo hombre y una sola mujer"; o "de un hombre y una mujer", y "para perpetuar la especie". También se consideran las entidades que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo cuando en su CC o LF, según corresponda, existe alguna acción de inconstitucionalidad que invalide el texto contrario al derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. En este supuesto se encuentran las siguientes entidades: Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León y Puebla.

Clave del indicador	I8
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.
Definición	Ausencia de criterios en la norma que restringen o condicionan la posibilidad de que mujeres y hombres puedan contraer nuevas nupcias después de la disolución de un matrimonio previo en el CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de criterios en la norma que restrinjan o condicionan la posibilidad de que mujeres y hombres puedan contraer nuevas nupcias después de la disolución de un matrimonio relacionada con la temporalidad y especificidades relacionadas con el estado de gravidez de las mujeres en el CC o LF en la entidad federativa, en el período específico. A la ausencia de ambos criterios se le asigna el valor de 1, en caso contrario de asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatul
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Los criterios en la norma que restringen o condicionan que mujeres y hombres puedan contraer nuevas nupcias después de la disolución de un matrimonio previo, son las siguientes: Restricciones por temporalidad. Las restricciones se relacionan con la temporalidad que debe transcurrir entre la disolución de un matrimonio y el hecho de contraer nuevas nupcias. Condiciones por procedimientos médicos solicitados a las mujeres. Los procedimientos médicos que se solicitan a las mujeres que demuestren ausencia de estado de gravidez para poder contraer nuevas nupcias.

Clave del indicador	I9
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Reconocimiento del trabajo no remunerado en el hogar en el trámite de divorcio para establecer la compensación económica correspondiente en el CC o LF, según corresponda, en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reconocimiento de trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el CC o LF en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Civil/Ley Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Código/Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Trabajo en el hogar se refiere al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. (Consúltese Nicole Bidegain y Coral Calderón (compiladoras), Los cuidados en América Latina y el Caribe, textos seleccionados 2007-2018. P. 45 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44361/1/S1801102_es.pdf). El trabajo no remunerado se refiere al trabajo que se realiza sin pago alguno y se desarrolla mayoritariamente en la esfera privada. Se mide cuantificando el tiempo que una persona dedica a trabajo para autoconsumo de bienes, labores domésticas y de cuidados no remunerados para el propio hogar o para apoyo a otros hogares o la comunidad. (Consúltese: https://estadisticas.cepal.org/cepalstat/tabulador/SisGen_MuestraFicha_puntual.asp?id_aplicacion=17&id_estudio=221&indicador=2503&idio ma=e).

Clave del indicador	I10
Nombre del indicador	Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar
Definición	Existencia de la discriminación como tipo penal, con previsión de supuestos para su acreditación y una pena, en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de discriminación en la legislación en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatal
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Se entiende por delito de discriminación al establecimiento en el CP de una sanción para quien realice los actos de discriminación contra las mujeres. La discriminación refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx Fecha de consulta: 01 de noviembre 2019)-

Indicadores correspondientes al eje del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Clave del indicador	I11
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar
Definición	Existencia de LAPVF en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LAPVF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I12
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LAPVF en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LAPVF en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I13
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Existencia de LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I14
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LAMVLV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019.

Clave del indicador	I15
Nombre del indicador	Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Entidades federativas que regulan cuáles son las órdenes de protección de carácter emergente, preventivo, civil u otro, en la LAMVLV, o en el reglamento de esta ley, en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de cuáles son las órdenes de protección de carácter emergente, preventivo, civil u otro, en la LAMVLV, o en el reglamento de esta ley. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Son órdenes de protección: los actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. (Art. 27, LAMVLV). Para este indicador se considera que las LAMVLV prevén los tipos de órdenes de protección cuando especifican en qué consiste cada uno de los tipos. No se consideran aquellos casos en los que los tipos de órdenes de protección son únicamente enunciativos.

Clave del indicador	I16
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en la legislación en el Código Penal
Definición	Existencia del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. El feminicidio comprende la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión. (Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará, Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres y niñas (Feminicidio/Feminicidio), OEA, Estados Unidos, 2018, p. 13 Disponible en: http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf). Se analiza la tipificación del feminicidio bajo este término para evitar que no se reporte información sobre estos delitos por parte de las procuradurías o fiscalías.

Clave del indicador	I17
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en la legislación en el Código Penal
Definición	Existencia de mención específica de la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de mención específica de la pérdida de derechos sucesorios de la persona victimaria sobre la víctima del delito de feminicidio en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la mención exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Para este estudio, los derechos sucesorios son aquellos derechos que pueden adquirirse mediante la sucesión, es decir, una persona obtiene la titularidad de derechos y obligaciones pertenecientes a otra persona, debido a la muerte de la titular de dichos derechos.

Clave del indicador	I32
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales
Definición	Existencia de la violencia política en la LE en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la violencia política en la LE en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Leyes electorales
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Se entiende por violencia contra las mujeres en la vida política cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Artículo 3, Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública. (OEA, Ley Modelo de Violencia Política, disponible en: http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf).

Clave del indicador	I33
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
Definición	Existencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la violencia política como un tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Se entiende por violencia contra las mujeres en la vida política cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Artículo 3, Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública. (OEA, Ley Modelo de Violencia Política, disponible en: http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf).

Clave del indicador	I34
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en la legislación en el Código Penal
Definición	Existencia del delito de violencia política en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de violencia política en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Se entiende por violencia contra las mujeres en la vida política cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Artículo 3, Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública. (OEA, Ley Modelo de Violencia Política, disponible en: http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf). A las conductas de violencia política se les asigna una sanción en los códigos penales.

Indicadores correspondientes al eje de los Derechos Sexuales y Reproductivos

Clave del indicador	I18
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas
Definición	Existencia de LV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de LV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando la ley existe se asigna un valor de 1, en caso contrario se asigna 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Víctimas
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación de la LV: PENDIENTE.

Clave del indicador	I19
Nombre del indicador	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas
Definición	Existencia de reglamento correspondiente a la LV en la entidad federativa, en el período específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del reglamento de la LV en la entidad federativa, en el período específico. Cuando el reglamento existe se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Reglamentos de la Ley de Víctimas
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Reglamento
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación del Reglamento de la LV: PENDIENTE.

Clave del indicador	I20
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.
Definición	Existencia de la previsión de la interrupción voluntaria y legal del embarazo, en caso de violencia sexual, en la LV en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de la interrupción voluntaria o legal del embarazo, en caso de violencia sexual, en la LV en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Víctimas
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. En este caso se entiende la interrupción voluntaria y legal del embarazo como el "aborto médico" (así previsto en la NOM-046), el cual es definido de la siguiente manera: terminación del embarazo realizada por personal médico, en los términos y plazos permitidos de acuerdo con la legislación local aplicable y previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en ésta. (Numeral 4.1 de la NOM-046)

Clave del indicador	I21
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.
Definición	Existencia de la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la causa de no punibilidad relacionada con "graves daños a la salud de la mujer" en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (0 = no existencia; 1 = existencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Se entiende por causa de no punibilidad a los supuestos en los que no se aplica la sanción prevista para el delito de aborto en el CP. En este caso, el supuesto de graves daños a la salud de las mujer, en caso de continuar el embarazo, se considera un elemento para que en el delito de aborto no sea aplicable la sanción prevista en el CP. Al respecto, consúltase CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre el noveno informe periódico de México, aprobadas en su 70º periodo de sesiones, 2 a 20 de julio de 2018, párrafo 41. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en Fecha de consulta: 25 de octubre de 2019.

Clave del indicador	I22
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política
Definición	Ausencia de previsión de la protección de la vida desde la concepción en la C en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de la protección de al vida desde la concepción en la C en la entidad federativa, en el período específico. A la ausencia de la previsión se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Constitución política
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Constitución política
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. La protección de la vida desde la concepción implica el reconocimiento de un cigoto (técnicamente entendido como la unión del óvulo y el espermatozoide) como una persona o individuo -sujeto jurídico normativo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece que los no nacidos sean personas, individuos o sujetos jurídicos o normativos y sólo los reconoce como bienes jurídicamente protegidos. Por lo anterior, el reconocimiento de la vida desde la concepción es contrario a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 11/2009. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolución de la acción de inconstitucionalidad número 11/2009. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn_documento/2016-10/AI-11-09-BajaCalifornia_2.pdf)

Clave del indicador	I23
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual en el código penal.
Definición	Existencia del delito de abuso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de abuso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Únicamente se considera que se prevé el delito de abuso sexual cuando expresamente así se denomina en los códigos penales. Se excluyen del conteo aquellos casos donde el delito se denomina "atentados al pudor" (tal es el caso de Aguascalientes, Nayarit y Nuevo León) o "abusos deshonestos" (Sonora). Para este estudio, se considera que comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales. La regulación del abuso sexual como delito señalando una sanción, por la ejecución de actos sexuales en una persona, sin su consentimiento u obligarla a ejecutar actos sexuales para sí o para otra persona.

Clave del indicador	I24
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal
Definición	Existencia del delito de acoso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de acoso sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. El delito de acoso sexual consiste en el establecimiento en el CP de una sanción para quien realice los actos de acoso sexual, los cuales se consideran una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos. Dichos actos degradan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad y dignidad. (Concepto elaborado con base en el artículo 6 de la LAMVLV y CNDH, hostigamiento sexual y acoso sexual, México, 2017, p. 13-14).

Clave del indicador	I25
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal
Definición	Existencia del delito del hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito del hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando el delito exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación del CP: PENDIENTE. El delito de hostigamiento sexual consiste en el establecimiento en el CP de una sanción para quien realice los actos de hostigamiento sexual, lo que incluye un comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil. (Consultese Comité CEDAW, Recomendación General Número 19; La violencia contra la mujer, numeral 18. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3731_S.pdf).

Clave del indicador	I26
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.
Definición	Ausencia de previsión de que se cause daño o perjuicio a la víctima para acreditar el delito de hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de que se cause daño o perjuicio a la víctima en el delito de hostigamiento sexual en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación del CP: PENDIENTE. El daño en el hostigamiento sexual se entiende como la afectación de diversos tipos (físicos, psicológicos, sexuales, materiales, económicos, laborales) que resiente una persona como consecuencia de los actos de hostigamiento sexual.

Clave del indicador	I27
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.
Definición	Ausencia de mención específica de la violación entre cónyuges como atenuante, en el delito de violación, en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de mención específica relacionada con la previsión de la violación entre cónyuges como atenuante, en el delito de violación, en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. La violación entre cónyuges, como delito, se basa en el reconocimiento de la violencia sexual ejercida contra la pareja unida en matrimonio. Al respecto, la SCJN señala en la Jurisprudencia 1a./J. 10/94: "En términos del primer párrafo del artículo 267 del Código para la Defensa Social del Estado de Puebla, el delito de violación requiere para su integración: 1. tener cópula con una persona sea cual fuere su sexo, y 2. obtener dicho ayuntamiento carnal por medio de la violencia física o moral. El bien jurídico tutelado por el tipo penal de mérito es la libertad sexual, que reconoce en el ser humano, su derecho a la autodeterminación sexual. Ahora bien, el tipo penal del delito de violación contenido en la legislación referida, no establece para su integración excepción con relación a la calidad de los sujetos, como pudiera ser la existencia de algún vínculo o relación entre ellos, pues sólo requiere la actualización de violencia física o moral para la realización de la cópula; por tanto, debe concluirse que cuando uno de los cónyuges obtiene la cópula por medios violentos -sean éstos físicos y/o morales-, queda debidamente integrado el delito de violación, sin importar la existencia del vínculo matrimonial". (Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=176065&Semana=0).

Clave del indicador	I28
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.
Definición	Ausencia del delito de rapto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia del delito de rapto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. El rapto se relaciona con el establecimiento en el CP de una sanción para quien se apodere de una persona (la prive de su libertad) por medio de la violencia o del engaño, con el propósito de satisfacer algún deseo erótico sexual o para casarse con ella. (Tesis 310834, Semanario Judicial de la Federación, , Quinta época, Primera Sala, Tomo LIII, 23 de julio de 1937 p. 959 http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/310/310834.pdf).

Clave del indicador	I29
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.
Definición	Existencia de previsión del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión del aborto no punible hasta las 12 semanas de gestación en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatat
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación del CP: PENDIENTE. La punibilidad es la amenaza establecida en el tipo penal por la comisión del delito, siendo la consecuencia que deriva de una conducta, típica, antijurídica y culpable. Pero no hay que confundir la punibilidad con pena, ya que ésta es la sanción correspondiente por la comisión de un delito. (Alfredo T. Calderón Martínez, Teoría del delito y juicio oral, segunda reimpresión, serie juicios orales, núm. 23, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, p. 42. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4003/7.pdf Fecha de consulta: 25 de octubre de 2019).

Clave del indicador	I30
Nombre del indicador	Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.
Definición	Ausencia de la previsión de atenuantes discriminatorias (es decir, que obstaculizan o impiden el disfrute de algún derecho para las mujeres) en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de ausencia o presencia de la previsión de atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el CP en la entidad federativa, en el periodo específico. A la ausencia se le asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Código Penal
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Código
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación del CP: PENDIENTE. Las atenuantes refieren a aquellas circunstancias previstas en el CP por las que la responsabilidad en la comisión del delito de aborto es sancionada con una pena menor, y que implican discriminación por estar basadas en roles y estereotipos de género. Entre las atenuantes discriminatorias (que obstaculizan o impiden el ejercicio de derechos para las mujeres) que se identifican en el delito de aborto en los códigos penales se encuentran las siguientes: que la mujer que aborta no tenga mala fama; que la mujer haya logrado ocultar el embarazo; que el producto sea fruto de una unión ilegítima; que la mujer ocultara su deshonra.

Clave del indicador	I31
Nombre del indicador	Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Definición	Existencia de la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico.
Fórmula de cálculo	Revisión de la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la LAMVLV en la entidad federativa, en el periodo específico. Cuando la referencia exista se asigna el valor de 1, en caso contrario se asigna el valor de 0 a la entidad (1 = ausencia; 0 = presencia).
Ley en que se monitorea	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Periodicidad	Anual
Cobertura geográfica	Estatad
Unidad de medida	Ley
Unidad responsable del cálculo	PAMIMH
Fuente de información	Sistema de Consulta de Ordenamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Observaciones	El nombre del ordenamiento puede variar en las diferentes entidades federativas. Fecha de corte: 17 de septiembre de 2019. Fecha de última modificación de la LAMVLV: PENDIENTE. La violencia obstétrica se entiende como modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros. (CNDH, Recomendación General 31/2017, p. 37. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/recomendaciones/generales/regral_031.pdf).

Anexo 3. Ponderación de cada indicador por eje

#	Indicador	Ponderación
Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación (IAL-Derecho a la Igualdad y no discriminación)		
1	Entidades federativas que cuentan con ley de igualdad entre mujeres y hombres	0.05
2	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de igualdad entre mujeres y hombres	0.13
3	Entidades federativas que especifican la institución responsable de realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en la ley de igualdad entre mujeres y hombres	0.12
4	Entidades federativas que prevén el divorcio sin causales en el Código Civil/Ley Familiar	0.12
5	Entidades federativas que cuentan con ley para prevenir y eliminar la discriminación	0.05
6	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para prevenir y eliminar la discriminación	0.12
7	Entidades federativas que prevén el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Código Civil/Ley Familiar	0.12
8	Entidades federativas que no prevén restricción o condición para que hombres y mujeres contraigan nuevas nupcias en el CC o LF.	0.12
9	Entidades federativas que prevé el reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio en el Código Civil/Ley Familiar	0.12
10	Entidades federativas con legislación en materia penal que prevé la discriminación como delito en el Código Civil/Ley Familiar	0.05
Índice de Avance Legislativo sobre el derecho a una vida libre de violencia (IAL-Vida libre de violencia)		
11	Entidades federativas que cuentan con ley para la atención y prevención de la violencia familiar	0.05
12	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley para la atención y prevención de la violencia familiar	0.14
13	Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.05
14	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.05
15	Entidades federativas que especifican tipos de órdenes de protección en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.13
16	Entidades federativas que prevén el delito de feminicidio en el Código Penal	0.05
17	Entidades federativas que prevén la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre el pasivo en el delito de feminicidio en el Código Penal	0.13
18	Entidades federativas que prevén la violencia política en las Leyes Electorales	0.13

#	Indicador	Ponderación
19	Entidades federativas que prevén violencia política como tipo o modalidad en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	0.13
20	Entidades federativas que prevén el delito de violencia política en el Código Penal	0.14
Índice de Avance Legislativo sobre los derechos sexuales y reproductivos (IAL-Derechos sexuales y reproductivos)		
21	Entidades federativas que cuentan con ley de víctimas	0.03
22	Entidades federativas que cuentan con reglamento de la ley de víctimas	0.1
23	Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en la ley de víctimas.	0.09
24	Entidades federativas que prevén en el delito de aborto la causa de no punibilidad de "graves daños a la salud de la mujer" en el código penal.	0.1
25	Entidades federativas que no prevén la protección de la vida desde la concepción en la constitución política	0.1
26	Entidades federativas que prevén el delito de abuso sexual bajo tal denominación en el código penal.	0.03
27	Entidades federativas que prevén el delito de acoso sexual en el código penal	0.09
28	Entidades federativas que prevén el delito de hostigamiento sexual en el código penal	0.09
29	Entidades federativas que no prevén como condición para la punibilidad del hostigamiento sexual el hecho de que se cause daño o perjuicio en la víctima en el código penal.	0.09
30	Entidades federativas que no prevén como atenuante la violación entre cónyuges, en el delito de violación en el código penal.	0.03
31	Entidades federativas que no prevén el delito de rapto en el código penal.	0.03
32	Entidades federativas que prevén el aborto como no punible hasta las 12 semanas de gestación en el código penal.	0.1
33	Entidades federativas que no prevén atenuantes discriminatorias en el delito de aborto en el código penal.	0.09
34	Entidades federativas que prevén la violencia obstétrica como tipo o modalidad de violencia en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	0.03

Anexo 4. Acciones de inconstitucionalidad relacionadas con la protección de la vida desde la concepción

Entidad/Institución, número de acción de inconstitucionalidad y estatus	Temas	Asuntos
Sinaloa Constitución política de la entidad 107/2018 En trámite.	Derechos a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, sexuales y reproductivos, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, de protección de la salud, de seguridad jurídica, a decidir sobre el número y espaciamiento de hijas y/o hijos, a la igualdad y a la no discriminación, así como principio de legalidad.	Presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 26 de noviembre de 2018, en contra del Decreto 861 por el que se reformó el artículo 4º Bis A, fracción I, en la porción normativa “desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente” de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
Chiapas Constitución política de la entidad 8/2017 Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad. Resuelta en fecha 18/04/2018	Derecho al sano desarrollo de la niñez, protección a la familia, obligación del Estado de garantizar los derechos humanos, derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, tutela no jurisdiccional de los derechos humanos, derecho de los pueblos y comunidades indígenas de aplicar sus propios sistemas normativos, derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, derecho al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida, derecho a la no discriminación, derecho a la identidad, derecho a ser registrado de manera inmediata al nacimiento, derecho a la gratuidad del registro de nacimiento, dignidad de la persona, derecho a la vida privada, derecho a la integridad	Presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 30 de enero de 2017, en contra de los artículos 4, párrafo segundo en la porción normativa “y no hable suficientemente el idioma español”, 4, párrafo cuarto, 4, párrafo quinto, fracción I, segundo párrafo; en la porción normativa “de los menores de un año”; 7, párrafo séptimo, en la porción normativa “de mayoría”; 8, fracción III, en la porción normativa “del 50%”; 8, fracción IV; 98 segundo párrafo, en la porción normativa “con excepción de los Poder Judicial del Estado”, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Artículo 4, párrafo cuarto; “Artículo 4. (...) “El Estado reconoce, protege y tutela, el

Entidad/Institución, número de acción de inconstitucionalidad y estatus	Temas	Asuntos
	personal, derechos sexuales y reproductivos, derecho de protección de la salud, derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos, principio pro persona, principio de interés superior de la niñez, principio de proporcionalidad, principio de previsión social,	derecho a la vida que todo ser humano tiene desde el momento de la concepción, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la legislación penal. (...)”
Veracruz Constitución política de la entidad 85/2016 En trámite.	Derecho a la dignidad de la persona, a la vida privada, a la integridad personal, a los derechos sexuales y reproductivos, de protección de la salud, a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, al libre desarrollo de la personalidad y plan de vida.	Presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 22 de septiembre de 2016, en contra del segundo párrafo del artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 4. ... El Estado garantizará el Derecho a la vida del ser humano, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos; salvo las excepciones previstas en las leyes.”